

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL Y UNA CONCESIÓN PARA USO COMERCIAL, OTORGADAS A FAVOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo encargado del desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Resolución de preponderancia en el sector de telecomunicaciones.** Mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 de fecha 6 de marzo de 2014, el Instituto emitió la *"Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia"* (sic), disposición aplicable a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- III. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- IV. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 7 de diciembre de 2018.

V. **Otorgamiento de la Concesión para Uso Comercial.** Mediante Acuerdo P/IFT/080616/250 de fecha 8 de junio de 2016, el Pleno del Instituto resolvió autorizar la prórroga de vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgada a favor de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. el 8 de abril de 2005, con una vigencia de 10 (diez) años contados a partir del 2 de febrero de 2005. Por lo que, el 15 de noviembre de 2016, otorgó a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. un título de concesión para uso comercial, para prestar los siguientes servicios de acceso inalámbrico:

- i) Servicio de telefonía básica local tipo residencial y a través de caseta pública en vivienda o de caseta en vía pública;
- ii) Servicio de transmisión de datos, y
- iii) Servicio de Acceso a internet.

Dicha concesión se otorgó con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir del 3 de febrero de 2015, y de acuerdo con lo establecido en la Condición 7.4 denominada "*Compromisos de Cobertura*", dicha concesión habilita a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a prestar los servicios descritos anteriormente, en las 1531 localidades listadas en el Anexo del título de concesión, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico (la "Concesión para Uso Comercial").

VI. **Otorgamiento de la Concesión de Bandas.** Mediante Acuerdo P/IFT/080616/250 de fecha 8 de junio de 2016, el Pleno del Instituto resolvió autorizar la prórroga de vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados otorgado el 8 de abril de 2005, a favor de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. con una vigencia de 10 (diez) años contados a partir del 2 de febrero de 2005. Por lo que, el 15 de noviembre de 2016, otorgó a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso comercial, utilizando las siguientes bandas de frecuencias:

- a) El segmento de 453-457.475 MHz para la transmisión de la estación móvil;
- b) El segmento de 463-467.475 MHz para la transmisión de la estación base;
- c) Separación dúplex de 10 MHz.

Dicha concesión se otorgó con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir del 3 de febrero de 2015, y de acuerdo con lo establecido en la Condición 5 denominada "*Cobertura de la Concesión de Espectro Radioeléctrico*", Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. debe usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias antes señaladas, exclusivamente en las 1531 localidades listadas en el Anexo de la concesión (la "Concesión de Bandas" en conjunto con la "Concesión para Uso Comercial" las "Concesiones").

VII. **Solicitud de Prórroga de las Concesiones.** El 31 de enero de 2019, el representante legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. presentó ante el Instituto diversos escritos mediante los cuales solicitó la prórroga de vigencia de las Concesiones (las "Solicitudes de Prórroga").

Se precisa señalar que, en los escritos antes referidos también se solicitó de manera expresa al Instituto la ampliación de la cobertura referida en los Anexos de las Concesiones, a nivel nacional.

VIII. **Solicitud de Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones.** Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/208/2019 notificado el 19 de febrero de 2009, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Unidad de Cumplimiento el dictamen relativo al cumplimiento de obligaciones respecto de las Solicitudes de Prórroga.

IX. **Solicitud de Opinión a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.** Con oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/210/2019 notificado el 19 de febrero de 2019, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico se informara si existía interés público en recuperar el espectro radioeléctrico objeto de la Concesión de Bandas, o bien, la viabilidad de la solicitud de prórroga de dicha concesión, el monto de la contraprestación que debe cubrir Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por dicha prórroga de vigencia, así como las condiciones técnico-operativas que busquen evitar o minimizar el riesgo de interferencias perjudiciales.

X. **Solicitud de Opinión en materia de Competencia Económica.** Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/209/2018 (sic) notificado el 19 de febrero de 2019, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica, la opinión en materia de competencia económica respecto de las Solicitudes de Prórroga.

XI. **Solicitud de Opinión Técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.** El 19 de febrero de 2019, se notificó el oficio IFT/223/UCS/202/2019, por el cual el Instituto, a través de la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría"), la opinión técnica correspondiente a las Solicitudes de Prórroga.

- XII. **Opinión técnica de la Secretaría.** Con oficio 2.1.-057/2019 notificado el 21 de marzo de 2019, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría, remitió el oficio 1.-130 de la misma fecha, por el cual dicha Dependencia del Ejecutivo Federal emitió la opinión técnica respecto de las Solicitudes de Prórroga.
- XIII. **Dictamen en Materia de Cumplimiento de Obligaciones.** Con oficio IFT/225/UC/DG-SUV/03752/2019, notificado el 20 septiembre de 2019, la Unidad de Cumplimiento, a través de la Dirección General de Supervisión, emitió el dictamen correspondiente a las Solicitudes de Prórroga.
- XIV. **Opinión en Materia de Competencia Económica.** Mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/324/2019 notificado el 27 de septiembre de 2019, la Unidad de Competencia Económica remitió la opinión en materia de competencia económica con respecto de las Solicitudes de Prórroga, en sentido favorable.
- XV. **Opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.** Mediante oficios IFT/222/UER/DG-PLES/160/2019, notificado el 11 de septiembre de 2019, IFT/222/UER/DG-PLES/173/2019, notificado el 4 de octubre de 2019, e IFT/222/UER/DG-IEET/0812/2019, notificado el 7 de octubre de 2019, la Unidad de Espectro Radioeléctrico manifestó que no existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico, remitió el dictamen de planificación espectral para la banda de frecuencias 453-457.475/463-467.475 MHz, así como el dictamen técnico, en el que se establecen las medidas técnico-operativas correspondientes a la Concesión de Bandas.

Asimismo, mediante oficio IFT/222/UER/DG-EERO/103/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, adscrita a la mencionada Unidad, remitió la propuesta de contraprestación con respecto de la solicitud de prórroga de la Concesión de Bandas.

En virtud de los Antecedentes referidos, y

CONSIDERANDO

Primero. - Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (la "Constitución"), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la

radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

En ese sentido, corresponde al Instituto el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Por lo anterior, el Pleno del Instituto está facultado, conforme a lo establecido por los artículos 15 fracciones IV y LVII y 17 fracción I de la Ley, el otorgamiento de concesiones, así como resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas, e interpretar la Ley y demás disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el ámbito de sus atribuciones.

El artículo 6 fracciones I, XVIII y XXXVIII del Estatuto Orgánico, establece como atribuciones del Pleno del Instituto, entre otras la de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales; interpretar, en su caso, la Ley y las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el ámbito de sus atribuciones, así como las demás que la Ley y otros ordenamientos le confieran.

Así, conforme a los artículos 32 y 33 fracción II del Estatuto Orgánico, corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones para someterlas a consideración del Pleno.

En consecuencia, el Instituto está facultado para otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones, así como resolver respecto de la prórroga, modificación o terminación de las mismas, asimismo tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones; y la atribución de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los

servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. Asimismo, el Instituto se encuentra facultado para interpretar la Ley y las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el ámbito de sus atribuciones, por lo que el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes de Prórroga.

Segundo. - Calidad de Agente Económico Preponderante del Concesionario. El Decreto de Reforma Constitucional tuvo entre sus ejes rectores la emisión de un nuevo marco legal donde se establecieran las reglas específicas para la competencia efectiva en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. En ese sentido, el segundo párrafo del artículo Cuarto Transitorio de dicho Decreto de Reforma Constitucional establece que las concesiones serán únicas, de tal forma que los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión de manera convergente, siempre que cumplan con las obligaciones y, en su caso, las contraprestaciones que les sean impuestas por el Instituto.

Asimismo, el artículo Octavo Transitorio fracción III del Decreto de Reforma Constitucional ordenó que el Instituto debería determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, y que impondría las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales, e incluirían en lo aplicable, las relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, entre otros conceptos.

Como se describió en el Antecedente II de la presente Resolución, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 de fecha 6 de marzo de 2014, el Instituto emitió la Resolución mediante la cual determinó al grupo de interés económico que fue declarado como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, respecto del cual Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. forma parte.

En ese sentido, el citado artículo Cuarto Transitorio establece el procedimiento que deben seguir los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía para obtener autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar al modelo de concesión única¹ siempre que se encuentren en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en sus títulos de concesión. Para el caso de los agentes económicos preponderantes, se establece que sólo podrán obtener dicha autorización cuando se encuentren en cumplimiento de las medidas que se les hayan impuesto conforme a lo previsto por las fracciones III y IV del artículo Octavo Transitorio del propio Decreto de Reforma Constitucional.

¹ De acuerdo a la fracción XII del artículo 3 de la Ley, la concesión única es el acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere el derecho para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión.

De lo antes expuesto se desprende que el marco jurídico vigente establece disposiciones específicas para los agentes económicos declarados como preponderantes, respecto al régimen que deberá observarse para transitar a la concesión única o para prestar servicios adicionales. Lo anterior, otorga un derecho a los particulares, dejando a su potestad la posibilidad de solicitar el tránsito de sus concesiones o para prestar servicios adicionales.

En ese sentido, para el caso en que el solicitante de una prórroga de vigencia de un título habilitante forme parte del agente económico preponderante deberá observarse lo señalado por los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del Decreto de Ley, los cuales establecen que para los casos en que el agente económico preponderante pretenda obtener autorización para prestar servicios adicionales o transitar a la concesión única, deberá acreditar ante el propio Instituto el cumplimiento efectivo de las obligaciones previstas en el Decreto de Reforma Constitucional, de la Ley, así como de la Ley Federal de Competencia Económica. Para tal efecto, los agentes económicos preponderantes deberán cumplir con los lineamientos emitidos por el Instituto en términos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional citado, esto es, con los *"Lineamientos Generales que establecen los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son objeto de su concesión"*, publicados en el DOF el 28 de mayo de 2014, o en su caso, los *"Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*, publicados por el mismo medio el 24 de julio de 2015, así como acreditar el cumplimiento efectivo de las medidas emitidas por el Instituto como consecuencia de la determinación de la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones.

Asimismo, se establece que los solicitantes deberán acompañar su solicitud con el dictamen que certifique que se dio cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas de su determinación como agentes económicos preponderantes en términos de las fracciones III y IV del artículo Octavo Transitorio del Decreto constitucional antes referido.

Sobre este particular, debe resaltarse que de conformidad con la fracción IV del artículo Décimo Transitorio del Decreto de Ley, una vez que el concesionario solicitante haya obtenido esta certificación de cumplimiento, se encontrará en aptitud para solicitar ante el Instituto la autorización del servicio adicional o para transitar a la concesión única. De acuerdo con esta previsión, el dictamen de cumplimiento constituye un presupuesto o condición necesaria que debe obtener el concesionario que forme parte del agente económico preponderante antes de la presentación de la solicitud.

Con apoyo en estas consideraciones, válidamente puede concluirse que el procedimiento para la prestación de servicios adicionales o para transitar a la concesión única, se encuentra constitucional y legalmente regulado en normas específicas que definen condiciones, tiempos y consideraciones particulares que deben observarse para resolver sobre la solicitud. En este sentido, tratándose de concesionarios que formen

parte del agente económico preponderante, de cumplirse con los requisitos, plazos y formalidades inherentes al trámite de prórrogas de vigencia de concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, no podría otorgarse una concesión única como consecuencia de la determinación favorable de la solicitud de prórroga, sino que deberá atender y cumplir con lo establecido en las normas específicas previstas en los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del Decreto de Ley.

Es así que, con fundamento en lo antes expuesto, y como ya se mencionó en el Antecedente V de la presente Resolución, mediante Acuerdo P/IFT/080616/250 de fecha 8 de junio de 2016, el Pleno del Instituto resolvió autorizar la prórroga de vigencia de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgada a favor de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. el 8 de abril de 2005 y, en consecuencia, otorgó a dicho concesionario la Concesión para Uso Comercial. Lo anterior es consecuencia de que Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. forma parte del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

De igual manera, si bien la presente Resolución atiende, entre otras, a una solicitud de prórroga de vigencia de una concesión para uso comercial y no estrictamente a una solicitud de servicios adicionales o de tránsito al régimen de concesión única, se estima relevante señalar que, atendiendo el marco legal vigente, en caso de resolver favorablemente la solicitud de prórroga de la Concesión para Uso Comercial, la consecuencia jurídico-normativa resulta en el otorgamiento de un título de la misma naturaleza, el cual habilite al concesionario a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. Es de precisar que, si bien la Ley contempla únicamente el otorgamiento de una concesión única para este tipo de trámites, el otorgarla haría nugatorios los efectos que el Decreto de Reforma Constitucional y el Decreto de Ley establecen para los agentes económicos que hayan sido declarados preponderantes en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones a efecto de poder prestar servicios adicionales a los originalmente contemplados en sus respectivas concesiones o bien, para transitar a la concesión única respectiva, dado que para lo anterior se requiere previamente de un procedimiento y de especial pronunciamiento.

Sin embargo, considerando que los servicios de telecomunicaciones que se prestan al amparo de la Concesión para Uso Comercial son servicios públicos de Interés general en términos del artículo 6 apartado B fracción II de la Constitución, el Estado debe garantizar la continuidad en la prestación de los mismos. Por tal razón, el Instituto estima conveniente que en caso de que se determine procedente la solicitud de prórroga de la Concesión para Uso Comercial, se otorgue a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. un título de concesión de la misma naturaleza, el cual le permita continuar prestando los servicios originalmente concesionados.

Lo anterior no limita la posibilidad de que, una vez que Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. obtenga la certificación que acredite el cumplimiento de las medidas que en su oportunidad le fueron impuestas por el Instituto, este órgano autónomo le otorgue autorización para la prestación de servicios adicionales a los originalmente contemplados en la concesión de que se trate o el título de concesión correspondiente,

que le permita prestar de manera convergente todos los servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, siempre que el concesionario lo solicite en términos de la normatividad a que se refiere el último párrafo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional o, en su caso, lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27 y 28 de los "Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión".

Tercero. - Marco legal aplicable a la Solicitud de Prórroga de la Concesión para Uso Comercial. Si bien es cierto que el artículo 72 de la Ley únicamente señala a las concesiones únicas como susceptibles de prórroga de su vigencia, esto no debe entenderse en el sentido de que otros títulos de concesión habilitantes escapen del alcance del supuesto normativo contenido en dicho precepto legal, pues como ya se señaló en el Considerando anterior, los servicios de telecomunicaciones que se prestan al amparo, en este caso, de la Concesión para Uso Comercial, son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado debe garantizar que los mismos sean prestados, entre otras, en condiciones de competencia y continuidad.

Por su parte, la Condición 3 "Uso de la Concesión" de la Concesión para Uso Comercial señala lo siguiente:

"(...)

3. Uso de la Concesión. La presente Concesión se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar los siguientes servicios de acceso inalámbrico, en los términos y condiciones que se describen en el presente título:

- 3.1.** Servicio de telefonía básica local tipo residencial y a través de caseta pública en vivienda o de caseta en vía pública;
- 3.2.** Servicio de transmisión de datos, y
- 3.3.** Servicio de acceso a internet.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones objeto del presente título, así como la instalación, operación y explotación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, disposiciones técnicas, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

(...)" Énfasis añadido.

Asimismo, la Concesión para Uso Comercial establece en su Condición 5 que la vigencia de la misma sería de 5 (cinco) años contados partir del 3 de febrero de 2015, y que podría ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

En ese orden de ideas, tomando en consideración que la Concesión para Uso Comercial fue otorgada por el Instituto para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones con fines de lucro, utilizando para ello una red pública de telecomunicaciones, es menester que este Pleno se auxilie de la analogía jurídica, método aceptado por la legislación mexicana, mediante el cual la norma jurídica se extiende por identidad de razón, a casos no comprendidos en ella. Por lo que, para analizar la solicitud de prórroga de vigencia de la Concesión para Uso Comercial resulta factible observar los requisitos de procedencia establecidos por la propia Ley para las solicitudes de prórroga de vigencia de concesiones únicas, mismos que se señalan en su artículo 113, el cual indica lo siguiente:

"Artículo 113. La concesión única podrá prorrogarse por el Instituto, siempre y cuando el concesionario lo hubiere solicitado dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión y acepte, previamente, las nuevas condiciones que, en su caso, se establezcan. El Instituto resolverá lo conducente dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

En caso de que el Instituto no resuelva en el plazo señalado en el párrafo anterior, se entenderá prorrogada la concesión única."

Así, dicho artículo establece que para el otorgamiento de prórroga de concesiones únicas, en este caso, de una concesión para uso comercial, es necesario que el concesionario: i) lo hubiere solicitado dentro del año inmediato anterior al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión; ii) se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión, y iii) acepte previamente las nuevas condiciones que, en su caso, se establezcan.

Finalmente, cabe destacar que para este tipo de solicitudes debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 174-B fracción I inciso b) de la Ley Federal de Derechos, que establece la obligación a cargo del solicitante de la prórroga de vigencia de la concesión en materia de telecomunicaciones, de pagar los derechos por el trámite relativo al estudio de la solicitud y, en su caso, expedición de título o prórroga de concesión.

Cuarto. - Marco legal aplicable a la Solicitud de Prórroga de Bandas. La Concesión de Bandas establece en su Condición 7 que la vigencia de la misma sería de 5 (cinco) años contados partir del 3 de febrero de 2015, y que podría ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

Considerando que la solicitud de prórroga de la Concesión de Bandas fue ingresada ante el Instituto el 31 de enero de 2019, fecha en la cual se encontraba en vigor la Ley, y a efecto de brindar plena certeza jurídica al solicitante con respecto al trámite de

prórroga que nos ocupa, ésta debe analizarse con base en lo establecido por el artículo 114 de la Ley, mismo que establece lo siguiente:

"Artículo 114. Para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, será necesario que el concesionario la solicite al Instituto dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión.

El Instituto resolverá dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud, si existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales, en cuyo caso notificará al concesionario su determinación y procederá la terminación de la concesión al término de su vigencia.

En caso que el Instituto determine que no existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales, otorgará la prórroga solicitada dentro del mismo plazo señalado en el artículo anterior, siempre y cuando el concesionario acepte, previamente, las nuevas condiciones que fije el Instituto, entre las que se incluirá el pago de una contraprestación.

Para el otorgamiento de las prórrogas de la Concesión a las que se refiere esta Ley, el Instituto notificará a la Secretaría, previo a su determinación, quien podrá emitir opinión técnica no vinculante, en un plazo no mayor a treinta días. Transcurrido este plazo sin que se emita la opinión, el Instituto continuará el trámite correspondiente."

De igual manera dicho artículo, establece que para el otorgamiento de prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias es necesario que el concesionario: i) lo hubiere solicitado dentro del año inmediato anterior al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión; ii) se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión, y iii) acepte previamente las nuevas condiciones que, en su caso, se establezcan.

Adicionalmente, debe observarse el requisito de procedencia relativo a que el Instituto determine si existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico concesionado, así como que, dentro de las nuevas condiciones que fije el Instituto y que debe aceptar previamente, se incluya el pago de una contraprestación.

Finalmente, cabe destacar que para este tipo de solicitudes debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 173 fracción A, inciso II, de la Ley Federal de Derechos, que establece la obligación a cargo del solicitante de la prórroga de vigencia de la concesión en materia de telecomunicaciones, de pagar los derechos por el trámite relativo al estudio de la solicitud y, en su caso, expedición de título o prórroga de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Quinto. - Análisis de las Solicitudes de Prórroga. De conformidad con lo señalado por los artículos 113 y 114 de la Ley la Solicitud de Prórroga, como ya quedó señalado en los Considerandos Tercero y Cuarto, los requisitos de procedencia que debe observar

Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y que se verifican durante el análisis de las Solicitudes de Prórroga son los siguientes:

Por lo que hace al primer requisito de procedencia, relativo a que Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. hubiera solicitado la prórroga dentro del año inmediato anterior al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la Concesión para Uso Comercial y de la Concesión de Bandas, este Instituto considera que el mismo se encuentra cumplido, en virtud de dichas concesiones fueron otorgadas con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir del 3 de febrero de 2015. Por ello, su vigencia inició en esa misma fecha y la Solicitud de Prórroga fue presentada el 31 de enero de 2019; es decir, dentro del año inmediato anterior al inicio de la última quinta parte de la vigencia de las concesiones, el cual corrió del 3 de febrero de 2018 al 3 de febrero de 2019.

Derivado de lo anterior, se considera que Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. tiene por cumplido el primer requisito de procedencia señalado en los artículos 113 y 114 de la Ley.

Por lo que hace al segundo requisito de procedencia establecido en los artículos 113 y 114 de la Ley, el cual señala que el concesionario debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en el título de concesión que se pretenda prorrogar, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, con oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/208/2019 de notificado el 19 de febrero de 2019, solicitó a la Unidad de Cumplimiento del Instituto, informara si Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., se encontraba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión para Uso Comercial y la Concesión de Bandas.

Al respecto, la Unidad de Cumplimiento, a través de la Dirección General de Supervisión, emitió el oficio IFT/225/UC/DG-SUV/03752/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, informando lo siguiente:

"(...)

d) **Dictamen**

De la supervisión a las constancias que integran el expediente abierto a nombre de TELMEX FONCOS con respecto de los títulos de concesión que nos ocupan, así como de la información proporcionada por la DG-VER y la DG-SAN, se concluye lo siguiente:

*Del análisis de los títulos de concesión asociados al expediente 312.045/0010T.R. integrado por la DG-ARMSG de este Instituto a nombre de **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, se desprende que, al 20 de septiembre de 2019, la concesionaria se encontró al corriente en la presentación de las obligaciones que tiene a su cargo, y que le son aplicables conforme a sus títulos de concesión, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.*

"(...)."

De lo señalado por la Unidad de Cumplimiento del Instituto, puede concluirse que, al momento de la emisión del citado oficio, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., se encontraba al corriente en la presentación de las documentales derivadas de las obligaciones que tiene a su cargo y que le son aplicables conforme a las concesiones objeto de la Solicitud de Prórroga y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Respecto al tercer requisito de procedencia establecido por los multicitados artículos de la Ley, el cual establece que el concesionario deberá aceptar las nuevas condiciones que establezca el propio Instituto, se considera que tendrá que recabarse de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. su conformidad y total aceptación respecto de las nuevas condiciones que se establecerán en la concesión que, en su caso, se otorgue, previamente a la entrega de la misma; haciendo notar que, tratándose de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., deberá pagar la contraprestación que le fije el Instituto, previamente al otorgamiento de, en su caso, el respectivo título de concesión.

En este sentido, se estima conveniente que en el supuesto de que en la presente Resolución se autorice la prórroga de vigencia de la Concesión para Uso Comercial y la Concesión de Bandas, éstas deberán estar sujetas a la condición suspensiva relativa a que Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. acepte las nuevas condiciones del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial correspondiente. Para tal efecto, la Unidad de Concesiones y Servicios deberá someter a consideración del solicitante el proyecto del título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, con la finalidad de recabar su aceptación.

Lo anterior, en el entendido que, de no recibirse la aceptación lisa y llana correspondiente a los títulos de concesión antes referidos, por parte de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. la prórroga de vigencia que, en su caso, se emita en la presente Resolución no surtirá efectos.

En adición a lo antes señalado, en cuanto al requisito adicional para la prórroga de vigencia de la Concesión de Bandas previsto en el artículo 114 de la Ley, consistente en que el Instituto determine que no existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/210/2019 notificado el 19 de febrero de 2019, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico se informara, entre otras cosas, si existía interés público en recuperar el espectro radioeléctrico objeto de la Concesión de Bandas, o bien, la viabilidad de la solicitud de prórroga de vigencia de dicha concesión.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio IFT/222/UER/DG-PLES/160/2009 notificado el 11 de septiembre de 2019, la Dirección General de Planeación del Espectro adscrita a la Unidad del Espectro Radioeléctrico, informo a la Dirección General de Concesiones de

Telecomunicaciones, la viabilidad de que los segmentos objeto de la solicitud de prórroga de la Concesión de Bandas, continúen siendo empleados para el servicio que se presta actualmente, por lo que, manifestó que no existía interés público en recuperar el espectro radioeléctrico.

Aunado a lo anterior, IFT/222/UER/DG-PLES/173/2019 notificado el 4 de octubre de 2019, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por conducto de la Dirección General de Planeación del Espectro, remitió, entre otras cosas, el dictamen de planificación espectral para la banda de frecuencias 453-457.475/463-467.475 MHz en el que determinó procedente la solicitud de prórroga de vigencia de la Concesión de Bandas, por lo que se tiene por cumplido el requisito señalado en el párrafo anterior.

En otro orden de ideas, cabe señalar que Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., presentó los respectivos comprobantes de pagos de derechos por el estudio de la Solicitud de Prórroga, de conformidad con el artículo 173 inciso A, fracción II y 174, fracción I, inciso b.

Sexto. - Opiniones Técnicas respecto de la Solicitud de Prórroga. Tal como quedó señalado en el Considerando Primero, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 33 fracción II del Estatuto Orgánico, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/209/2018 (sic) notificado el 19 de febrero de 2019, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, solicitó a la Unidad de Competencia Económica su opinión respecto de las Solicitudes de Prórroga, así como el análisis sobre acumulación de espectro correspondiente.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio IFT/226/UCÉ/DG-CCON/324/2019 notificado el 27 de septiembre de 2019, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto, emitió opinión respecto de las Solicitudes de Prórroga en la que manifestó, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)

V. Opinión en materia de competencia de las Solicitudes

Considerando los elementos previamente identificados, se tiene lo siguiente:

- 1) *Las Concesiones otorgadas en favor de Telmex al amparo de la operación del Contrato C-411-001-05 (FONCOS 2005), y que son materia de la presente opinión, se asignaron con fines de cobertura social de servicios de telecomunicaciones, a través de programas que fueron promovidos por la SCT. Las concesiones cubren localidades que se caracterizan por presentar niveles bajos de ingresos y se encuentran alejadas de los centros urbanos y en zonas orográficamente accidentadas. En efecto, más del 90% de las 1,531 localidades*

autorizadas están clasificadas por el Consejo Nacional de Población como de 'alta' (85.43%) y 'muy alta' (5.03%) marginación.⁶

- 2) Al amparo de las concesiones que se analizan, Telmex tiene autorizado proveer los servicios de Telefonía Fija y Acceso a Internet Fijo.
- 3) En 256 de los 403 municipios en los que se encuentran las localidades atendidas por Telmex al amparo de las Concesiones, no se identifica la presencia de otros agentes económicos que presten servicios de telecomunicaciones fijas.⁷
- 4) Derivado de una visita de inspección-verificación, la UC determinó que no hay incumplimiento con respecto al objeto de la visita, desde el punto de vista técnico.
- 5) De este modo, se prevén beneficios provenientes de la comunidad en la provisión de los servicios contemplados en las Concesiones, entre los que se encuentran: Satisfacer necesidades de acceso a la información, promover el crecimiento económico a través de la comercialización y distribución de productos y servicios; incrementar el acceso a servicios de salud y gobierno, y promover el desarrollo social de las comunidades caracterizadas por su alta marginación, ubicadas en zonas aisladas y de difícil acceso y con una población de recursos económicos escasos.

Por lo tanto, con base en la información disponible, no se identifican elementos que permitan concluir que la autorización de las prórrogas solicitadas por Telmex para continuar proveyendo los servicios autorizados en las Concesiones objeto de análisis, obstaculice o impida la libre competencia y la competencia económica, ni tenga por objeto o efecto facilitar sustancialmente a los participantes en dicho acto o tentativa el ejercicio de prácticas monopólicas.

El análisis y la opinión que se emiten en este documento se circunscriben a la evaluación en materia de competencia económica de las solicitudes de prórroga, sin prejuzgar respecto de otras autorizaciones, requisitos y obligaciones que, en su caso, Telmex deba obtener de este Instituto u otra autoridad competente. Tampoco se prejuzga sobre violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, la LFTR u otros ordenamientos, en que hubiera incurrido, o pudiera incurrir, Telmex.

En particular, no se prejuzga respecto a los títulos habilitantes que en su caso se otorgue a Telmex, como consecuencia de que, en su caso, se autoricen las prórrogas solicitadas. Lo anterior toda vez que el marco legal vigente establece disposiciones específicas para los Agentes Económicos declarados Preponderantes, distintas a las previstas en el régimen general de concesiones. Situación que debe considerarse en el asunto materia de esta opinión, en la cual se identifica que Telmex es una persona que forma parte del Grupo de Interés Económico declarado, Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

Asimismo, se advierte que, conforme al artículo 114, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la presente opinión no prejuzga en definitiva respecto de si existe o no interés público en recuperar el espectro radioeléctrico concesionado ni sobre las condiciones que en su caso fije el Instituto, entre las que se incluirá el pago de una contraprestación".

En ese sentido, la opinión en materia de competencia económica considera que no se identifican elementos que permitan concluir que las autorizaciones de las Solicitudes de

⁶ Información disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/>

⁷ Fuente: Cálculos propios con información del BIT.

Prórroga puedan tener efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia.

Por otro lado, el Instituto debe considerar en su análisis lo previsto en la Ley con respecto al espectro radioeléctrico, que como bien del dominio público de la Nación, corresponde al Instituto administrar. Para cumplir con dicha atribución, el artículo 54 de la Ley señala que el Instituto debe perseguir una serie de objetivos generales en beneficio de los usuarios, entre los que destacan la promoción de la cohesión social, regional o territorial y el uso eficaz del espectro y su protección.

En virtud de lo anterior, y como se señaló previamente, mediante oficio IFT/223/UCS-CTEL/210/2019 notificado el 19 de febrero de 2019, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, entre otras cosas, se informara sobre la viabilidad de la solicitud de prórroga de la Concesión de Bandas y, en su caso, las condiciones técnico-operativas que buscaran evitar o minimizar el riesgo de interferencias perjudiciales.

Al respecto, mediante oficio IFT/222/UER/DG-PLES/173/2019 notificado el 4 de octubre de 2019, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, a través de la Dirección General de Planeación del Espectro, remitió el dictamen DG-PLES/032-19 relativo a la planificación espectral y mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0812/2019, notificado el 7 de octubre de 2019, remitió el dictamen técnico en el que se estable las medidas técnico-operativas correspondientes, respecto de la Concesión de Bandas, así el dictamen de planificación espectral refiere lo siguientes:

"(...)

1.5 Acciones de Planificación de la banda de frecuencias 450-470 MHz

El espectro radioeléctrico se considera un recurso extremadamente escaso y de un valor estratégico sin precedentes en el contexto económico y tecnológico actual, de tal forma que es primordial garantizar su uso eficaz y eficiente. Por tal motivo, la gestión, administración y planificación del espectro se revela como una labor estratégica, con una enorme incidencia en los aspectos social y económico del país.

En este sentido el Instituto se ha enfocado a la tarea de implementar una revisión integral de los procedimientos y herramientas asociados a la gestión, administración y planificación del espectro radioeléctrico, así como del uso que se da en nuestro país a las bandas de frecuencias relevantes con el objeto de optimizar su utilización.

Tomando en cuenta lo anterior y la situación de la banda de frecuencias 450-470 MHz, dentro de las labores de planificación del espectro que se están llevando a cabo en el Instituto, se considera factible la ejecución de un proceso de reordenamiento en la banda de frecuencias en comento, con la finalidad de establecer un régimen ordenado y eficiente para la operación de los servicios de radiocomunicaciones que se prestan en la banda de frecuencias.

A efecto de lograr este reordenamiento, es preciso analizar y examinar la viabilidad de la operación de los diferentes sistemas o aplicaciones que pudieran operar en la banda de frecuencias 450-470 MHz, dicho análisis se encuentra actualmente en desarrollo y considera aspectos como: el uso actual que se tiene en México; la constante demanda de uso en esta

banda; las diversas oportunidades para los servicios existentes y proyectados; las tendencias y avances tecnológicos en materia de radiocomunicaciones; las economías de escala existentes para las diferentes tecnologías en este segmento; la flexibilidad y cambio dinámico en el uso del espectro radioeléctrico; las tendencias internacionales sobre el uso de la banda; las mejores prácticas internacionales en materia de planificación espectral; las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), entre otros.

En adición a lo anterior, es preciso señalar lo establecido en las recomendaciones del Manual de Gestión del Espectro de la UIT, que indican que:

"... el primer paso en la ejecución de una planificación exitosa es crear un procedimiento que se caracterice por considerar todos los factores posibles, así como las actualizaciones en los planes. Este procedimiento deberá incluir los medios específicos para llevar a cabo la planificación a corto plazo, a largo plazo, o de forma estratégica..."⁵

Por otro lado, en virtud de la identificación realizada por la UIT de dicha banda de frecuencias como propia para las IMT, durante la más reciente revisión a la Recomendación UIT-R M.1036-5, la UIT ha acordado reducir el número de arreglos de frecuencias para la banda de 450-470 MHz en virtud del poco interés por parte de las administraciones para las diversas posibilidades de implementación de las IMT.

En este sentido, se ha realizado un análisis con el objeto de determinar su posible implementación en el país para el despliegue comercial de este tipo de aplicaciones. Sin embargo, dado la baja utilización de esta banda de frecuencias a nivel internacional, no se observa viable que esta banda de frecuencias pueda ser utilizada a nivel nacional para la provisión de servicio de banda ancha móvil.

En este contexto, derivado de los diversos procesos de planeación y administración del espectro llevados a cabo en los últimos años por el Instituto, relativos a los sistemas de radiocomunicación en dicha banda de frecuencias, actualmenté se contemplan dos estrategias para esta banda de frecuencias:

- i) La reorganización de la banda para los sistemas que existen al día de hoy en el mismo rango de frecuencias, considerando segmentos específicos para cada tipo de sistema o aplicación; y
- ii) La reorganización de la banda para que algunos sistemas pudieran migrar a otras bandas de frecuencias aptas para la operación y despliegue de cada tipo de sistema o aplicación.

A su vez, los servicios de telecomunicaciones han presentado un crecimiento notable en las zonas económicamente más rentables de los países, dejando a las localidades rurales desfavorecidas. Esta situación se refleja en el contexto nacional, debido principalmente a la compleja orografía de México y el costo elevado para el despliegue de redes de radiocomunicación en zonas y comunidades económicamente no rentables.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, se observa viable que los elementos destinados para prestar los servicios indicados en la prórroga de mérito y que se encuentran dentro de la banda de frecuencias 450-470 MHz, continúen siendo empleados para el servicio que presta actualmente el requirente".

Con base en las acciones de planificación descritas anteriormente, para el rango de frecuencias analizado en el dictamen de planificación espectral realizado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se emitió el siguiente dictamen:

⁵ Disponible para consulta en: https://www.itu.int./dms_pub/itu-r/opb/hdb/R-HDB-21-2005-R1-PDF-E.pdf

"(...) **2. Viabilidad**

*Con base en el análisis previo y desde el punto de vista de planeación del espectro, el uso solicitado dentro de la banda de frecuencias objeto de la solicitud se considera **PROCEDENTE**.*

Lo anterior, sujeto a las condiciones y términos que se indican en el apartado siguiente.

3. Condiciones y términos de uso de la banda de frecuencias:

3.1 Frecuencias de Operación: *Sin restricciones respecto a las frecuencias de operación contenidas en el título de concesión.*

3.2 Cobertura: *Sin restricciones respecto a la cobertura contenida en el título de concesión.*

3.3 Vigencia recomendada: *Sin restricciones respecto a la vigencia del título de concesión.*

(...)"

Es así que, tomando en cuenta las acciones de planificación descritas anteriormente para el rango de frecuencias en análisis, el dictamen de planificación espectral de la Unidad de Espectro Radioeléctrico considera viable el otorgamiento de la prórroga de vigencia de la Concesión de Bandas.

En adición, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0812/2019, notificado el 7 de octubre de 2019, la Unidad de Espectro Radioeléctrico remitió las condiciones técnicas de operación para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión de Bandas.

Por otro lado, en relación con lo señalado en el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución, a través del oficio IFT/223/UCS/202/2019 notificado el 19 de septiembre de 2019, el Instituto, a través de la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Secretaría opinión técnica correspondiente a las Solicitudes de Prórroga.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio 2.1.-057/2019 emitido por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión adscrita a la Secretaría y recibido en este Instituto el 21 de marzo de 2019, notificó el oficio 1.-130 mediante el cual la Secretaría emitió la opinión técnica no vinculante respecto de las Solicitudes de Prórroga, sin emitir objeción respecto de la misma.

Séptimo. Solicitud de Ampliación de Cobertura. El artículo 27 de la Constitución establece en su parte conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, y dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, su explotación, el uso o el aprovechamiento, por lo particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Instituto.

En ese sentido, el artículo 28 de la Constitución refiere que las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, así como la ocupación y explotación de recursos orbitales serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y que aseguren el menor precio de los servicios al usuario final.

De esa manera, con la licitación pública se pretende que todos los interesados en prestar servicios de telecomunicaciones a través de una banda de frecuencia específica cuenten con igualdad de oportunidades para obtener una concesión y en concordancia con lo establecido por el artículo 78 de la Ley, el cual contempla que la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial solo se podrá realizar a través del procedimiento de licitación pública.

Derivado de lo anterior y como ya quedó establecido en los considerandos anteriores, las Solicitudes de Prórroga tienen por objeto prorrogar la vigencia de concesiones para uso comercial. Si bien es cierto que las localidades que cubren dichas concesiones incluyen localidades consideradas por el Consejo Nacional de Población como de "alta" y "muy alta" marginación, de ninguna manera se puede inferir que, por ello, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. pudiera ser objeto de una asignación directa de espectro a nivel nacional. Este supuesto únicamente se prevé para el caso de concesiones para uso público y social, que no tienen fines de lucro.

Por otro lado, y desde el punto de vista técnico, la solicitud de ampliación de cobertura presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. no se considera viable ya que conlleva un incremento significativo en los posibles casos de interferencias perjudiciales entre el servicio de acceso inalámbrico que presta Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a través de la Concesión de Bandas, y los servicios que operan el resto de los usuarios que cuentan con un título habilitante para operar canales dentro de alguna de las sub bandas de frecuencias 453-457.475/463-467.475 MHz.

Octavo. - Contraprestación respecto de la Concesión de Bandas. En términos del artículo 114 de la Ley, el Instituto está facultado para establecer nuevas condiciones en los casos en que determine otorgar la prórroga de alguna concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y, por su parte, la obligación del concesionario de aceptarlas.

Al respecto, el artículo antes citado establece que entre las nuevas condiciones que fije el Instituto, se incluirá el pago de una contraprestación, al señalar lo siguiente:

"Artículo 114. (...)

(...)

En caso de que el Instituto determine que no existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales, otorgará la prórroga solicitada dentro del mismo plazo señalado

en el artículo anterior, siempre y cuando el concesionario acepte, previamente, las nuevas condiciones que fije el Instituto, entre las que se incluirá el pago de una contraprestación.

(...)."

(Énfasis añadido)

Ahora bien, en términos del párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, el cual señala que el Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, previa opinión no vinculante de la autoridad hacendaria, como es el caso de la prórroga de vigencia de la Concesión de Bandas, el Instituto, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, mediante oficios IFT/222/UER/173/2019 e IFT/222/UER/175/2019 de fechas 23 y 27 de septiembre de 2019, respectivamente, así como el IFT/222/UER/177/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitir su opinión no vinculante respecto al monto de la contraprestación que deberá pagar Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. por concepto de la prórroga de vigencia de la Concesión de Bandas.

En ese sentido, el oficio IFT/222/UER/173/2019 refirió lo siguiente:

"(...)

Al respecto, le informo que, derivado del estudio de la solicitud en comento, la Unidad a mi cargo realizó el cálculo de contraprestación considerando lo siguiente:

- i) Obtención de las Posturas Válidas más Altas (PVMAS) y MHz por Región Celular de los concursos de acceso inalámbrico fijo (AIF) de la Licitación 3 de 1997-1998 (vigencia de 20 años). Dicha referencia sólo se incluyen los segmentos de las bandas 3.4 - 3.7 GHz y de 400 MHz, ya que dichos concursos fueron designados para el servicio de acceso inalámbrico fijo;
- ii) Cálculo del precio por MHz en cada Región Celular tomando en cuenta las PVMAS y los MHz del paso i);
- iii) Cálculo del MHz/Pop considerando el precio por MHz del paso anterior y la población de cada Región Celular;
- iv) Actualización del precio por MHz con una tasa obtenida con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de junio de 1998 y agosto de 2019;
- v) Obtención de la Población para cada Región Celular con base en cada una de las localidades incluidas en el Programa FONCOS, de acuerdo al título de concesión y al Censo de Población y Vivienda 2010 (ver Anexo I);
- vi) Cálculo del valor de un MHz concesionado por Región Celular, el cual se obtiene con la multiplicación siguiente: (Población por Región Celular del paso anterior) *(MHz/pop de la Región correspondiente) *(número de MHz que tiene por Región (8.5 MHz));
- vii) Suma de los montos de cada Región Celular;
- viii) Cálculo de un pago anual por los años de la concesión otorgada en la licitación de referencia (20 años), el cual se realizó con el importe obtenido en el paso anterior y una tasa de descuento de 10.11 % (\$429,296.00);
- ix) Cálculo del valor de una concesión por los años de la prórroga solicitada (5 años), tomando en cuenta el pago anual y la misma tasa de descuento. De esta forma, se obtiene un monto de contraprestación de \$1,622,808.00.

Es importante mencionar que se utilizaron los resultados en la licitación 3 del servicio de AIF debido a que es un servicio similar al que actualmente provee Telmex en las localidades que pertenecen a FONCOS. Asimismo, no existe otra referencia de mercado más actual que incluya

el mismo tipo de servicio o las características técnicas de la banda (453-457.475/463-467.475 MHz) en donde opera el ya citado Programa.

Por último, es importante recalcar que la presente prórroga tiene una vigencia de 5 años; en caso de que el Pleno del IFT o algún área sustantiva decida modificar el periodo de vigencia, será el propio Instituto quien realice el ajuste al monto de la contraprestación por los años de vigencia requeridos, sin modificar la metodología opinada por el área a su cargo, de lo cual se le informará.

En este orden de ideas, sobre la fijación a la contraprestación le informo que se consideró lo siguiente:

- a) El artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el cual establece lo siguiente:

'Artículo 7. El Instituto es un órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren la Constitución y en los términos que fijan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables

El Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades en los términos de la legislación correspondiente.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que establecen el artículo 28 de la Constitución, esta Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

El Instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos.

Los funcionarios del Instituto deberán guiarse por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Desempeñarán su función con autonomía y probidad.

El Instituto podrá establecer delegaciones y oficinas de representación en la República Mexicana'.

- b) De acuerdo a las Atribuciones del Instituto y de su Composición, el artículo 15, fracción VIII de la LFTR, precisa lo siguiente:

'Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:
(...)

VIII. Fijar tanto el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios adicionales vinculados a éstas, previa opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público'.

- c) Debido a que las concesiones referidas en el documento iniciaron su proceso de otorgamiento con posterioridad a la publicación del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, deberán ser otorgadas conforme a lo estipulado en el mencionado Decreto, de conformidad con lo previsto en el último párrafo de su artículo Séptimo Transitorio y con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR).

En este sentido, el artículo 99 de la LFTR, dispone:

'Artículo 99. Todas las contraprestaciones a que se refiere esta Ley requerirán previa opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que deberá emitirse en un plazo no mayor de treinta días naturales. Transcurrido este plazo sin que se emita dicha opinión, el Instituto continuará los trámites correspondientes.' (El énfasis es nuestro).

El numeral transcrito establece que todas las contraprestaciones previstas en la LFTR requerirán previa opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- d) En torno a las consideraciones que se tomaron en cuenta para establecer el monto de la contraprestación, le informo que la Unidad a mi cargo tomó en cuenta cada uno de los elementos I al V del artículo 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, elementos esenciales y comúnmente usados para fijar los montos de contraprestación que en esta ocasión envía este Instituto para opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- l) Que, de conformidad con los principios institucionales y la normatividad aplicable a las concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico antes citadas, es posible establecer un aprovechamiento que deberá ser aceptado y, por ende, pagado por el concesionario como requisito previo al otorgamiento de su concesión.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 10 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019; 3o. y 17-A del Código Fiscal de la Federación; los artículos 25, 26, 27, 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 27 y 29, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; los artículos 7, 15, fracción VIII y 99 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como del artículo Séptimo Transitorio del 'Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones', se le solicita atentamente emitir opinión sobre el monto de contraprestación de \$1,622,808.00 (un millón seiscientos veintidós mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) que deberá pagar la empresa en cuestión por la prórroga de su título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en los segmentos de frecuencias 453-457.475/463-467.475 MHz con una vigencia de 5 años, relativo al Programa de Cobertura Social de Telecomunicaciones (FONCOS I). Para dichos efectos, me permito remitirle el disco compacto que contiene los cálculos realizados y la metodología que se utilizó para obtener la contraprestación que se propone en el presente oficio.

(...)

ANEXO I

FONCOS I		
Región Celular	Número de habitantes (censo 2010)	Número de localidades
2	1,389	2
3	1,544	2
4	13,719	20
5	85,841	101
6	224,051	241
7	549,763	573
8	268,030	216
9	493,615	376
TOTAL	1,637,952	1,531

(...)” (Sic)

En alcance al oficio anterior, la Unidad de Espectro Radioeléctrico remitió dicha Dependencia del Ejecutivo Federal el diverso IFT/222/UER/175/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, en el cual señalo que:

“(…)”

- Con relación al Programa de Cobertura Social de Telecomunicaciones (Contrato C-411-001-05), es importante mencionar que su vencimiento fue en 2015, como se señaló en el oficio No. IFT/222/UER/237/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, mediante el cual esta Unidad solicitó la opinión de contraprestación correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuya respuesta fue emitida mediante oficio 349-B-236 de fecha 07 de junio 2016.
- Derivado del punto anterior, la solicitud de opinión del presente documento, está basada en la prórroga que se otorgó mediante el Acuerdo del Pleno del Instituto No. P/IFT/080616/250 (se anexa para pronta referencia) de fecha 08 de junio de 2016, cuya prórroga se otorgó con vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir del 03 de febrero de 2015.

(…)”

Adicionalmente, a través del oficio IFT/222/UER/177/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, dicha Unidad a dicha Secretaría de Hacienda y Crédito Público la siguiente información:

“(…)”

- La opinión de contraprestación solicitada corresponde a la prórroga de una concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial, misma que fue prorrogada anteriormente por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/IFT/080616/250 de fecha 8 de junio de 2016.
- Derivado del punto anterior, la solicitud de opinión del presente documento, está basada en la prórroga que se otorgó mediante el Acuerdo del Pleno del Instituto No. P/IFT/080616/250 (se anexa para pronta referencia) de fecha 08 de junio de 2016, cuya

prórroga se otorgó con vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir del 03 de febrero de 2015.

- No se cuenta con referencias internacionales directas de la banda de frecuencias de referencia, considerando que en el Acuerdo de Pleno referido en el párrafo anterior se estableció que la concesión permitiría dar continuidad en la prestación de los servicios telefónicos instalados en diversas localidades que fueron comunicadas inicialmente con el Programa de Cobertura Social de Telecomunicaciones ya concluido, por lo que, las referencias nacionales que se utilizan para el cálculo del monto de contraprestación propuesto, objeto de la presente solicitud, son consideradas adecuadas.

(...)"

Por lo anterior, y mediante oficio IFT/222/UER/DG-EERO/103/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, adscrita a la ya mencionada Unidad, remitió la propuesta de contraprestación, acompañado del oficio 349-B-630 de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el monto de contraprestación por la solicitud de prórroga de la Concesión de Bandas, en el que señaló lo siguiente:

"(...)

Me refiero a sus oficio no. IFT/222/UER/173/2019, IFT/222/UER/175/2019 e IFT/222/UER/177/2019 de fechas 23 y 27 de septiembre y 2 de octubre de 2019 respectivamente, mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), solicita que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emita opinión respecto al monto del aprovechamiento a pagar por la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (TELMEX), por concepto de la prórroga de 5 años de vigencia de un título de concesión de uso comercial para usar, aprovechar y explotar 8.95 MHz de espectro radioeléctrico en el segmento de la banda de frecuencias de 453-457.475 y 463-467.475 MHz con cobertura en 1,531 localidades distribuidas en 8 de las 9 regiones celulares en la que se divide el país cubriendo, una población total de 1,637,952 habitantes para prestar el servicio de acceso inalámbrico fijo, por un importe total de \$1,622,808.00 (Un millón seiscientos veintidós mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, el IFT informa que no cuenta con referencias internacionales directas de la banda de frecuencias de 400 MHz, por lo que utiliza como referencia de valor los resultados de la Licitación no. 3 concluida en 1998 en la que se asignaron los segmentos de la banda de 3.4-3.7 GHz y 400 MHz al ser segmentos otorgados para el servicio de acceso inalámbrico fijo, servicio similar al que actualmente provee Telmex mediante la concesión que se prevé prorrogar, y al no existir una referencia de mercado más actual que incluya el mismo tipo de servicios o características técnicas de la banda de 453-457.475 y 463-467.475 MHz.

ANTECEDENTES

1. El 8 de abril de 2005, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), otorgó a TELMEX, una concesión para usar, aprovechar y explotar 21 MHz en los segmentos de la banda de frecuencias de 1427.25-1437.75 MHz y 1492.25-1502.75 MHz, con cobertura en 3,930 localidades, con una vigencia de 10 años contados a partir de 2 de febrero de 2005.

La concesión se otorgó para la ejecución del Programa de Cobertura Social (FONCOS)⁸ de acuerdo al contrato suscrito entre SCT y Telmex no. C-411-001-05 y cuya vigencia fue del 2 de febrero de 2005 al 5 de septiembre de 2012, con el objetivo de llevar los servicios públicos de telefonía básica local y de larga distancia tipo residencial y a través de caseta pública en vivienda o bien en vía pública a 3, 930 localidades.

2. El 29 de noviembre de 2006, la SCT modificó el título de concesión para cambiar la cantidad de MHz concesionados de 21 MHz a 8.95 MHz, la banda de frecuencias concesionada de 1427.25-1437.75 MHz, y 1492.25-1502.75 MHz a 453-475.475 MHz y 463-467.475 MHz, y la cobertura de la concesión de 3,930 localidades a 2,086 localidades.
3. El 5 de septiembre de 2012, la SCT y TELMEX celebraron un convenio relativo a la terminación del contrato C-411-001-05, en el cual, entre otras cosas, que TELMEX renuncia a la cobertura de 555 localidades, y se acuerda que la concesión de espectro radioeléctrico continuará con la vigencia establecida en las restantes 1, 531 localidades.
4. El 13 enero de 2014, Telmex presentó ante la SCT la solicitud de prórroga de concesión, misma que la SCT remitió al IFT, de acuerdo con el marco legal vigente.
5. Con fecha 27 de mayo de 2016, mediante oficio no. IFT/222/UER/237/2016, el IFT solicitó a esta Secretaría la opinión del monto de aprovechamiento a pagar por TELMEX, con motivo de la prórroga de 5 años de vigencia de la concesión de 8.95 MHz en la banda de 400 MHz, con cobertura de 1,531 localidades, y que fue otorgada originalmente para la ejecución del programa FONCOS, por un monto de \$1, 464,833 pesos.
6. Con fecha de 7 de junio de 2016, mediante el oficio no. 349-B-236 la SCHP emite opinión favorable al monto de aprovechamiento propuesto por el IFT.
7. El 8 de junio de 2016, mediante el Acuerdo no. P/IFT/080616/250, el Pleno del IFT prorrogó la concesión del espectro radioeléctrico, y determinó que se otorgaría bajo la figura jurídica de una concesión para uso comercial dado que el programa FONCOS ya había finalizado.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada por el IFT para calcular el aprovechamiento por el cual solicita opinión consiste en lo siguiente:

1. La referencia de valor utilizada es la Licitación no. 3 concluida en 1998, referente a los segmentos 3.4-3.7 GHz y 400 MHz, por segmentos asignados para el servicio de acceso inalámbrico fijo.
2. Se calcula el precio por MHzPop a nivel regional resultado de las Posturas Válidas Más Altas de esa Licitación.
3. Se actualiza el precio MHzPop por inflación de junio de 1998 a agosto de 2019.
4. Se estima el monto de la contraprestación para la cantidad de MHz a prorrogarse y la población de cobertura con base en el Censo de Población y Vivienda INEGI 2010 de cada una de las

⁸ El Programa de Cobertura Social de Telecomunicaciones (FONCOS) fue diseñado por la SCT en 2004, para incrementar la cobertura, penetración y diversidad de servicios de telecomunicaciones entre la población de escasos recursos del medio rural del país, en concordancia con la política pública de telecomunicaciones.

A efecto de ejecutar el Programa, en 2005 y 2008, SCT realizó dos licitaciones públicas para el otorgamiento de una aportación no recuperable con cargo al patrimonio Federal y bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. Derivado de los procedimientos de licitación, la SCT suscribió a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex), los contratos C-411-001-05 el 2 de febrero de 2005 y C-411-001-06 el 4 de septiembre de 2006.

regiones celulares, se utiliza esta referencia al tener información desagregada a nivel localidad y al estar así definida la cobertura de la concesión a prorrogarse.

- Finalmente, se ajusta por periodo de vigencia de 20 a 5 años, mediante la metodología de Valor Presente Neto y con una tasa de descuento real anual de 10.11%, ya que la referencia de la Licitación no. 3 se otorgó para concesiones con vigencia de 20 años.

TABLA 1. Cobertura y aprovechamiento por región celular

Región celular	MHz/POP (pesos agosto 2019)	Localidades a servir	Población de cobertura (INEGI 2010)	MHz	Monto de la contraprestación por 20 años (pesos agosto 2019)
1	\$0.5511	0	0	0	0
2	\$0.1129	2	1,389	8.95	1,403
3	\$0.2218	2	1,544	8.95	3,065
4	\$0.4278	20	13,719	8.95	52,531
5	\$0.0846	101	85,841	8.95	64,964
6	\$0.4252	241	224,051	8.95	852,621
7	\$0.1627	573	549,763	8.95	800,524
8	\$0.0373	216	268,030	8.95	89,597
9	\$0.3990	376	493,615	8.95	1,762,863
	TOTAL DE COBERTURA	1,531	1,637,952	Total a 20 años	3,627,568

Monto del aprovechamiento por 5 años de vigencia (pesos a agosto 2019)	1,622,808
---	------------------

CONSIDERANDO

Sobre el particular, le informo que considerando lo siguiente:

- Que el concesionario solicitó la prórroga de la citada concesión el 31 de enero de 2019, posterior a la publicación del 'Decreto por el que se reforman y adicional diversas disposiciones de los artículo 6o, 7o, 27,28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones' (Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 11 de junio de 2013, que, entre otras disposiciones, señala que el IFT, fijará el monto de las contraprestaciones para el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria.
- Que lo señalado en el numeral anterior se relaciona con lo previsto en el artículo 99 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), que establece que todas las contraprestaciones requerirán previa opinión no vinculante de la SHCP.
- Que el artículo 100 de la LFTR señala que, para fijar el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento, la prórroga de la vigencia o los cambios en los servicios de las concesiones, así como la autorización de los servicios vinculados a éstas tratándose de concesiones sobre el espectro radioeléctrico, el IFR debe considerar los siguientes elementos: (i) Banda de frecuencias del espectro radioeléctrico de que se trate; (ii) Cantidad de Espectro; (iii) Cobertura de la banda de frecuencias; (iv) Vigencia de la concesión; (v) Referencias de valor de mercado de la banda de frecuencias, tanto nacionales como internacionales; y (vi) El cumplimiento de los objetivos señalados en los artículo 6 y 28 de la Constitución; así como los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos.
- Que el artículo 114 de la LFTR señala que será necesario que el concesionario presente su solicitud de prórroga al IFT dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de vigencia de la concesión, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las LFTR, demás disposiciones aplicables y en su propio título de concesión; considerando además

que para el otorgamiento de las prórrogas de bandas de frecuencias será necesario que el concesionario acepte, previamente, las nuevas condiciones que fije el Instituto, entre las que se incluirá el pago de una contraprestación.

5. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que a las concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico le son aplicables los principios de eficiencia, eficacia y honradez, contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conjuntamente con los establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 que conforman su capítulo económico.⁹
6. Que la contraprestación por la prórroga de la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, se consistente con los principios constitucionales de funcionamiento eficiente de los mercados, máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social de los medios de comunicaciones, cuidando las obligaciones que tiene el Estado con respecto a la administración de bienes nacionales, en cuanto a que se aseguren las mejores condiciones para el Estado.
7. Que el otorgamiento por prórroga de vigencia es un nuevo acto de otorgamiento de una concesión por un plazo determinado, no implica la renuncia del Gobierno Federal al pago de una contraprestación, a la que legítimamente hubiera tenido derechos de haberse concesionado las bandas de frecuencias mediante un procedimiento de licitación pública y, por su parte, el concesionario, de no otorgarse la prórroga solicitada, deberá acudir a dicho procedimiento de licitación para volver a obtener tales frecuencias pagando una contraprestación por el otorgamiento de la concesión correspondiente.
8. Que el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público debe otorgarse en igualdad de condiciones a todos los concesionarios que se encuentren en las mismas circunstancias y, tratándose del espectro radioeléctrico, es posible establecer contraprestaciones en función del plazo de la concesión, las diferencias geográficas o de población, las características técnicas y ancho de banda, y el valor de mercado de cada banda de frecuencias, entre otros aspectos.
9. Que la concesión de espectro radioeléctrico que se prevé prorrogar es una concesión para uso comercial, de acuerdo con el marco legal vigente y el Acuerdo del Pleno del IFT no. P/IFT/080616/250 de fecha 8 de junio de 2016, mediante el cual otorgó la prórroga de la concesión para uso comercial en 2016 para el periodo de 3 de febrero de 2015 al 3 de febrero de 2020.
10. Que el IFT aporta los siguientes elementos como explicación para el cálculo del aprovechamiento que somete a opinión de esta Secretaría:
 - a. Utiliza como referencia de valor los resultados de la Licitación no. 3 concluida en 1998 de los concursos de acceso inalámbrico fijo que incluyen los segmentos de las bandas 3.4 GHz y de la banda de 400 MHz otorgados con vigencia de 20 años. Esto en razón de que dichas bandas se licitaron para prestar un servicio similar al que TELMEX provee mediante las bandas de frecuencias que se prevé prorrogar y será el mismo servicio que tendrá autorizado prestar mediante la prórroga que se otorgue, y al no existir una referencia de mercado más actual que incluya el mismo tipo de servicios o características técnicas de la banda de 453-457.475 y 463-467.475 MHz.

⁹ Tesis de Jurisprudencia 72/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, se precisa que la banda de frecuencias utilizada como referencia de valor (3.4 GHz a 3.7 GHz) y la banda de frecuencias que se prevé prorrogar (400 MHz), tienen diferencias técnicas de propagación y permeabilidad. Asimismo, la tecnología empleada y los estándares tecnológicos de 1998, así como las condiciones de mercado y condiciones regulatorias no son iguales a las condiciones actuales.

11. Que el IFT actualiza la referencia de valor por inflación de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 1998 a agosto de 2019, y por población de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, ambos indicadores publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en 25, 26, 27, 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15 fracciones IV y VIII, 99, 100 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, es opinión de esta Unidad Administrativa que **no se tiene inconveniente en el monto propuesto por el IFT.**

(...)"

(énfasis añadido) (sic)

Con base en lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, concluyó que las Solicitudes de Prórroga materia de la presente Resolución cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, por lo que este Pleno considera procedente autorizar las prórrogas de vigencia de la Concesión para Uso Comercial, y de la Concesión de Bandas y, como consecuencia, otorgar una concesión para uso comercial y una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, con las vigencias y coberturas que se indican más adelante en los Resolutivos respectivos.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 60. Apartado B fracción II, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Cuarto Transitorio y Octavo Transitorio fracción III del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 6 fracción IV, 15 fracciones IV y LVII, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 99, 113, 114 y 276 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 de los "Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015 y 1, 6 fracciones I, VI, XVIII y XXXVIII, 32, 33 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se autoriza a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. la prórroga de la vigencia del título de concesión para uso comercial otorgado a su favor por el Instituto Federal de Telecomunicaciones el 15 de noviembre de 2016, con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir del 3 de febrero de 2015.

Para tal efecto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará un título de concesión para uso comercial en favor de Teléfonos de México, S.A. de C.V., con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir del 4 de febrero de 2020, con la cobertura en las localidades señaladas en el citado título de concesión.

A fin de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones expida el título de concesión señalado en el párrafo anterior, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. deberá aceptar expresamente y de manera previa, las nuevas condiciones que al efecto se le establezcan, de conformidad con lo dispuesto por el Resolutivo Quinto de la presente Resolución.

SEGUNDO. - El título de concesión para uso comercial a que se refiere el Resolutivo Primero, confiere a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a partir de su inicio de vigencia, el derecho a prestar únicamente los siguientes servicios:

- i) Servicio de telefonía básica local tipo residencial y a través de caseta pública en vivienda o de caseta en vía pública;
- ii) Servicio de transmisión de datos, y
- iii) Servicio de Acceso a internet.

Sin perjuicio de lo anterior, para que Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. pueda prestar de manera convergente todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrá transitar a la concesión única para uso comercial a que se refiere el artículo 67 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en términos de lo señalado al efecto por el Considerando Segundo de la presente Resolución.

TERCERO. - Se autoriza a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., la prórroga de la vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgada el 15 de noviembre de 2016, con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir del 3 de febrero de 2015.

Para tal efecto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial en favor de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con

una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir del 4 de febrero de 2020, con cobertura en las localidades señaladas en el citado título de concesión, utilizando las siguientes bandas de frecuencias:

- a) El segmento 453-457.475 MHz para la transmisión de la estación móvil
- b) El segmento 463-467.475 MHz para transmisión de la estación base
- c) Separación dúplex de 10 MHz

A fin de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones expida el título de concesión señalado en el párrafo anterior, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. deberá aceptar expresa e indubitablemente las nuevas condiciones que el Instituto le establezca para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias objeto de la concesión, en los términos señalados en el Resolutivo Quinto de la presente Resolución.

CUARTO. - El título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial a que se refiere el Resolutivo Tercero, confiere a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a partir de su inicio de vigencia, el derecho a prestar el servicio de acceso inalámbrico con la cobertura señalada en el Anexo del título de concesión.

Dicho servicio de acceso inalámbrico será prestado por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., al amparo de la concesión para uso comercial que en este mismo acto se proroga y que lo habilita para prestar este tipo de servicio en la cobertura señalada en el Anexo del título de Concesión.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a hacer del conocimiento de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., el contenido de la presente Resolución, así como las nuevas condiciones establecidas en los proyectos de títulos de concesión a que se refieren los Resolutivos Primero y Tercero, y que forman parte integral de la presente Resolución, a efecto de recabar de dicha empresa, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación respectiva, su aceptación expresa e indubitable de las nuevas condiciones.

El plazo señalado en el párrafo anterior, podrá ser prorrogado por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SIXTO. - Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., deberá presentar al Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera presentado la aceptación señalada en el Resolutivo Tercero de la presente Resolución, el comprobante de pago del aprovechamiento por concepto de contraprestación fijado por este Instituto, por un monto de \$1,622,808.00 (Un millón seiscientos veintidós mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra

actualizado conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2019.

El monto señalado en el presente Resolutivo deberá ser actualizado al momento del pago, tomando en cuenta el último Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

El plazo señalado en el primer párrafo del presente Resolutivo, podrá ser prorrogado por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. - En caso de que no se reciba por parte de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., la aceptación referida en el Resolutivo Quinto, así como el comprobante de pago del aprovechamiento por concepto de contraprestación señalado en el Resolutivo Sexto, dentro de los plazos establecidos, la presente Resolución quedará sin efectos y, en consecuencia, se tendrán por negadas las prórrogas de vigencia solicitadas respecto de las concesiones que correspondan.

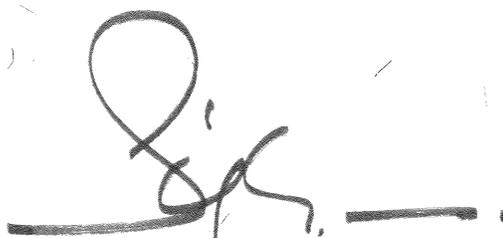
En dicho caso, las bandas de frecuencias que le fueron asignadas revertirán a favor de la Nación, una vez concluida la vigencia; sin perjuicio de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones pueda ejercer las atribuciones de verificación, supervisión y, en su caso, sanción que resulten aplicables.

OCTAVO. - Una vez satisfecho lo establecido en los Resolutivos Quinto y Sexto, el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico, suscribirá los títulos de concesión que se otorguen con motivo de la presente Resolución.

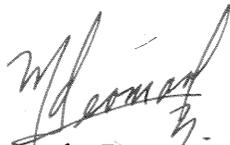
NOVENO. - Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., de ser el caso, el título de concesión para uso comercial y el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, referidos en la presente Resolución.

DÉCIMO. - Inscribanse en el Registro Público de Concesiones el título de concesión para uso comercial, así como el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial a que se refiere la presente Resolución, una vez que sean debidamente notificados a la parte interesada.

DÉCIMO PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno a notificar la presente Resolución a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para los efectos conducentes.



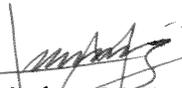
Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado



Sóstenes Díaz González
Comisionado



Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXV Sesión Ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2019, por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; y con el voto en contra del Comisionado Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/161019/513.

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN FAVOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2019, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., presentó ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones escrito por el cual solicitó prorrogar la vigencia del título de concesión para uso comercial, otorgado el 15 de noviembre de 2016, con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir del 3 de febrero de 2015, con cobertura en las localidades señaladas en dicho título de concesión.

II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/_____/____ de fecha __ de ____ de 201__, resolvió autorizar la prórroga de vigencia de la concesión antes mencionada, de la cual es titular Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., la cual quedó sujeta a la aceptación expresa e indubitable de las nuevas condiciones que al efecto fueron establecidas, mismas que se encuentran contenidas en el presente título de concesión para uso comercial.

Asimismo, acordó que el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico, suscribiera el título de concesión para uso comercial que se otorgue con motivo de la prórroga de la vigencia de la concesión para uso comercial otorgada a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

III. En cumplimiento a lo resuelto por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Acuerdo P/IFT/_____/____, la Unidad de Concesiones y Servicios, con fecha _____ de 2019, sometió a consideración de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., el proyecto de título de concesión para uso comercial, a efecto de recabar de ésta, en su caso, el total apego y conformidad al mismo.

Por su parte, mediante escrito recibido en el Instituto Federal de Telecomunicaciones el _____ de 2019, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a través de su representante legal, manifestó su conformidad y total aceptación al proyecto de título de concesión para uso comercial señalado en el párrafo inmediato anterior.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. Apartado B fracción II y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Cuarto Transitorio, Séptimo Transitorio y Octavo Transitorio fracciones III y IV del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I y 276 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Tercero Transitorio, Sexto Transitorio, Octavo Transitorio, Décimo Transitorio y Décimo Primero Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, y 1, 6 fracciones I y XXXVIII y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:
 - 1.1. **Acceso inalámbrico:** El enlace radioeléctrico bidireccional entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, video, voz, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza.
 - 1.2. **Concesión:** La presente concesión para uso comercial que otorga el Instituto.
 - 1.3. **Concesionario:** Persona física o moral titular de la presente Concesión.
 - 1.4. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - 1.5. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - 1.6. **Servicios:** Los servicios públicos de telecomunicaciones que preste el Concesionario al amparo de la presente Concesión.
 - 1.7. **Suscriptor:** Persona física o moral que celebra un contrato con el Concesionario por virtud del cual le son prestados los servicios de telecomunicaciones.

1.8. **Usuario final:** Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final.

2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Lago Zurich No. Exterior 245, Piso 4, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de cuando menos 15 (quince) días naturales previos a tal evento, sin perjuicio que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo en el domicilio mencionado en el primer párrafo de esta Condición.

3. **Uso de la Concesión.** La presente Concesión se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar los siguientes servicios de acceso inalámbrico, en los términos y condiciones que se describen en el presente título:

- 3.1. Servicio de telefonía básica local tipo residencial y a través de caseta pública en vivienda o de caseta en vía pública;
- 3.2. Servicio de transmisión de datos, y
- 3.3. Servicio de acceso a internet.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones objeto del presente título, así como la instalación, operación y explotación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, disposiciones técnicas, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

En el supuesto de que la legislación y/o disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión quedará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables que las sustituyan, a partir de su entrada en vigor.

4. **Autorización de servicios adicionales o Transición a la Concesión Única para uso Comercial.** El Concesionario podrá prestar servicios adicionales a los comprendidos en la presente Concesión o transitar a la Concesión Única para uso Comercial a efecto de prestar de manera convergente todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión con fines de lucro, siempre y cuando

cumpla con lo establecido por el último párrafo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, así como lo señalado por el artículo 276 de la Ley, el numeral VI de los *"Lineamientos generales que establecen los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son objeto de su concesión"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2014 y el artículo 28 de los *"Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, según corresponda.

5. **Vigencia de la Concesión.** La presente Concesión para uso comercial tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir del 4 de febrero de 2020 y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.
6. **Características Generales del Proyecto.** Los servicios que proporcionará el Concesionario al amparo de la Concesión, los cuales están señalados en la Condición 3, podrán prestarse exclusivamente en las localidades listadas en el Anexo de la presente Concesión.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos, conforme a los *"Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura"*, emitidos por el Pleno del Instituto el 21 de agosto de 2019, o aquellos que los sustituyan.

7. **Programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:
 - 7.1. **Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7.2. Compromisos de Inversión. El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que los servicios públicos de telecomunicaciones que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

7.3. Compromisos de Calidad. El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión para uso comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad que hubiere ofrecido contractualmente a sus Usuarios finales y/o Suscriptores con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

7.4. Compromisos de Cobertura. La presente Concesión habilita a su titular a prestar los servicios descritos en la Condición 3 del mismo, en las localidades listadas en el Anexo de la presente Concesión, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

8. No discriminación. En la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones queda prohibido establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación y, tratándose de personas físicas, estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

9. Código de Prácticas Comerciales. El Concesionario deberá publicar en su página de Internet o, en su caso, proporcionar a sus Usuarios finales o Suscriptores, una copia del Código de Prácticas Comerciales, el cual establecerá claramente todos los procedimientos de atención a clientes, incluyendo aquellos relativos a aclaraciones, reportes de fallas, cancelaciones, bonificaciones, reembolsos, reemplazo de equipo, mediación en caso de controversias y deberá contener, además, la siguiente información:

9.1. Descripción de los Servicios que preste;

- 9.2. Formas y tiempos de medición, tasación, facturación y procedimientos de cobranza de los Servicios;
- 9.3. Niveles y compromisos de calidad que ofrece en cada uno de los Servicios que presta;
- 9.4. Teléfonos, correos y ubicación de centros de atención a clientes, a efecto de contactar con su sistema de aclaraciones, quejas y reparaciones, el cual deberá estar en funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, sin perjuicio de otros medios de atención a clientes;
- 9.5. Plazos máximos de los procedimientos y solución de aclaraciones, quejas, reparaciones y de realización de las bonificaciones correspondientes;
- 9.6. En caso de cambio de paquete o servicio, la forma en que se le entregará al Usuario final o Suscriptor el comprobante del mismo o el nuevo contrato, y
- 9.7. Política de cancelación de Servicios, sin perjuicio de que el Usuario final o Suscriptor liquide los adeudos acumulados. En este sentido, las cancelaciones deberán realizarse sin costo extra para el Usuario final o Suscriptor y no podrá recibir trato discriminatorio con respecto a otros Usuarios finales o Suscriptores que solicitan otro tipo de servicios.

El Código de Prácticas Comerciales no deberá contener obligaciones a cargo del Suscriptor o el Usuario final que no estén incluidas expresamente en el contrato de prestación de servicios.

El Concesionario deberá tener a disposición del Instituto el Código de Prácticas Comerciales cuando éste lo requiera.

10. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.
11. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Verificación y Vigilancia

12. **Información.** El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso al domicilio de la empresa e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionar la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación y explotación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación y explotación de los servicios públicos de telecomunicaciones materia de la Concesión.

13. **Información Financiera.** El Concesionario deberá:

13.1. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera, en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada una de las personas quienes conformen el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los Servicios a través de alguna de ellas.

13.2. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

Jurisdicción y competencia

14. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE**

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

**EL CONCESIONARIO
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN FAVOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1	AGUASCALIENTES	EL LLANO	LICENCIADO JESÚS TERÁN (EL MUERTO)
2	AGUASCALIENTES	EL LLANO	FRANCISCO SARABIA (LA REFORMA)
3	AGUASCALIENTES	EL LLANO	EL NOVILLO
4	AGUASCALIENTES	EL LLANO	OJO DE AGUA DE CRUCITAS
5	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
6	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	PIXOYAL
7	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	MIGUEL COLORADO
8	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	ULUMAL
9	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	CIUDAD DEL SOL
10	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	MOQUEL
11	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	HOOL
12	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SAN PABLO PIXTUN
13	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	LA JOYA
14	CAMPECHE	ESCARCEGA	LAGUNA GRANDE
15	CAMPECHE	ESCARCEGA	JOSÉ DE LA CRUZ BLANCO
16	CAMPECHE	ESCARCEGA	KILOMETRO TREINTA Y SEIS
17	CAMPECHE	ESCARCEGA	JUSTICIA SOCIAL
18	CAMPECHE	ESCARCEGA	LUNA
19	CAMPECHE	ESCARCEGA	LA LIBERTAD
20	CAMPECHE	ESCARCEGA	HARO
21	CAMPECHE	ESCARCEGA	MATAMOROS
22	CAMPECHE	CALKINI	TANKUCHE
23	CAMPECHE	CALKINI	SANTA CRUZ EX-HACIENDA
24	CAMPECHE	HOPELCHEN	ICH-EK
25	CAMPECHE	TENABO	TINUN
26	CHIAPAS	ZINACANTAN	ZEQUENTIC
27	CHIAPAS	BEJUCAL DE OCAMPO	OJO DE AGUA CENTRO
28	CHIAPAS	CHICOMUSELO	UNIÓN BUENAVISTA
29	CHIAPAS	CHICOMUSELO	NUEVA AMÉRICA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
30	CHIAPAS	SILTEPEC	ANGEL DIAZ
31	CHIAPAS	SILTEPEC	EL PALMAR GRANDE
32	CHIAPAS	TZIMOL	HÉROES DE CHAPULTEPEC (EL LIMÓN)
33	CHIAPAS	SUNUAPA	SUNUAPA
34	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	IGNACIO ZARAGOZA
35	DURANGO	SANTA CLARA	SAN MARCOS (24 DE FEBRERO)
36	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	AGUSTÍN GONZALEZ
37	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SAN DAMIAN
38	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	PALO COLORADO
39	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RANCHO VIEJO
40	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LOS GALVANES
41	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LA HUERTA
42	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SANTA TERESITA DE DON DIEGO
43	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	FLORES DE BEGOÑA
44	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LA CIENEGUITA
45	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LAS CAÑAS
46	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	ALONSO YAÑEZ
47	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SOSNABAR
48	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LA CAMPANA
49	GUANAJUATO	PÉNJAMO	EL VOLANTÍN
50	GUANAJUATO	PÉNJAMO	CONCEPCIÓN DE RUIZ
51	GUANAJUATO	PÉNJAMO	PUERTA DE AGUA CALIENTE
52	GUANAJUATO	PÉNJAMO	TROJES DE PAUL
53	GUANAJUATO	PÉNJAMO	GUANGÚTIRO
54	GUANAJUATO	PÉNJAMO	PURÍSIMA DE RAMIREZ (LOS ORIONES)
55	GUANAJUATO	PÉNJAMO	SAN ANTONIO DE AGUIRRE (SAN VICENTE)
56	GUANAJUATO	PÉNJAMO	CORRAL DE SANTIAGO
57	GUANAJUATO	PÉNJAMO	MEZQUITE DE LUNA
58	GUANAJUATO	PÉNJAMO	LA ERMITA
59	GUANAJUATO	PÉNJAMO	LA LOBERA
60	GUANAJUATO	PÉNJAMO	LA GRANJENA
61	GUANAJUATO	PÉNJAMO	RANCHO SECO DE BARAJAS

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
62	GUANAJUATO	PÉNJAMO	NORIA DE BARAJAS
63	GUANAJUATO	PÉNJAMO	ZAPOTE DE BARAJAS
64	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	EL SAUCILLO (EL SAUCITO)
65	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	LA GRULLA DE ABAJO
66	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	RANCHO DE GUADALUPE
67	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	SOLEDAD NUEVA
68	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	TEQUISQUIAPAN
69	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	PROVIDENCIA
70	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	SAN ANTONIO
71	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	EL ROSALITO
72	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	CATALÁN DEL REFUGIO (CATALANES)
73	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	LA CALIFORNIA
74	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	ADJUNTAS DEL MONTE
75	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	EL LLANITO
76	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	SAN JOSÉ DE LA PALMA
77	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	PEÑUELAS
78	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	POZO HONDO (EX-HACIENDA DE POZO HONDO)
79	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	EX-HACIENDA DE ORTEGA (EJIDO ORTEGA)
80	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN ISIDRO
81	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LA CIÉNEGA
82	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	MISIÓN DE CHICHIMECAS
83	GUANAJUATO	CUERAMARO	CERRITO DE AGUA CALIENTE
84	GUANAJUATO	ABASOLO	SAN APARICIO
85	GUANAJUATO	ABASOLO	SAN FRANCISCO DE HORTA (EL ALACRÁN)
86	GUANAJUATO	ABASOLO	TROJES DE MARAÑÓN
87	GUANAJUATO	ABASOLO	PUERTO DE LA CRUZ
88	GUANAJUATO	ABASOLO	LA TINAJA DE NEGRETE
89	GUANAJUATO	ABASOLO	HORTA (SAN ANTONIO DE HORTA)
90	GUANAJUATO	ABASOLO	LA TRINIDAD
91	GUANAJUATO	ABASOLO	CERRITOS DE ACEVES
92	GUANAJUATO	ABASOLO	RINCON DE MARTINEZ
93	GUANAJUATO	ABASOLO	LA CARRÓZA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
94	GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO	LA SOLEDAD
95	GUANAJUATO	ABASOLO	CHAMACUA
96	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	CERRITO DE GASCA
97	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	SAN JUAN DE LA CRUZ
98	GUANAJUATO	COMONFORT	SAN JERÓNIMO
99	GUANAJUATO	COMONFORT	DELGADO DE ARRIBA
100	GUANAJUATO	COMONFORT	DELGADO DE ABAJO
101	GUANAJUATO	COMONFORT	POTRERO
102	GUANAJUATO	COMONFORT	LANDIN
103	GUANAJUATO	COMONFORT	PALLILLAS DE SAN JUAN
104	GUANAJUATO	COMONFORT	PICACHO
105	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	JARALILLO
106	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	SAN JOSÉ DE MANANTIALES
107	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	SAN DIEGO DE LOS DOLORES
108	GUANAJUATO	COMONFORT	LAS TROJAS
109	GUANAJUATO	OCAMPO	SAN JOSÉ DEL TORREÓN
110	GUANAJUATO	OCAMPO	LAS TROJES
111	GUANAJUATO	OCAMPO	LA TINAJA
112	GUANAJUATO	OCAMPO	GACHUPINES
113	GUANAJUATO	SAN FELIPE	CHIRIMOYA (ESTACIÓN CHIRIMOYA)
114	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LA LABOR
115	GUANAJUATO	SAN FELIPE	PROVIDENCIA DE GUADALUPE (ESTANCIA)
116	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN JOSÉ DE LA VARILLA
117	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SANTO DOMINGO DE GUZMAN
118	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LOS DIAZ
119	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LOS MARTINEZ
120	GUANAJUATO	SAN FELIPE	CANTERA SUR
121	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LA ESTANCIA DEL CUBO
122	GUANAJUATO	SAN FELIPE	EL TEJOCOTE (EL DOMINGO)
123	GUANAJUATO	SAN FELIPE	MOLINO DE SAN JOSÉ
124	GUANAJUATO	SAN FELIPE	FABRICA DE MELCHOR
125	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN PEDRO DE ALMOLOYA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
126	GUANAJUATO	OCAMPO	LA HACIENDITA
127	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	SAN VICENTE
128	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	OJO DE AGUA DE ESPEJO (ESTANCIA DE ESPEJO)
129	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	EL SABINO
130	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	EL SALTO DE ESPEJO
131	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	BARAJAS
132	GUANAJUATO	DOCTOR MORA	MORISQUILLAS
133	GUANAJUATO	DOCTOR MORA	LA REDONDA
134	GUANAJUATO	DOCTOR MORA	SAN RAFAEL
135	GUANAJUATO	DOCTOR MORA	VAGUI
136	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	PUEBLO NUEVO
137	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	LA CIÉNEGA
138	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	LA CONCEPCIÓN DE ABAJO
139	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	CINCO DE MAYO
140	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	LAS ADJUNTAS
141	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	LA ESCONDIDA
142	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	TULLILO DE ABAJO
143	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	PUERTO DE CARROZA
144	GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	CERRO COLORADO
145	GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	LA CUESTA DE PEÑONES
146	GUANAJUATO	VICTORIA	MILPILLAS DE SANTIAGO
147	GUANAJUATO	XICHU	SAN MIGUEL DE LAS CASITAS
148	GUANAJUATO	ROMITA	SAN MIGUEL DEL GUARICHO
149	GUANAJUATO	ROMITA	EL TEJAMANIL
150	GUANAJUATO	ROMITA	EL ESCOPLA
151	GUANAJUATO	ROMITA	SAN CLEMENTE
152	GUANAJUATO	ROMITA	SAN ANTONIO CERRO PRIETO
153	GUANAJUATO	JERECUARO	JIMENEZ
154	GUANAJUATO	JERECUARO	LAS MORAS DE TACAMBARILLO
155	GUANAJUATO	JERECUARO	LAS PILAS DE PURUAGUA
156	GUANAJUATO	JERECUARO	LA ENREDADORA (EL JIOMATAL)
157	GUANAJUATO	JERECUARO	PURÍSIMA DE LA BARRANCA (RANCHO NUEVO)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
158	GUANAJUATO	JERECUARO	LA MINA
159	GUANAJUATO	JERECUARO	PURÍSIMA DEL ZAPOTE
160	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	SANTO DOMINGO
161	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	TIANQUIZOLCO
162	GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI	LIDICE
163	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	MAHUICHAN
164	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ACUENTLA
165	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	MACUIXCATLAN
166	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	SANTA ANA
167	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TLACOAXTLA
168	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	MEXCALCINGO
169	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ZELOCOTILAN
170	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ACALCO
171	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	CUAUTENANGO
172	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	AMATE AMARILLO
173	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	SAN ANGEL
174	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	CONETZINGO
175	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	EL JAGÜEY
176	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	AYAHUALULCO
177	GUERRERO	QUECHULTENANGO	XOCHITLAN
178	GUERRERO	QUECHULTENANGO	AZTATEPEC
179	GUERRERO	QUECHULTENANGO	ACHIGCA
180	GUERRERO	QUECHULTENANGO	SANTA FE
181	GUERRERO	QUECHULTENANGO	JOCUTLA
182	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	SAN JOSÉ LAGUNAS (CAPULIN)
183	GUERRERO	COPANAToyAC	TLALQUETZALAPA
184	GUERRERO	COPANAToyAC	OCOTEQUILA
185	GUERRERO	MALINALTEPEC	EL TEJOCOTE
186	GUERRERO	MALINALTEPEC	PARAJE MONTERO (PARAJE MONTERO DE ZARAGOZA)
187	GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	COCHOAPA EL GRANDE
188	GUERRERO	ZAPOTITLÁN TABLAS	ESCALERILLA LAGUNAS
189	GUERRERO	CUAUTEPEC	SAN AGUSTÍN CUILUTLA (CUILUTLA)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
190	GUERRERO	SAN MARCOS	PIEDRA BLANCA
191	GUERRERO	SAN MARCOS	LLANO DE LA PUERTA
192	GUERRERO	TECOANAPA	TECUANTEPEC
193	GUERRERO	TECOANAPA	PAROTA SECA
194	GUERRERO	TECOANAPA	CHAUTIPA
195	GUERRERO	TECOANAPA	MECATEPEC
196	GUERRERO	TECOANAPA	OCOTITLAN
197	GUERRERO	TECOANAPA	POCHOTILLO
198	GUERRERO	TECOANAPA	LOS SAUCITOS
199	GUERRERO	TECOANAPA	EL PERICON
200	GUERRERO	TECOANAPA	EL LIMÓN
201	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
202	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	ZILACAYOTITLAN
203	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	LA CONCORDIA
204	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	EL PARAÍSO
205	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	TUTEPEC
206	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	SAN FELIPE
207	GUERRERO	JUCHITÁN	EL AGUACATE
208	GUERRERO	AZOYU	ARCELIA DEL PROGRESO
209	GUERRERO	MARQUELIA	BARRA DE TECOANAPA
210	GUERRERO	JUCHITÁN	CARRIZALILLO
211	GUERRERO	MARQUELIA	ZOYATLAN
212	GUERRERO	COPANAToyAC	OCOAPA
213	GUERRERO	CUAUTEPEC	EL COQUILLO
214	GUERRERO	CUAUTEPEC	EL LLANO
215	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	AHUIHUIYUCO
216	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	LODO GRANDE
217	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	LA MOHONERA
218	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	OCUITUCO (ACUITUCO)
219	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TEPEHUICO
220	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TEPOZCUAUTLA
221	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TLANIPATLA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
222	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TRIGOMILA
223	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	XULCHUCHUIO
224	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ZINZINTILAN
225	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	LOS MAGUEYES
226	GUERRERO	MALINALTEPEC	CUATZOQUITENGO
227	GUERRERO	OMETEPEC	PIEDRA ANCHA
228	GUERRERO	OMETEPEC	TIERRA BLANCA
229	GUERRERO	QUECHULTENANGO	AHUACATEPEC
230	GUERRERO	QUECHULTENANGO	NANZINTLA
231	GUERRERO	QUECHULTENANGO	SAN JOSÉ
232	GUERRERO	QUECHULTENANGO	SANTA CRUZ
233	GUERRERO	QUECHULTENANGO	TEOZINTLA
234	GUERRERO	QUECHULTENANGO	XOCHITEPEC
235	GUERRERO	QUECHULTENANGO	EL TEJORUCO
236	GUERRERO	TECOANAPA	RANCHO NUEVO
237	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	TECOYAME DE GUADALUPE
238	GUERRERO	XALPATLAHUAC	XILOTEPEC (JILOTEPEC CHIQUITO)
239	GUERRERO	ZITLALA	AYOTZINAPA
240	GUERRERO	ZITLALA	LAS TRANCAS
241	HIDALGO	ALFAJAYUCAN	YONTHE CHICO
242	HIDALGO	ALFAJAYUCAN	SAN AGUSTÍN TLALIXTICAPA
243	HIDALGO	ALFAJAYUCAN	SAN FRANCISCO SACACHICHILCO
244	HIDALGO	ALFAJAYUCAN	SANTA MARÍA XIGUI
245	HIDALGO	TECOZAUTLA	EL RIITO
246	HIDALGO	TECOZAUTLA	SAN JOAQUIN
247	HIDALGO	TECOZAUTLA	SAN FRANCISCO
248	HIDALGO	TECOZAUTLA	BOMANXOTHA
249	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	AMAXAC
250	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CONGRESO PERMANENTE AGRARIO
251	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	LOS OTATES
252	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	PANACAXTLAN
253	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	ACUATEMPA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
254	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	TEACAL
255	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CHALAHUYAPA
256	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	IXCATLAN
257	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	SITLAN
258	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	ATEIXCO
259	HIDALGO	ACATLÁN	MIXQUIAPAN
260	HIDALGO	CALNALI	COAMITLA
261	HIDALGO	CALNALI	TECPACO
262	HIDALGO	CALNALI	SANTA LUCIA (MESA DE SANTA LUCIA)
263	HIDALGO	CALNALI	AHUACATLAN
264	HIDALGO	ELOXOCHITLAN	ELOXOCHITLAN
265	HIDALGO	HUAZALINGO	CHIATIPAN
266	HIDALGO	JUAREZ HIDALGO	SAN NICOLÁS COATZONTLA
267	HIDALGO	LOLOTLA	ACATEPEC
268	HIDALGO	METEPEC	PALO GORDO (EJIDO NOPALILLO)
269	HIDALGO	LA MISIÓN	EL NARANJO
270	HIDALGO	LA MISIÓN	CERRO PRIETO
271	HIDALGO	TEPEHUACAN DE GUERRERO	CUATOLOL
272	HIDALGO	TIANGUISTENGO	XOCHIMILCO
273	HIDALGO	TIANGUISTENGO	ATECOXCO
274	HIDALGO	TLANCHINOL	CHICHILTEPEC
275	HIDALGO	TLANCHINOL	PUEBLO HIDALGO
276	HIDALGO	TLANCHINOL	CHIPOCO
277	HIDALGO	TLANCHINOL	CUATIMAX
278	HIDALGO	TLANCHINOL	OLOTLA
279	HIDALGO	TLANCHINOL	SANTA MARÍA CATZOTIPAN (SANTA MARÍA TEPETZINTLA)
280	HIDALGO	XOCHICOATLAN	TUZANCOAC
281	HIDALGO	XOCHICOATLAN	TEXCACO
282	HIDALGO	YAHUALICA	TEPETITLA
283	HIDALGO	YAHUALICA	MECATLAN
284	HIDALGO	HUAZALINGO	HUAZALINGO
285	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	APAPAXTLA (ALTAMIRA)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
286	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	SAN MIGUEL DEL RESGATE
287	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	LA MESA
288	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	LA BOVEDA
289	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	BARRIO TLAMIMILOLPA
290	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	SAN MATEO
291	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	TEPEPA (SANTIAGO TEPEPA)
292	HIDALGO	TENANGO DE DORIA	LA CRUZ DE TENANGO
293	HIDALGO	TENANGO DE DORIA	EL DAMO
294	HIDALGO	TENANGO DE DORIA	SAN PABLO EL GRANDE
295	HIDALGO	TENANGO DE DORIA	SAN NICOLÁS
296	HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	PLOMOSAS
297	HIDALGO	PACULA	PACULA
298	HIDALGO	PACULA	VICENTE GUERRERO (PRESIDIO)
299	HIDALGO	CHAPULHUACAN	CAHUAZAS (HACIENDA DE CAHUAZAS)
300	HIDALGO	CHAPULHUACAN	SAN RAFAEL
301	HIDALGO	PISAFLORES	EL RAYO
302	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLAN	LAS PIEDRAS (MICROPOLIS ECOLOGICA LAS PIEDRAS)
303	HIDALGO	HUAUTLA	ZACATIPA
304	HIDALGO	HUAUTLA	AHUEHUETL
305	HIDALGO	XOCHIATIPAN	TEXOLOC
306	HIDALGO	XOCHIATIPAN	PACHIQUITLA
307	HIDALGO	XOCHIATIPAN	XOCHIATIPAN
308	HIDALGO	ATLAPEXCO	ACHIQUIHUIXTLA
309	HIDALGO	ATLAPEXCO	ATOTOMOC
310	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CONTEPEC
311	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	HUITZACHAHUATL
312	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	HUMOTITLA CANDELARIA
313	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	XOCOTITLA
314	JALISCO	CUAUTTLAN DE GARCIA BARRAGAN	TELCRUZ
315	JALISCO	SAN GABRIEL	APANGO
316	JALISCO	SAN GABRIEL	SAN JOSÉ DEL RINCON (SAN JOSÉ DE LAS BURRAS)
317	JALISCO	SAN GABRIEL	SAN ANTONIO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
318	JALISCO	TOLIMAN	SAN PEDRO TOXIN
319	MÉXICO	JILOTEPEC	EL BARRETE
320	MÉXICO	JILOTEPEC	EL SALTILLO
321	MÉXICO	JILOTEPEC	SAN VICENTE (CALPULALPAN TERCERA MANZANA)
322	MÉXICO	JILOTEPEC	SANTIAGO OXTHOC
323	MÉXICO	JILOTEPEC	BUENAVISTA
324	MÉXICO	JILOTEPEC	AGUA ESCONDIDA
325	MÉXICO	JILOTEPEC	LA COMUNIDAD
326	MÉXICO	JILOTEPEC	ALDAMA
327	MÉXICO	JILOTEPEC	SAN LORENZO NENAMICOYAN
328	MÉXICO	JILOTEPEC	XHIMOJAY
329	MÉXICO	AMANALCO	AGUA BENDITA
330	MÉXICO	AMANALCO	EL CAPULIN PRIMERA SECCIÓN
331	MÉXICO	AMANALCO	SAN MIGUEL (SAN MIGUEL TENEXTEPEC)
332	MÉXICO	AMANALCO	SAN LUCAS
333	MÉXICO	AMANALCO	EL POTRERO
334	MÉXICO	AMANALCO	SAN MATEO
335	MÉXICO	AMANALCO	SAN JERÓNIMO
336	MÉXICO	AMANALCO	SAN JUAN
337	MÉXICO	DONATO GUERRA	MESAS ALTAS DE XOCONUSCO
338	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN ANTONIO HIDALGO (RANCHERÍA DE SAN ANTONIO)
339	MÉXICO	DONATO GUERRA	BARRIO DE ARRIBA DE SAN JUAN XOCONUSCO
340	MÉXICO	DONATO GUERRA	SANTIAGO HUITLAPALTEPEC
341	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN ANTONIO DE LA LAGUNA
342	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN MIGUEL XOOLTEPEC
343	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN LUCAS TEXCALTITLAN
344	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN MARTIN OBISPO (SAN MARTIN SAN PEDRO)
345	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS (SAN AGUSTIN)
346	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN JUAN XOCONUSCO
347	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN SIMÓN DE LA LAGUNA
348	MÉXICO	IXTAPAN DEL ORO	TUTUAPAN
349	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	LA PIEDRA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
350	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	BOSENCHEVE
351	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN JUAN BUENAVISTA (LODO PRIETO)
352	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN MIGUEL
353	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	BARRIO DE SANTIAGO (EJIDO DE SANTIAGO)
354	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	LOMA DE SAN PABLO
355	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN CAYETANO (BARRIO DE SANTIAGO)
356	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN FRANCISCO DE ASÍS
357	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SANTA TERESA
358	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	LOS BERROS
359	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN ILDEFONSO
360	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SABANA DEL ROSARIO (SAN MIGUEL)
361	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN JERÓNIMO TOTOLTEPEC
362	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	VARE CHIQUICHUCA
363	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN PABLO MALACATEPEC
364	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SAN AGUSTIN CANOHILLAS PRIMERA SECCIÓN
365	MÉXICO	VILLA VICTORIA	AGUA ZARCA
366	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SAN ANTONIO DEL RINCON
367	MÉXICO	VILLA VICTORIA	TURCIO TERCERA SECCIÓN
368	MÉXICO	VILLA VICTORIA	CERRILLO CHICO
369	MÉXICO	VILLA VICTORIA	LAGUNA SECA EJIDO PRIMERA SECCIÓN
370	MÉXICO	VILLA VICTORIA	POTRERO DE SAN DIEGO
371	MÉXICO	VILLA VICTORIA	EL FRESNO SAN AGUSTIN
372	MÉXICO	VILLA VICTORIA	LOMA DE LIENZO
373	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SITIO CENTRO
374	MÉXICO	VILLA VICTORIA	LOS CEDROS
375	MÉXICO	VILLA VICTORIA	DOLORES VAQUERÍAS
376	MÉXICO	VILLA VICTORIA	CASAS COLORADAS
377	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SAN JOAQUIN DEL MONTE
378	MÉXICO	VILLA VICTORIA	LA CAMPANILLA
379	MÉXICO	VILLA VICTORIA	VENTA DE OCOTILLOS
380	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SAN DIEGO DEL CERRITO
381	MÉXICO	VILLA VICTORIA	EL ESPINAL

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
382	MÉXICO	VILLA VICTORIA	PALIZADA
383	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SANTA ISABEL DEL MONTE
384	MÉXICO	VILLA VICTORIA	CENTRO DEL CERRILLO
385	MÉXICO	VILLA VICTORIA	MINA VIEJA
386	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SANTIAGO DEL MONTE
387	MÉXICO	VILLA VICTORIA	EJIDO EL HOSPITAL
388	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SAN MARCOS DE LA LOMA
389	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SITIO EJIDO
390	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO IXTLAHUACA
391	MÉXICO	IXTLAHUACA	EJIDO DE LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS PRIMERO
392	MÉXICO	IXTLAHUACA	EJIDO LA PURÍSIMA
393	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO DEL RIO
394	MÉXICO	IXTLAHUACA	DOLORES ENYEGE
395	MÉXICO	IXTLAHUACA	LA GUADALUPANA (EL SAUCO)
396	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN ANTONIO DE LOS REMEDIOS
397	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN IGNACIO DEL PEDREGAL
398	MÉXICO	IXTLAHUACA	EJIDO SAN LORENZO TOXICO MANZANA SÉPTIMA
399	MÉXICO	IXTLAHUACA	EJIDO SAN LORENZO TOXICO MANZANA SEXTA
400	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO DE GUZMAN
401	MÉXICO	IXTLAHUACA	EJIDO SAN LORENZO TOXICO MANZANA OCTAVA
402	MÉXICO	IXTLAHUACA	LA CONCEPCIÓN ENYEGE
403	MÉXICO	IXTLAHUACA	JALPA DE LOS BAÑOS
404	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN ISIDRO BOXIPE
405	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN MATEO IXTLAHUACA
406	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN MIGUEL ENYEGE
407	MÉXICO	IXTLAHUACA	SANTA ANA LA LADERA
408	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN ANTONIO BONIXI
409	MÉXICO	IXTLAHUACA	GUADALUPE CACHI
410	MÉXICO	JIQUIPILCO	COLONIA BENITO JUAREZ SAN FELIPE SANTIAGO
411	MÉXICO	JIQUIPILCO	RANCHO ALEGRE
412	MÉXICO	JIQUIPILCO	PORTEZUELO
413	MÉXICO	JIQUIPILCO	LOMA DEL ASTILLERO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
414	MÉXICO	JIQUIPILCO	SAN ANTONIO NIXINI
415	MÉXICO	JIQUIPILCO	TIERRA BLANCA
416	MÉXICO	JIQUIPILCO	SAN MIGUEL YUXTEPEC
417	MÉXICO	JIQUIPILCO	SAN JOSÉ DEL SITIO
418	MÉXICO	JIQUIPILCO	EJIDO DE SANTA MARÍA NATIVITAS
419	MÉXICO	JIQUIPILCO	SANTA MARÍA NATIVITAS
420	MÉXICO	JIQUIPILCO	BUENOS AIRES
421	MÉXICO	JIQUIPILCO	LOMA DE HIDALGO
422	MÉXICO	JIQUIPILCO	EJIDO LOMA DE MALACOTA (LOMA DE MALACOTA)
423	MÉXICO	JIQUIPILCO	SAN BAROLO OXTOTILAN
424	MÉXICO	MORELOS	SAN JOSÉ LA EPIFANÍA
425	MÉXICO	MORELOS	SAN GREGORIO MACAPEXCO
426	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA
427	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO
428	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO
429	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	GUARDA DE GUADALUPE
430	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SAN JERÓNIMO DE LOS DOLORES
431	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	BARRIO EL PINTADO PUEBLO NUEVO
432	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	PALO AMARILLO
433	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RANCHERÍA LA SOLEDAD
434	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	FABRICA PUEBLO NUEVO
435	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	PATA DE MULA DE LOS CEDROS (PATEMULA)
436	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	EL PORVENIR
437	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	EL SALTO LA VENTA (BARRIO EL SALTO)
438	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DIOS PADRE
439	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	EL HUIZACHE
440	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SAN FELIPE DE JESÚS
441	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO BOREJE DE SAN ANTONIO LA CIÉNEGA
442	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	LA ESPERANZA
443	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	GUADALUPE BUENAVISTA
444	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JERÓNIMO MAVATI
445	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	LA TRAMPA (LA TRAMPA GRANDE)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
446	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	BARRIO SANTA JUANITA EL DEPOSITO
447	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RINCON DE LOS PIRULES
448	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SANTIAGO GIGANTE JALTEPEC
449	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	LA TRINIDAD CONCEPCIÓN
450	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO DE LA ERA SAN PABLO TLALCHICHILPA
451	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DOTEGIARE
452	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	TRES ESTRELLAS
453	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO TEPETITLAN EMILIO PORTES GIL
454	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	CONCEPCIÓN DEL MONTE
455	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	BARRIO EL PINTAL EL DEPOSITO
456	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	CEDRO DE LA MANZANA
457	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	EJIDO LA SOLEDAD
458	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PEDRO EL CHICO
459	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN NICOLÁS MAVATI
460	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO SAN FRANCISCO SAN NICOLÁS GUADALUPE
461	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JUAN COTE CENTRO
462	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EL CARMEN OCOTEPEC
463	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN ANTONIO MEXTEPEC
464	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SAN JOAQUIN LAMILLAS CENTRO
465	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	JALTEPEC CENTRO
466	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	LA MESA
467	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN ANTONIO LA CIÉNEGA (LA ROSA)
468	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SANTA CRUZ MEXTEPEC
469	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	CONCEPCIÓN LA VENTA
470	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SAN FRANCISCO DE LA LOMA
471	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SANTA ANA NICHÍ EJIDO
472	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO DEL TUNAL NENAXI
473	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	LOS LOBOS
474	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SAN MIGUEL DEL CENTRO
475	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	MINITA DEL CEDRO DOS
476	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	RAMEJE EL DEPOSITO EJIDO
477	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PURÍSIMA CONCEPCIÓN MAYORAZGO (MAYORAZGO)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
478	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PALMILLAS
479	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RIOYOS BUENAVISTA
480	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	GUARDA LA LAGUNITA (LAS CANOAS)
481	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	FRESNO NICHÍ
482	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PABLO TLALCHICHILPA
483	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CALVARIO DEL CARMEN
484	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DOLORES HIDALGO
485	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN MIGUEL LA LABOR
486	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN NICOLÁS GUADALUPE
487	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN LUCAS OCOTEPEC
488	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO SAN JOSÉ
489	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PEDRO EL ALTO
490	MÉXICO	MALINALCO	COLONIA JUAREZ
491	MÉXICO	OCUILAN	SAN JOSÉ EL TOTOC
492	MÉXICO	OCUILAN	LA CIÉNEGA
493	MÉXICO	OCUILAN	TEPETZINGO (TEPEZINGO)
494	MÉXICO	OCUILAN	EL PICACHO (SAN ANTONIO EL PICACHO)
495	MÉXICO	OCUILAN	COLONIA DOCTOR GUSTAVO BAZ
496	MÉXICO	OCUILAN	SAN JUAN ATZINGO
497	MÉXICO	VILLA GUERRERO	LOS RANCHOS DE SAN JOSÉ
498	MÉXICO	VILLA GUERRERO	EL MORAL
499	MÉXICO	VILLA GUERRERO	EL PROGRESO HIDALGO
500	MÉXICO	VILLA GUERRERO	EL CARMEN
501	MÉXICO	VILLA GUERRERO	SAN GASPAR
502	MÉXICO	VILLA GUERRERO	SAN LUCAS
503	MÉXICO	VILLA GUERRERO	SAN BARTOLOMÉ (SAN BAROLO)
504	MÉXICO	ZUMPAHUACAN	SAN GASPAR
505	MÉXICO	TEJUPILCO	ARBALLO
506	MÉXICO	TEJUPILCO	PUERTO DEL AIRE
507	MÉXICO	LUVIANOS	CAÑADAS DE NANCHITITLA
508	MÉXICO	TEJUPILCO	LLANO GRANDE
509	MÉXICO	TEJUPILCO	SAN JOSÉ DE LA LAGUNA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
510	MÉXICO	LUVIANOS	TROJES
511	MÉXICO	TEJUPILCO	PANTOJA
512	MÉXICO	TEJUPILCO	SAN ANDRES OCOTEPEC
513	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	OCOYOTEPEC (OCOYOTEPEC CENTRO)
514	MÉXICO	VILLA VICTORIA	PIEDRAS BLANCAS SUR
515	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	RIO FRIO (RIO FRIO YEBUCIV)
516	MÉXICO	VILLA VICTORIA	PIEDRAS BLANCAS (PIEDRAS BLANCAS CENTRO)
517	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	LA HORTALIZA
518	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	PAREDON CENTRO
519	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	POTEJE NORTE
520	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN ANTONIO BUENAVISTA
521	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	TABERNILLAS (SANTA CATARINA)
522	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	EJIDO TRES BARRANCAS
523	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN NICOLÁS AMEALCO
524	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	EL TEPETATAL
525	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	PAREDON EJIDO
526	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SANTA JUANA CENTRO (LA PALMA)
527	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	COLONIA BELLAVISTA
528	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN ISIDRO (EL RESERVADO)
529	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	CAÑADA DE GUADARRAMA
530	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	PALOS AMARILLOS (PALOS AMARILLOS YEBUCIV)
531	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	DILATADA SUR (DILATADA)
532	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SANTA JUANA PRIMERA SECCIÓN
533	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	EJIDO DE SAN PEDRO
534	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	EJIDO LA GAVIA (SAN JOSÉ LA GAVIA)
535	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	POTEJE SUR
536	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	EL ESTANCO
537	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN PEDRO DE LA HORTALIZA (EJIDO ALMOLOYAN)
538	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN AGUSTIN CITLALI
539	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	MEXTEPEC (EX-HACIENDA MEXTEPEC)
540	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN AGUSTIN POTEJE CENTRO
541	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	BENITO JUAREZ

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
542	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SALITRE DE MAÑONES
543	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	MAYORAZGO DE LEON (ESTACIÓN RIO MÉXICO)
544	MÉXICO	TEMOAYA	LOMA ALTA
545	MÉXICO	TEMOAYA	TLALTENANGUITO
546	MÉXICO	TEMOAYA	LOMA DE PROGRESO
547	MÉXICO	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA 3RA. SECCIÓN
548	MÉXICO	TEMOAYA	LA CAÑADA
549	MÉXICO	TEMOAYA	SOLALPAN 2DA. SECCIÓN
550	MÉXICO	TEMOAYA	POTHE
551	MÉXICO	TEMOAYA	SAN JOSÉ PATHE
552	MÉXICO	TEMOAYA	SAN JOSÉ COMALCO
553	MÉXICO	TEMOAYA	EJIDO DE DOLORES
554	MÉXICO	TEMOAYA	LA MAGDALENA TENEXPAN
555	MÉXICO	TEMOAYA	SAN JOSÉ BUENAVISTA EL GRANDE
556	MÉXICO	TEMOAYA	BARRIO DE LAUREL 1RA. SECCIÓN
557	MÉXICO	TEMOAYA	SAN LORENZO OYAMEL
558	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	AGUA AMARGA
559	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	CRUZ DE PIEDRA
560	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	EL POTRERITO (EL POTRERO)
561	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	TEOCOTITLA
562	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	SAN FERNANDO
563	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	AGUA BENDITA
564	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	TECOLOTEPEC
565	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	PIEDRAS ANCHAS (PRIMERA DEL MONTE)
566	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	SAN JOSÉ DEL PROGRESO (SAN JOSÉ)
567	MÉXICO	EL ORO	BARRIO DEL GIGANTE
568	MÉXICO	EL ORO	ADOLFO LOPEZ MATEOS
569	MÉXICO	EL ORO	SANTA CRUZ EL TEJOCOTE (EL TEJOCOTE)
570	MÉXICO	EL ORO	BUENAVISTA
571	MÉXICO	EL ORO	SAN NICOLÁS TULTENANGO
572	MÉXICO	EL ORO	LA CONCEPCIÓN (LA CONCEPCIÓN SEGUNDA)
573	MÉXICO	EL ORO	PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
574	MÉXICO	ACAMBAY	CERRITO DE TIXMADEJE
575	MÉXICO	ACAMBAY	DONGU (DONGU CENTRO)
576	MÉXICO	ACAMBAY	LA SOLEDAD
577	MÉXICO	ACAMBAY	CONEJERAS
578	MÉXICO	ACAMBAY	LA ESTANCIA SECTOR UNO (LA ESTANCIA)
579	MÉXICO	ACAMBAY	LOS PILARES
580	MÉXICO	ACAMBAY	DOXTEJE CENTRO
581	MÉXICO	ACAMBAY	GANZDA
582	MÉXICO	ACAMBAY	DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA)
583	MÉXICO	ACAMBAY	SAN PEDRO DE LOS METATES
584	MÉXICO	ACULCO	EL COLORADO
585	MÉXICO	ACULCO	LA CONCEPCIÓN PUEBLO
586	MÉXICO	ACULCO	EL MOGOTE
587	MÉXICO	ACULCO	EL BONXHI
588	MÉXICO	ACULCO	SAN MARTIN EJIDO
589	MÉXICO	ACULCO	SAN PEDRO DENXHI CENTRO
590	MÉXICO	TEMASCALCINGO	JUANACATLAN
591	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SANTA ANA YENSHU CENTRO
592	MÉXICO	TEMASCALCINGO	PASTORES PRIMER BARRIO
593	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO LA MESA
594	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO
595	MÉXICO	TEMASCALCINGO	BOSHESDA
596	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN JUANICO EL ALTO (SAN JUANICO)
597	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN ANTONIO SOLÍS
598	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN MATEO EL VIEJO
599	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO EL ALTO
600	MÉXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	CUAUHTENCO
601	MÉXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PLAN DE VIGAS
602	MÉXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	SAN JOSÉ TIZATES (TIZATES)
603	MÉXICO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	SAN DIEGO CUENTLA (LLANO GRANDE)
604	MÉXICO	SULTEPEC	SANTO TOMAS DE LAS FLORES (SANTO TOMAS)
605	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	MESÓN VIEJO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
606	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	LA FINCA
607	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	POTRERO DE TENAYAC
608	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	POTRERO DE SAN JOSÉ (LA RINCONADA)
609	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	LA ALBARRADA (SAN FRANCISCO LA ALBARRADA)
610	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	LA COMUNIDAD
611	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	SAN ANTONIO ALBARRANES
612	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	SAN MATEO ALMOMOLOA
613	MÉXICO	TEXCALTILAN	CHIQUIUNTEPEC (CHIQUIUNTEPEC)
614	MÉXICO	TEXCALTILAN	SAN FRANCISCO
615	MÉXICO	TEXCALTILAN	EL CHAPANEAL
616	MÉXICO	TEXCALTILAN	SANTA MARÍA
617	MÉXICO	TEXCALTILAN	TEXCAPILLA
618	MÉXICO	TLATLAYA	MAYALTEPEC
619	MÉXICO	TLATLAYA	PIEDRA ANCHA
620	MÉXICO	TLATLAYA	SAN MATEO (SAN MATEO GUAYATENCO)
621	MÉXICO	TLATLAYA	TLACOCUSPAN (TLACOCUSPAN SANTA CRUZ)
622	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	SANTA CRUZ OJO DE AGUA
623	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	LA LUZ
624	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	SAN CRISTÓBAL (LOS ÁLAMOS)
625	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	SAN ANTONIO MOLINOS
626	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	LOS DOLORES
627	MICHOACÁN DE OCAMPO	TLALPUJAHUA	EL LLANITO (SEÑOR DEL LLANO)
628	MICHOACÁN DE OCAMPO	TLALPUJAHUA	SAN JOAQUÍN MORELOS
629	MICHOACÁN DE OCAMPO	TLALPUJAHUA	SAN PEDRO TARIMBARO
630	MICHOACÁN DE OCAMPO	ANGANGUEO	LA SALUD
631	MICHOACÁN DE OCAMPO	ANGANGUEO	JESÚS DE NAZARENO (LA HACIENDA)
632	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUNGAPEO	LA MORA
633	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	MANZANA DEL CENTRO DE SAN CRISTÓBAL
634	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	MANZANA LA COFRADIA
635	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	EJIDO EL ROSARIO
636	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	EL PASO
637	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	CUARTEL LA MESA (EL ASOLEADERO)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
638	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	MANZANA DE SAN LUIS
639	MICHOACÁN DE OCAMPO	IRIMBO	SAN FRANCISCO EPUNGUIO
640	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUAREZ	TIMBUSCATIO
641	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUAREZ	ENANDIO
642	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUAREZ	CERRO COLORADO
643	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	EL CALABOZO SEGUNDA FRACCIÓN
644	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	SAN JOSÉ SOTO
645	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	CACHIVI
646	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	SEGUNDA MANZANA DE CHINCÚA
647	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	CHINCÚA (COLONIA EMILIANO ZAPATA)
648	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	JOSÉ MARÍA MORELOS (MANZANA GUADALUPE)
649	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	SAN JUAN HUERTA
650	MICHOACÁN DE OCAMPO	SUSUPUATO	EL TREMESINO
651	MICHOACÁN DE OCAMPO	SUSUPUATO	RANCHO VIEJO
652	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUXPAN	LA SOLEDAD
653	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUZANTLA	EL OLIVO
654	MICHOACÁN DE OCAMPO	ERONGARICUARO	AROCUTIN
655	MICHOACÁN DE OCAMPO	ERONGARICUARO	SAN MIGUEL NOCUTZEPO
656	MICHOACÁN DE OCAMPO	ERONGARICUARO	SAN FRANCISCO URICHO
657	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUIRAMBA	EL SOBRADO
658	MICHOACÁN DE OCAMPO	LAGUNILLAS	HUATZANGIO
659	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	EL TEPETATE
660	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	CUITZITAN
661	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	CHAPA (CHAPA NUEVO)
662	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	SAN GREGORIO
663	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	TURIRAN
664	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	ISTARO
665	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATIO	POMOQUITA
666	MICHOACÁN DE OCAMPO	CONTEPEC	LA HIGUERILLA (LOS LIRIOS)
667	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATIO	LA HUERTA
668	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATIO	SAN VICENTE EL GRANDE (SAN VICENTE)
669	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATIO	LLANO GRANDE

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
670	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATIO	YURECUARO (SAN JUAN YURECUARO)
671	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATIO	SAN MIGUEL CURINHUATO
672	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	LA LOMA
673	MICHOACÁN DE OCAMPO	NOCUPETARO	MELCHOR OCAMPO (SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS)
674	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	COPTERO
675	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	SANTA RITA PRIMERA
676	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	LAS JOYAS (EL POBLADO)
677	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	SAN RAFAEL TECARIO (EL POBLADO)
678	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	SANTAS MARÍAS
679	MICHOACÁN DE OCAMPO	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	TZENZENGUARO
680	MICHOACÁN DE OCAMPO	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	PURUNGUEO
681	MICHOACÁN DE OCAMPO	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	CEIBAS DE TRUJILLO
682	MICHOACÁN DE OCAMPO	TURICATO	CARAMICUAS
683	MICHOACÁN DE OCAMPO	TZITZIO	DEVANADOR DE RIVERA
684	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARO	SAN ANTONIO CORRALES (NUEVO CORONILLAS)
685	MICHOACÁN DE OCAMPO	INDAPARAPEO	COLONIA DE GUADALUPE
686	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	SAN JOSÉ DE CHUEN
687	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	LOS TUMINES (POBLADO DE LOS ATES)
688	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	PABLO CUIN
689	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	PALMA DE ALTAMIRA (PALMA DE JUAREZ)
690	MICHOACÁN DE OCAMPO	GABRIEL ZAMORA	SANTA CASILDA
691	MICHOACÁN DE OCAMPO	GABRIEL ZAMORA	CAPIRE DE LOMBARDIA (EL CAPIRI)
692	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	LOS OTATES
693	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	EL CALVARIO
694	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	VILLA ERENDIRA (EL TRES)
695	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	SAN VICENTE
696	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	LA IBÉRICA (LA GOTERA)
697	MICHOACÁN DE OCAMPO	ANGAMACUTIRO	LA ESTANCIA DEL RIO
698	MICHOACÁN DE OCAMPO	ANGAMACUTIRO	MIRAVALLE
699	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHUCANDIRO	LAS CRUCES (BARRERAS)
700	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	AGUA CALIENTE
701	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	SAN PEDRO TACARO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
702	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	MATUGEO (SAN MARCOS)
703	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	CORTIJO VIEJO
704	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	ZIPIAJO
705	MICHOACÁN DE OCAMPO	COPANDARO	EL NISPO
706	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUANIQUEO	SAN PEDRO PURUATIRO
707	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUANIQUEO	TECACHO
708	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUANIQUEO	TENDEPARACUA
709	MICHOACÁN DE OCAMPO	PANINDICUARO	J. TRINIDAD REGALADO (LA COLONIA)
710	MICHOACÁN DE OCAMPO	PANINDICUARO	UREQUIO
711	NAYARIT	DEL NAYAR	SANTA TERESA
712	NAYARIT	ROSAMORADA	SAN MIGUELITO
713	NAYARIT	ROSAMORADA	SAN JUAN BAUTISTA
714	NAYARIT	ROSAMORADA	ZOMATLAN DEL CAIMANERO
715	NAYARIT	RUIZ	SAN LORENZO
716	NAYARIT	SANTA MARÍA DEL ORO	BUCKINGHAM
717	NAYARIT	SANTA MARÍA DEL ORO	COFRADIA DE ACUITAPILCO
718	NUEVO LEON	ARAMBERRI	SANDIA (SANDIA EL GRANDE)
719	NUEVO LEON	GALEANA	CIÉNEGA DEL TORO
720	NUEVO LEON	DR. ARROYO	LA YERBA
721	NUEVO LEON	DR. ARROYO	SAN RAMON DE LOS MARTINEZ
722	NUEVO LEON	MIER Y NORIEGA	EL REFUGIO DE CERROS BLANCOS
723	NUEVO LEON	MIER Y NORIEGA	SAN RAFAEL DE LOS MARTINEZ
724	NUEVO LEON	MIER Y NORIEGA	LA CARDONA
725	NUEVO LEON	MIER Y NORIEGA	CERROS BLANCOS
726	OAXACA	SANTIAGO TAPEXTLA	SANTIAGO TAPEXTLA
727	OAXACA	MONJAS	MONJAS
728	OAXACA	SAN ANDRES PAXTLAN	LA VENTA
729	OAXACA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	SAN ALEJO EL PROGRESO
730	OAXACA	SAN ILDEFONSO AMATLAN	SAN ILDEFONSO AMATLAN
731	OAXACA	SAN JERÓNIMO COATLAN	SANTO DOMINGO COATLAN
732	OAXACA	SAN JUAN LACHIGALLA	SAN ANDRES NIÑO
733	OAXACA	SAN PEDRO JOCOTIPAC	SAN PEDRO JOCOTIPAC

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
734	OAXACA	SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	CIENEGUILLA
735	OAXACA	SANTA CRUZ XITLA	SAN BERNARDO MIAHUATLAN
736	OAXACA	SANTA MARÍA TEXCATITLAN	SANTA MARÍA TEXCATITLAN
737	OAXACA	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	LLANO CRUCERO
738	OAXACA	SANTO TOMAS JALIEZA	SANTA CECILIA JALIEZA
739	OAXACA	SANTOS REYES PAPALO	SANTOS REYES PAPALO
740	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	SAN MIGUEL TLANICHICO
741	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	SANTA MARÍA ROALO
742	OAXACA	SAN JUAN NÚMI	SABINILLO
743	OAXACA	SAN MARTÍN ITUNYOSO	SAN MARTÍN ITUNYOSO
744	OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	SANTA ROSA
745	OAXACA	SAN JUAN LACHAO	SAN JUAN LACHAO PUEBLO VIEJO
746	OAXACA	SAN PEDRO JICAYAN	YUTANDAYOO
747	OAXACA	SAN PEDRO JICAYAN	CHUPARROSA
748	OAXACA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
749	OAXACA	HUAUTEPEC	EL CAMARON
750	OAXACA	HUAUTEPEC	HUAUTEPEC
751	OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ	LOMA CHAPULTEPEC
752	OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ	XOCHITONALCO
753	OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ	SANTA CRUZ DE JUAREZ
754	OAXACA	MAZATLÁN-VILLA DE FLORES	SAN SIMÓN COVOLTEPEC
755	OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	MAZATLÁN VILLA DE FLORES
756	OAXACA	SAN JERÓNIMO TECOATL	SAN JERÓNIMO TECOATL
757	OAXACA	SAN JUAN COATZOSPAM	SAN ISIDRO
758	OAXACA	SAN JUAN COATZOSPAM	SAN JUAN COATZOSPAM
759	OAXACA	SANTA CRUZ ACATEPEC	SANTA CRUZ ACATEPEC
760	OAXACA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA
761	OAXACA	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	LLANO DE AGUA
762	OAXACA	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN
763	OAXACA	SANTA MARÍA TEOPOXCO	VILLA NUEVA
764	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	CERRO TEPEXCUINTLE
765	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	ARROYO CHICAL (NUEVO ARROYO CHICALI)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
766	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	ISLA DEL VIEJO SOYALTEPEC (ISLA SOYALTEPEC)
767	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	EL CAPULIN (LA NUEVA POCHOTA)
768	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	CORRAL DE PIEDRA
769	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	PIEDRA DE AMOLAR
770	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	LAS MARGARITAS
771	OAXACA	SAN JUAN COTZOCON	BENITO JUAREZ
772	OAXACA	SAN JUAN COTZOCON	ARROYO PEÑA AMARILLA
773	OAXACA	SAN JUAN COTZOCON	EMILIANO ZAPATA
774	OAXACA	SAN JUAN COTZOCON	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC
775	OAXACA	SAN JUAN LALANA	SAN ISIDRO ARENAL
776	OAXACA	SAN JUAN LALANA	SAN LORENZO
777	OAXACA	SAN PEDRO OCOTEPEC	SANTA CRUZ OCOTAL
778	OAXACA	SANTA MARÍA JACATEPEC	LA JOYA DE SANTA MARÍA JACATEPEC
779	OAXACA	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	TEJAS
780	OAXACA	SANTIAGO ATITLAN	ESTANCIA DE MORELOS
781	OAXACA	SANTIAGO JOCOTEPEC	SAN MIGUEL LACHIXOLA
782	OAXACA	SANTIAGO YAVEO	LA TRINIDAD
783	OAXACA	SANTIAGO YAVEO	FRANCISCO VILLA
784	OAXACA	TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO	TIERRA BLANCA
785	OAXACA	TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO	TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO
786	OAXACA	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
787	OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ	SANTA CATARINA BUENAVISTA
788	OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	AGUACATITLA
789	OAXACA	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	HUEHUETLAN SEGUNDA SECCIÓN
790	OAXACA	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	BUENOS AIRES
791	OAXACA	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA
792	OAXACA	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	SAN ISIDRO ZOQUIAPAM
793	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	ARROYO TIGRE
794	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	NUEVO PESCADITO DE ABAJO DOS
795	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	PLAYA LECUONA (MIGUEL HIDALGO)
796	OAXACA	SANTA MARÍA TEOPOXCO	SANTA MARÍA TEOPOXCO
797	PUEBLA	CHILA	FRANCISCO IBARRA RAMOS

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
798	PUEBLA	PETALCINGO	SANTA GERTRUDIS SALTRILLO
799	PUEBLA	ATZITZHUACAN	SAN PEDRO IXHUATEPEC
800	PUEBLA	COHUECAN	SAN FRANCISCO TEPANGO
801	PUEBLA	HUAQUECHULA	TLAPETLAHUAYA (SAN BARTOLO TLAPETLAHUAYA)
802	PUEBLA	HUAQUECHULA	SANTIAGO TETLA
803	PUEBLA	TEPEMAXALCO	SAN FELIPE TEPEMAXALCO
804	PUEBLA	TOCHIMILCO	SAN MARTIN ZACATEMPA
805	PUEBLA	ATZITZHUACAN	SAN MIGUEL AGUACOMULICAN
806	PUEBLA	HUEHUETLAN EL GRANDE	SAN MIGUEL ATLAPULCO
807	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	TLALTENANGO
808	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	ZEMPOALA
809	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	SAN LORENZO TLAXIPEHUALA
810	PUEBLA	HONEY	TONALIXCO
811	PUEBLA	HONEY	CHILA DE JUAREZ
812	PUEBLA	NAUPAN	COPILA
813	PUEBLA	NAUPAN	CHACHAHUANTLA
814	PUEBLA	NAUPAN	NAUPAN
815	PUEBLA	NAUPAN	ICZOTITLA
816	PUEBLA	NAUPAN	TLAXPANALOYA
817	PUEBLA	PAHUATLAN	CUAUNEUTLA DE LA PAZ
818	PUEBLA	PAHUATLAN	TLALCRUZ DE LIBRES
819	PUEBLA	CUAUTEMPAN	TENEPANIGIA (SANTA ELENA)
820	PUEBLA	CUAUTEMPAN	TOTOMOXTLA
821	PUEBLA	CUAUTEMPAN	HUEYTENTAN
822	PUEBLA	CUAUTEMPAN	SAN ESTEBAN CUAUTEMPAN
823	PUEBLA	TEPETZINTLA	CHICOMETEPEC (SAN SIMÓN)
824	PUEBLA	TEPETZINTLA	TEPETZINTLA
825	PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	SAN NICOLÁS (CUARTA SECCIÓN)
826	PUEBLA	AHUACATLAN	TLAYEHUALANCINGO
827	PUEBLA	AHUACATLAN	SAN MARCOS ELOXOCHITLAN
828	PUEBLA	AHUACATLAN	TLACOTEPEC (SAN MATEO)
829	PUEBLA	HERMENEGILDO GALEANA	IGNACIO RAMIREZ

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
830	PUEBLA	JALPAN	EJIDO DE JALPAN (LA ZONA)
831	PUEBLA	JALPAN	VISTA HERMOSA
832	PUEBLA	JALPAN	APAPANTILLA
833	PUEBLA	JOPALA	JOPALA
834	PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLAN	JOJUPANGO (SAN MIGUEL JOJUPANGO)
835	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	EL ZACATAL
836	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	ITZATLAN
837	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	CUAUTEPEC
838	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	TLACUILOTEPEC
839	PUEBLA	TLAOLA	CUTZONTIPA
840	PUEBLA	TLAOLA	TLALTEPANGO
841	PUEBLA	TLAPACOYA	TLAMAYA GRANDE
842	PUEBLA	TLAPACOYA	TLAPACOYA
843	PUEBLA	TLAPACOYA	TLAMAYA CHICO
844	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	OCOMANTLA
845	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	AZCATLAN
846	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	TENANGUITO
847	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	MAZACOATLAN
848	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	BOCA NOPAL
849	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	TEHUITZO
850	PUEBLA	QUECHOLAC	FRANCISCO I. MADERO
851	PUEBLA	QUECHOLAC	SAN BARTOLOMÉ COSCOMAYA
852	PUEBLA	ATIZINTLA	PASO CARRETAS
853	PUEBLA	ATLEQUIZAYAN	IGNACIO ALLENDE (CONCEPCIÓN)
854	PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO	SAN ANTONIO METZONAPA
855	PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO	GACHUPINATE (RANCHO NUEVO)
856	PUEBLA	CAMOCUAUTLA	CAMOCUAUTLA
857	PUEBLA	COATEPEC	COATEPEC
858	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	ZACATIPAN
859	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	PEPEXTA
860	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	AYOTZINAPAN
861	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	CUAHTAMAZACO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
862	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	XILOXOCHICO DE RAFAEL AVILA CAMACHO
863	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	SANTIAGO YANCUITLALPAN
864	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	TEPETITAN REYESHOGPAN DE HIDALGO
865	PUEBLA	HUEHUETLA	CHILOCOYO DEL CARMEN
866	PUEBLA	HUEHUETLA	OZELONACAXTLA
867	PUEBLA	HUEYTLALPAN	ZITLALA
868	PUEBLA	IXTEPEC	ESCATACHUCHUT
869	PUEBLA	JONOTLA	ECATLAN (SANTIAGO ECATLAN)
870	PUEBLA	NAUZONTLA	CUAHUTAPEHUAL DE BENITO JUAREZ
871	PUEBLA	OLINTLA	CHIPAHUATLAN
872	PUEBLA	OLINTLA	BIBIANO HERNANDEZ
873	PUEBLA	OLINTLA	VICENTE GUERRERO
874	PUEBLA	OLINTLA	LACAPAN CAMALLAGNE
875	PUEBLA	OLINTLA	DIMAS LOPEZ
876	PUEBLA	OLINTLA	OLINTLA
877	PUEBLA	TENAMPULCO	EL CHACAL
878	PUEBLA	TUZAMAPAN DE GALEANA	REYES DE VALLARTA
879	PUEBLA	TUZAMAPAN DE GALEANA	TETELILLA DE ISLAS
880	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	XILITA
881	PUEBLA	ZAPOTITLÁN DE MENDEZ	NANACATLAN
882	PUEBLA	ZAPOTITLÁN DE MENDEZ	TUXTLA
883	PUEBLA	AJALPAN	SAN JOSÉ BUENA VISTA
884	PUEBLA	AJALPAN	CUAXUXPA
885	PUEBLA	AJALPAN	CUAUTOTOLAPAN (SAN JOSÉ)
886	PUEBLA	AJALPAN	TECPANTZACOALCO
887	PUEBLA	VICENTE GUERRERO	CAPORALCO BUENOS AIRES
888	PUEBLA	VICENTE GUERRERO	TEPATLAN
889	PUEBLA	ZOQUITLAN	TEPEXILOTLA
890	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	DE ROJAS
891	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	TEPETLACOLCO
892	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	TEPAZOLCO
893	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	SAN JOSÉ BUENAVISTA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
894	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	SANTO NOMBRE
895	PUEBLA	ATEXCAL	SAN MARTIN ATEXCAL
896	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	LAGUNILLA PEDERNALES
897	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	MEXCALTEPEC
898	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	TENTZONCUAHUIGTIC
899	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	TEPEXOXUCA
900	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	TEXOCUIXPAN
901	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	LA CALDERA
902	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	TATENO
903	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	CALPANNERIA ATEZQUILLA
904	PUEBLA	IXCAMILPA DE GUERRERO	TOLTECAMILA
905	PUEBLA	JOLALPAN	SANTIAGO MITEPEC
906	PUEBLA	XICOTLAN	XICOTLAN
907	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	LOMA SAN FRANCISCO
908	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	MORALILLO
909	PUEBLA	IZICATLACOYAN	SAN ANTONIO JUAREZ
910	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	TULA
911	PUEBLA	ZACAPALA	EL ROSARIO XOCHITOPAN
912	PUEBLA	ZACAPALA	LA VICTORIA
913	PUEBLA	ACATENO	JILIAPAN
914	PUEBLA	HUEYTAMALCO	EL MOHON
915	PUEBLA	HUEYTAMALCO	TEPACTIPAN
916	PUEBLA	HUEYTAMALCO	LIMONTITAN GRANDE
917	PUEBLA	HUEYTAMALCO	ATEHUETZIN
918	PUEBLA	HUEYTAMALCO	TENEXATE (EJIDO TENEXATE)
919	PUEBLA	CHICHIQUILA	EL TRIUNFO
920	PUEBLA	CHICHIQUILA	RANCHO NUEVO
921	PUEBLA	CHICHIQUILA	NENEHUACA
922	PUEBLA	CHICHIQUILA	OJO DE AGUA
923	PUEBLA	CHICHIQUILA	JESÚS MARÍA ACATLA
924	PUEBLA	CHICHIQUILA	EL PALMAR
925	PUEBLA	CHICHIQUILA	HUAXCALECA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
926	PUEBLA	CHILCHOTLA	LA TRINIDAD
927	PUEBLA	LAFRAGUA	POCITOS (SAN MIGUEL)
928	PUEBLA	LAFRAGUA	TLANALAPAN
929	PUEBLA	QUIMIXTLAN	JESÚS MARÍA COMALAPA
930	PUEBLA	QUIMIXTLAN	RINCON DE LOS REYES
931	PUEBLA	QUIMIXTLAN	TLANEPANTLA
932	PUEBLA	QUIMIXTLAN	XACAXOMULCO
933	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN ISIDRO
934	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN ANTONIO
935	PUEBLA	XIUTETELCO	TOMAQUILAPA
936	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN SALVADOR (NARANJILLO)
937	PUEBLA	ELOXOCHITLAN	XONOTIPAN DE JUAREZ
938	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	COYOLITO (EL COYOL)
939	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	MOCTEZUMA (GUAYABAL)
940	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	PALMA REAL DE ADENTRO
941	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	LAS BALSAS
942	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	EL TECOMATE
943	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	JALTOCAN
944	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	LA PAHUA
945	PUEBLA	PANTEPEC	PROGRESO DE ALLENDE (RANCHO NUEVO)
946	PUEBLA	PANTEPEC	AMELUCA
947	PUEBLA	CHICHQUILA	XOPANAPA
948	PUEBLA	HERMENEGILDO GALEANA	COYAY
949	PUEBLA	HUEHUETLA	LIPUNTAHUACA
950	PUEBLA	HUEHUETLA	PUTAXCAT
951	PUEBLA	NAUPAN	CUEYATLA
952	PUEBLA	OLINTLA	LKUYUM CHUCHUT
953	PUEBLA	OLINTLA	SANTA CATARINA
954	PUEBLA	PANTEPEC	ACALMANCILLO
955	PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLAN	ALTICA
956	PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLAN	PACHOC
957	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	SANTA MARÍA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
958	PUEBLA	TLAOLA	TLATLAPANALA
959	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	CUAUNEPIXCA (LA CUMBRE)
960	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	LAGUNILLAS
961	QUERÉTARO	COLON	VISTA HERMOSA
962	QUERÉTARO	COLON	EJIDO PATRIA
963	QUERÉTARO	COLON	PUERTA DE ENMEDIO
964	QUERÉTARO	COLON	EL SAUCILLO
965	QUERÉTARO	COLON	LOS BENITOS
966	QUERÉTARO	COLON	NOGALES
967	QUERÉTARO	COLON	LA CARBONERA
968	QUERÉTARO	COLON	PURÍSIMA DE CUBOS (LA PURÍSIMA)
969	QUERÉTARO	COLON	SAN VICENTE EL ALTO (SAN VICENTE)
970	QUERÉTARO	COLON	EL GALLO
971	QUERÉTARO	COLON	SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO)
972	QUERÉTARO	COLON	URECHO
973	QUERÉTARO	EL MARQUES	LA LABORCILLA
974	QUERÉTARO	EL MARQUES	PRESA DE RAYAS
975	QUERÉTARO	EL MARQUES	COYOTILLOS
976	QUERÉTARO	EL MARQUES	SANTA MARÍA BEGOÑA
977	QUERÉTARO	EL MARQUES	LOS POCITOS
978	QUERÉTARO	EL MARQUES	ALFAJAYUCAN
979	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	SAN MARTIN FLORIDA
980	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	SANTA BARBARA
981	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	ZITUNI
982	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	PATHE
983	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DEL SALTRE
984	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	EL RINCON
985	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	BOXASNI
986	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	SAN JAVIER
987	QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	RINCON DE PITZQUINTLA
988	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	SANTA INÉS
989	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	TILACO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
990	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	NEBLINAS
991	QUERÉTARO	PEÑAMILLER	CAMARGO
992	QUERÉTARO	PEÑAMILLER	AGUA FRÍA
993	QUERÉTARO	TOLIMAN	BARRIO DE CASAS VIEJAS
994	QUERÉTARO	TOLIMAN	PANALES
995	QUERÉTARO	TOLIMAN	BARRIO DE GARCIA
996	QUERÉTARO	TOLIMAN	SAN MIGUEL
997	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	EL RINCON DE SAN ILDEFONSO
998	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	EL BOTHE
999	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	SAN BARTOLOMÉ DEL PINO (SAN BARTOLO)
1000	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITILAN BARRIO 6TO.)
1001	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)
1002	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVIN
1003	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	MESILLAS
1004	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	EL RINCON
1005	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	SAN JUAN DEHEDO
1006	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	LA ALAMEDA DEL RINCON
1007	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	GUADALUPE EL TERRERO
1008	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	CHITEJE DE GARABATO
1009	QUERÉTARO	HUIMILPAN	BUENAVISTA
1010	QUERÉTARO	HUIMILPAN	PIEDRAS LISAS
1011	QUERÉTARO	HUIMILPAN	HUITRON
1012	QUERÉTARO	HUIMILPAN	SAN PEDRITO
1013	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TIXCACAL GUARDIA
1014	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	FILOMENO MATA
1015	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	PETCACAB
1016	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	PRESIDENTE JUAREZ
1017	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	LAGUNA KANA
1018	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	POLYUC
1019	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	X-PICHIL
1020	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TEPICH
1021	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	X-HAZIL SUR

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1022	QUINTANA ROO	LÁZARO CARDENAS	SAN ÁNGEL
1023	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	KANCABCHEN
1024	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	SACALACA
1025	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	X-CABIL
1026	SAN LUIS POTOSÍ	VANEGAS	EL TEPETATE
1027	SAN LUIS POTOSÍ	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	OCUILTZAPOYO
1028	SAN LUIS POTOSÍ	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MANCHOC
1029	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	RANCHO NUEVO
1030	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	TEZONTLA
1031	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	EL PIÑAL
1032	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	TEITILA
1033	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	VEGA LARGA
1034	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	PEMUCHO
1035	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	MECATLAN
1036	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	AXHUMOL
1037	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	IXTLA (IXTLA SANTIAGO)
1038	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	SANTIAGO CENTRO
1039	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	TEZAPOTLA
1040	SAN LUIS POTOSÍ	TAMPACAN	EL HULERO
1041	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	LA DULCITA
1042	SINALOA	ELOTA	CASAS VIEJAS
1043	SINALOA	ELOTA	CAIMANES II
1044	TABASCO	COMALCALCO	JESÚS CARRANZA
1045	TABASCO	COMALCALCO	PROGRESO TULAR 2DA. SECCIÓN
1046	TABASCO	COMALCALCO	ALDAMA 3RA. SECCIÓN (HUAPACALITO)
1047	TABASCO	COMALCALCO	SUR 5TA. SECCIÓN
1048	TABASCO	COMALCALCO	ARENA 6TA. SECCIÓN (LA BOLSA)
1049	TABASCO	COMALCALCO	SARGENTO LOPEZ 2DA. SECCIÓN (EL CHUZO)
1050	TABASCO	COMALCALCO	ALDAMA 4TA. SECCIÓN (EL NARANJITO)
1051	TABASCO	COMALCALCO	SUR 2DA. SECCIÓN (LA TRINIDAD)
1052	TABASCO	COMALCALCO	CARLOS GREENE 2DA. SECCIÓN
1053	TABASCO	COMALCALCO	GUAYO 2DA. SECCIÓN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1054	TABASCO	COMALCALCO	ARROYO HONDO 4TA. SECCIÓN
1055	TABASCO	COMALCALCO	SUR ALDAMA
1056	TABASCO	COMALCALCO	ARROYO HONDO 1RA. SECCIÓN (GUACIMO)
1057	TABASCO	COMALCALCO	ORIENTE 6TA. SECCIÓN (LOS MULATOS)
1058	TABASCO	COMALCALCO	CENTRO TULAR 2DA. SECCIÓN
1059	TABASCO	COMALCALCO	ARROYO HONDO 3RA. SECCIÓN
1060	TABASCO	COMALCALCO	JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ 2DA. SECCIÓN
1061	TABASCO	COMALCALCO	SUR 1RA. SECCIÓN
1062	TABASCO	COMALCALCO	INDEPENDENCIA 1RA. SECCIÓN
1063	TABASCO	COMALCALCO	INDEPENDENCIA 2DA. SECCIÓN
1064	TABASCO	COMALCALCO	TRANSITO TULAR
1065	TABASCO	COMALCALCO	FRANCISCO I. MADERO 1RA. SECCIÓN
1066	TABASCO	COMALCALCO	FRANCISCO I. MADERO 2DA. SECCIÓN
1067	TABASCO	COMALCALCO	PASO DE CUPILCO
1068	TABASCO	COMALCALCO	GUAYO 1RA. SECCIÓN
1069	TABASCO	COMALCALCO	SARGENTO LOPEZ 1RA. SECCIÓN
1070	TABASCO	COMALCALCO	COCOITAL
1071	TABASCO	MACUSPANA	MORELOS
1072	TABASCO	MACUSPANA	EL TRIUNFO 2DA. SECCIÓN
1073	TABASCO	MACUSPANA	VEINTE DE NOVIEMBRE
1074	TABASCO	MACUSPANA	ALCALDE MAYOR
1075	TABASCO	MACUSPANA	VERNET 2DA. SECCIÓN
1076	TABASCO	MACUSPANA	NUEVA DIVISIÓN DEL BAYO (GUATEMALA)
1077	TABASCO	MACUSPANA	BUENA VISTA (PUXCATAN)
1078	TABASCO	MACUSPANA	MONTE LARGO 1RA. SECCIÓN
1079	TABASCO	MACUSPANA	LA UNIÓN
1080	TABASCO	MACUSPANA	TIERRA COLORADA
1081	TABASCO	MACUSPANA	JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ
1082	TABASCO	MACUSPANA	PALOMAS
1083	TABASCO	MACUSPANA	EL CONGO
1084	TABASCO	MACUSPANA	VERNET 3RA. SECCIÓN
1085	TABASCO	MACUSPANA	LA ESCALERA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1086	TABASCO	MACUSPANA	LIBANO BLANDIN 1RA. SECCIÓN
1087	TABASCO	BALANCAN	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
1088	TABASCO	BALANCAN	PARAÍSO (EL TINTO)
1089	TABASCO	BALANCAN	LEONA VICARIO
1090	TABASCO	BALANCAN	EL CHAMIZAL
1091	TABASCO	BALANCAN	EL NARANJITO
1092	TABASCO	BALANCAN	APATZINGAN
1093	TABASCO	BALANCAN	LA HULERIA
1094	TABASCO	BALANCAN	MISSICAB (LA PITA)
1095	TABASCO	BALANCAN	NETZAHUALCÓYOTL (SANTA ANA)
1096	TABASCO	BALANCAN	MULTE
1097	TABASCO	TENOSIQUE	LA ISLA
1098	TABASCO	JALAPA	AQUILES SERDAN 3RA. SECCIÓN (SAN ROMAN)
1099	TABASCO	JALAPA	CALICANTO 2DA. SECCIÓN
1100	TABASCO	JALAPA	CHICHONAL 1RA. SECCIÓN
1101	TABASCO	JALAPA	SAN MIGUEL AFUERA
1102	TABASCO	TACOTALPA	LAZARO CARDENAS (MADRIGAL 3RA. SECCIÓN)
1103	TABASCO	HUIMANGUILLO	PEDREGAL MOCTEZUMA 1RA. SECCIÓN
1104	TABASCO	HUIMANGUILLO	GÜIRAL Y GONZALEZ 1RA. SECCIÓN
1105	TABASCO	HUIMANGUILLO	HUAPACAL 1RA. SECCIÓN
1106	TABASCO	HUIMANGUILLO	HUAPACAL 2DA. SECCIÓN
1107	TABASCO	HUIMANGUILLO	OTRA BANDA 2DA. SECCIÓN
1108	TABASCO	HUIMANGUILLO	PASO DE LA MINA 1RA. SECCIÓN
1109	TABASCO	HUIMANGUILLO	RIO SECO Y MONTAÑA 3RA. SECCIÓN (CHINAL)
1110	TABASCO	HUIMANGUILLO	BLASILLO 2DA. SECCIÓN (OTATES)
1111	TABASCO	HUIMANGUILLO	PASO DE LA MINA 2DA. SECCIÓN (BARRIAL)
1112	TABASCO	HUIMANGUILLO	ZANAPA 1RA. SECCIÓN
1113	TABASCO	HUIMANGUILLO	PASO DE LA MINA 3RA. SECCIÓN
1114	TABASCO	HUIMANGUILLO	TRES BOCAS 1RA. SECCIÓN
1115	TABASCO	HUIMANGUILLO	ZAPOTAL 1RA. SECCIÓN (SAN MIGUEL)
1116	TABASCO	HUIMANGUILLO	MONTE DE ORO 1RA. SECCIÓN
1117	TABASCO	HUIMANGUILLO	CAOBANAL 1RA. SECCIÓN (MEZCALAPA)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1118	TABASCO	HUIMANGUILLO	TIERRA NUEVA 2DA. SECCIÓN
1119	TABASCO	HUIMANGUILLO	PICO DE ORO 1RA. SECCIÓN
1120	TABASCO	HUIMANGUILLO	MECATEPEC
1121	TABASCO	HUIMANGUILLO	PEJELAGARTERO 1RA. SECCIÓN (PLATAFORMA)
1122	TABASCO	HUIMANGUILLO	PEJELAGARTERO 1RA. SECCIÓN (LOS PINOS)
1123	TABASCO	HUIMANGUILLO	SAN MANUEL
1124	TABASCO	HUIMANGUILLO	BLASILLO 1RA. SECCIÓN (NICOLÁS BRAVO)
1125	TABASCO	HUIMANGUILLO	TIERRA NUEVA 3RA. SECCIÓN
1126	TABASCO	HUIMANGUILLO	TECOMINOACAN
1127	TABASCO	HUIMANGUILLO	OCUAPAN
1128	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-26 (GENERAL PEDRO C. COLORADO)
1129	TABASCO	CENTLA	CARLOS A. MADRAZO
1130	TABASCO	CENTLA	BENITO JUAREZ
1131	TABASCO	CENTLA	CARLOS ROVIROSA 1RA. SECCIÓN
1132	TABASCO	CENTLA	NUEVO CENTLA
1133	TABASCO	CENTLA	BOCA DE CHILAPA
1134	TABASCO	CENTLA	LIBERTAD DE ALLENDE
1135	TABASCO	CENTLA	FELIPE CARRILLO PUERTO SUR (CARRILLÓN)
1136	TABASCO	CENTLA	LA ESTRELLA
1137	TABASCO	CENTLA	FELIPE CARRILLO PUERTO (CENTRO)
1138	TABASCO	CENTLA	LA VICTORIA
1139	TABASCO	CENTLA	JALAPITA
1140	TABASCO	CENTLA	ÁLVARO OBREGON (SANTA CRUZ)
1141	TABASCO	JONUTA	SAN JOSÉ
1142	TABASCO	JONUTA	LA GUAYABA (ALTO AMATITAN)
1143	TABASCO	CUNDUACAN	YOLOXOCHITL 2DA. SECCIÓN (SAN SEVERO)
1144	TABASCO	CUNDUACAN	CUCUYULAPA 2DA. SECCIÓN (PUENTE SAMARÍA)
1145	TABASCO	CUNDUACAN	LA PIEDRA 3RA. SECCIÓN
1146	TABASCO	CUNDUACAN	CUNDUACAN (EL MOTE)
1147	TABASCO	CUNDUACAN	LIBERTAD 4TA. SECCIÓN (VICENTE GUERRERO)
1148	TABASCO	CUNDUACAN	MIAHUATLAN 1RA. SECCIÓN
1149	TABASCO	CUNDUACAN	HUAPACAL 1RA. SECCIÓN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1150	TABASCO	CUNDUACAN	CUMUAPA 2DA. SECCIÓN
1151	TABASCO	CUNDUACAN	LIBERTAD 3RA. SECCIÓN (MONTE GRANDE)
1152	TABASCO	CUNDUACAN	MANTILLA
1153	TABASCO	CUNDUACAN	PECHUCALCO
1154	TABASCO	CUNDUACAN	CULICO 2DA. SECCIÓN
1155	TABASCO	CUNDUACAN	HUIMANGO 2DA. SECCIÓN (LA MONA)
1156	TABASCO	CUNDUACAN	SANTO TOMAS
1157	TABASCO	CUNDUACAN	DOS CEIBAS
1158	TABASCO	CUNDUACAN	CULICO 1RA. SECCIÓN
1159	TABASCO	CUNDUACAN	LA PIEDRA 4TA. SECCIÓN
1160	TABASCO	CUNDUACAN	RANCHO NUEVO
1161	TABASCO	CUNDUACAN	AMADO GOMEZ
1162	TABASCO	CUNDUACAN	LA CHONITA
1163	TABASCO	CUNDUACAN	EL TULAR
1164	TABASCO	CUNDUACAN	YOLOXOCHITL 2DA. SECCIÓN
1165	TABASCO	CUNDUACAN	CEIBA 1RA. SECCIÓN (JAHUACTAL)
1166	TABASCO	CUNDUACAN	CUMUAPA 1RA. SECCIÓN
1167	TABASCO	CUNDUACAN	MORELOS PIEDRA 3RA. SECCIÓN
1168	TABASCO	CUNDUACAN	REFORMA
1169	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	BENITO JUAREZ 3RA. SECCIÓN
1170	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	LA CRUZ
1171	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	LA TRINIDAD
1172	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	VICENTE GUERRERO 2DA. SECCIÓN
1173	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	PUEBLO VIEJO
1174	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	EL RECREO
1175	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	BENITO JUAREZ 1RA. SECCIÓN
1176	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	TIERRA ADENTRO 1RA. SECCIÓN
1177	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	BOQUIAPA
1178	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	IQUINUAPA (EL CLAVO)
1179	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	MECOACAN 2DA. SECCIÓN (SAN LORENZO)
1180	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	HUAPACAL 2DA. SECCIÓN (PUNTA BRAVA)
1181	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	VICENTE GUERRERO 1RA. SECCIÓN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1182	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	BENITO JUAREZ 2DA. SECCIÓN
1183	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	FELIPE ANGELES (EL GAVILÁN)
1184	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	CALABACILLAS
1185	TAMAULIPAS	JAUMAVE	MATÍAS GARCIA (LA HACIENDA)
1186	TAMAULIPAS	LLERA	LAS COMPUERTAS
1187	TAMAULIPAS	LLERA	EL NUEVO ENCINO (EL ENCINO)
1188	TAMAULIPAS	LLERA	GENERAL PEDRO JOSÉ MENDEZ
1189	TAMAULIPAS	OCAMPO	RICARDO FLORES MAGÓN
1190	TAMAULIPAS	OCAMPO	EL PENSIL
1191	TAMAULIPAS	TULA	SAN RAFAEL
1192	TAMAULIPAS	TULA	LA TAPONA
1193	TAMAULIPAS	TULA	MAGDALENO CEDILLO (EL CORONEL)
1194	TAMAULIPAS	TULA	SANTA ANA DE NAHOLA
1195	TLAXCALA	ATLZAYANCA	NEXNOPALA
1196	TLAXCALA	ATLZAYANCA	SANTA MARÍA LAS CUEVAS
1197	TLAXCALA	ATLZAYANCA	RANCHERÍA DE POCITOS
1198	TLAXCALA	ATLZAYANCA	SANTA CRUZ POCITOS
1199	TLAXCALA	ATLZAYANCA	CONCEPCIÓN HIDALGO
1200	TLAXCALA	CUAPIAXTLA	COLONIA IGNACIO ALLENDE
1201	TLAXCALA	ESPAÑITA	VICENTE GUERRERO
1202	TLAXCALA	ESPAÑITA	LA MAGDALENA CUEXTOTITLA
1203	TLAXCALA	ESPAÑITA	SAN FRANCISCO MITEPEC
1204	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	SAN DIEGO RECOBA
1205	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	SANTIAGO TLALPAN
1206	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	EL PORVENIR CHOPOPO
1207	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	CORRAL VIEJO LA LIMA
1208	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	ACECECA
1209	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TEPATLAN
1210	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	LAS MESAS SAN GABRIEL (LAS MESAS)
1211	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	XCANELCO
1212	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEMPOAL	POCHUCO
1213	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA	ZONZONAPA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1214	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA	ZILACATIPAN (TENAXCALZINGO)
1215	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA	PALO BENDITO
1216	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLAN	SAN PABLO MITECATLAN
1217	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLAN	SANTA CRUZ
1218	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLAN	ILAMATLAN
1219	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLAN	SAN GREGORIO
1220	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLAN	COACOACO
1221	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACHICHILCO	CHINTIPAN
1222	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES
1223	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	CUYUCUENDA
1224	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE	EL ZAPOTE
1225	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	PALMA SOLA
1226	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	EL ZAPOTE
1227	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TUZALES
1228	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	LA TRANCA
1229	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAJETE	PLAN DE SEDENO
1230	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAJETE	MAZATEPEC
1231	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOLULAN	HUICHILA
1232	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOLULAN	TLACOLULAN
1233	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TONAYAN	ZACATAL
1234	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TONAYAN	TONAYAN
1235	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOLULAN	EL FRESNO
1236	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZACAN	LA SIDRA
1237	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MAGDALENA	MAGDALENA
1238	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLILAPAN	TONALIXCO
1239	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	LAZARO CARDENAS (RIACHUELOS)
1240	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	EL FUERTE DE ANAYA
1241	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	BOCA DE LIMA
1242	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	COAPILOLOYITA
1243	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HIDALGOTITLAN	LICENCIADO GABRIEL RAMOS MILLÁN
1244	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HIDALGOTITLAN	SAN CARLOS
1245	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	EL SUCHIL

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1246	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	EL TEPACHE
1247	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECAYAPAN	SAN ANDRES CHAMILPA
1248	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAJAPAN	SAN JUAN VOLADOR
1249	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	COLONIA VILLA ALTA
1250	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	EJIDO VILLA GUERRERO MELCHOR OCAMPO
1251	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	BELLACO
1252	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	LA LIMA
1253	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	COLONIA LA MAGDALENA
1254	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	AMAMALOYA
1255	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	MIRADOR SALTILLO
1256	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	VENUSTIANO CARRANZA (PEÑA BLANCA)
1257	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	VILLA ALTA
1258	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	SAN LORENZO TENOCHTITLAN
1259	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HIDALGOTITLAN	VICENTE GUERRERO
1260	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	LOMA BONITA
1261	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECAYAPAN	IXHUAPAN
1262	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	TIERRA NUEVA
1263	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	CHACALAPAN
1264	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	NORMA
1265	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	SABANETA
1266	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	SANTA ROSA LOMA LARGA
1267	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN LEOPOLDO
1268	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	EL REMOLINO
1269	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	BEZUAPAN
1270	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	EL POPOTAL
1271	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	CHUNIAPAN DE ABAJO
1272	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	PÚERTA NUEVA XOTEAPAN (PUERTA NUEVA)
1273	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	TEXCALITITAN XOTEAPAN (TEXCALITITAN)
1274	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	CUESTA AMARILLA
1275	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	AXOCHIO
1276	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	OHUILAPAN
1277	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	BOCA DEL MONTE

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1278	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	SALTO DE AGUA DE PIO (DOS CAMINOS)
1279	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	MEDELLÍN
1280	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	RINCON DE ZAPATERO
1281	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	SAN ANTONIO DE LA HUERTA
1282	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	EL ZAPOTAL
1283	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	COYOL DE GONZALEZ
1284	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	LOMA DE SOGOTEGOYO
1285	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	APIXITA
1286	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	LA REDONDA
1287	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COXQUIHUI	SABANETA
1288	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	CABELLAL NUMERO UNO
1289	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	LA PIEDAD
1290	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	LA CEIBA
1291	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	LA ENCANTADA
1292	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	PLAN DE LIMÓN
1293	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COXQUIHUI	ARENAL
1294	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	CALALCO
1295	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	CHICUALOQUE
1296	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	COLONIA GUADALUPE
1297	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL	SANTA ISABEL
1298	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL	BUENAVISTA
1299	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL	POZA LARGA ZAPOTAL
1300	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECATLAN	RICARDO FLORES MAGÓN
1301	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	CRUZ MANANTIAL
1302	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	MATA DE OTATE
1303	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	SAN JUAN OTONTEPEC
1304	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXCATEPEC	POZA AZUL (PIEDRAS CLAVADAS)
1305	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETZINTLA	TIERRA BLANCA
1306	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	EL CAFETAL
1307	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	BALCAZAR
1308	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	SAN MARCOS
1309	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	TANTALAMOS

NUM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1310	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	LA REFORMA
1311	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	EL ANONO
1312	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTIMA	EL ZAPOTAL
1313	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMARON DE TEJEDA	LA MESTIZA
1314	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMARON DE TEJEDA	RINCON DE BARRABAS
1315	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	VISTA HERMOSA
1316	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	SAN FELIPE DE JESÚS
1317	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	XONOTLA
1318	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	SAN FRANCISCO NACAXTLE
1319	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	SONORA
1320	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	COMAPA
1321	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	CERRITOS
1322	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	POTRERILLO
1323	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	XALATLACO
1324	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	TETLAXCO
1325	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	CUMBRE DEL ESPAÑOL
1326	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	AGUA ESCONDIDA
1327	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	XOMETLA
1328	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	METLAC HERNANDEZ (METLAC PRIMERO)
1329	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	CHILAPA
1330	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCHIAPA	GUADALUPE VICTORIA
1331	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO	LA PALMA
1332	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO	SAN JOSÉ TENEJAPA
1333	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTEPEC DE MEJIA	CHIXTLA
1334	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	CALCAHUALCO
1335	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	TLAPALA
1336	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZENTLA	AGUA ESCONDIDA (EL OLVIDO)
1337	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO	PALO GACHO
1338	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATATILA	TATATILA
1339	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	OJITAL SANTA MARÍA
1340	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LA GRANADILLA
1341	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	TEPETZINTLILLA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1342	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LA ESTACIÓN (PUERTA SIETE)
1343	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LAS FLORES CINCO POBLADOS
1344	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LA LIMA TAMATOCO
1345	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LA PIEDRA ENCONTRADA (FLORIDA)
1346	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LA REFORMA
1347	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LOMAS DE VINAZCO
1348	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	VARA ALTA
1349	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	VILLA HERMOSA
1350	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	RAUDAL NUEVO
1351	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	OJITAL CIRUELO
1352	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	KILOMETRO TREINTA Y TRES (PASO REAL)
1353	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	TUMBADERO
1354	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	VEGAS DE LA SOLEDAD Y SOLEDAD DOS
1355	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	EMILIANO ZAPATA
1356	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	BUENOS AIRES (SAN ISIDRO)
1357	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	CERRO DULCE
1358	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	SAN JERÓNIMO
1359	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	CUJULIAPAN
1360	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	CURAZAO
1361	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	VICENTE GUERRERO (EL AGUACATE)
1362	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	TOMATE RIO MANSO
1363	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	CHILAPA DEL CARMEN
1364	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	LA VICTORIA
1365	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	LEALTAD DE MUÑOZ
1366	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	LA NUEVA ERA
1367	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO SOCHIAPAN	SANTA TERESA
1368	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	ARENAL SANTA ANA
1369	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	TIOCUAUTLA
1370	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	LA PRENSA
1371	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	SAN PEDRO TEPOZOTECO
1372	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	LA ESTANZUELA
1373	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	LERDO DE TEJADA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1374	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	SANTA CRUZ TEPOZOTECO
1375	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	JUAN MARCOS (SAN JOSÉ BUENAVISTA)
1376	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	CHAMPILICO
1377	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	GUTIERREZ ZAMORA
1378	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	VEINTIUNO DE AGOSTO
1379	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	TEZAHUAPAN DE JUAREZ
1380	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	SAN ISIDRO (EL BARRANCO)
1381	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	CHACHALACA
1382	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	EL AZOTAL
1383	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	EL CAMPAMENTO
1384	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	CUATRO CAMINOS
1385	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	INDEPENDENCIA
1386	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	NAPOALA
1387	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	PILARES
1388	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	AHUATENO
1389	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	ZAPOTILÁN
1390	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	PAHUA HUECA
1391	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	SANTIAGO
1392	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	TIERRA NUEVA
1393	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	CALPULALPAN
1394	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
1395	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	GUADALUPE VICTORIA
1396	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	VISTA HERMOSA
1397	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	CRUZ TETELA
1398	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATLAHUILCO	ZACAMILOLA
1399	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CARRILLO PUERTO	ARROYO AZUL
1400	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA	ACULTZINAPA
1401	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA	TLATILPA
1402	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA	MEXCALA
1403	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEQUILA	EL CAMPANARIO
1404	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXHUACAN	TEXHUACAN
1405	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	COLONIA MORELOS (CONGREGACION VAZQUEZ VELA)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1406	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	COLONIA AGRICOLA RINCON DE LAS FLORES
1407	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	XONOTLA
1408	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	TEPECOXTLA
1409	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	MONTE ALTO (EMILIANO ZAPATA)
1410	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	LAS LIMAS
1411	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	EL PORVENIR
1412	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	XOCHIOJCA
1413	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA
1414	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	PASO REAL
1415	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	IXTACAPA EL CHICO
1416	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CASTILLO DE TEAYO	EL XUCHIL
1417	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	LA CEIBA TLACOLULA
1418	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	EL TECOMATE
1419	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	AHUICA
1420	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	CALLEJÓN CARRIZALILLO
1421	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	PASTORÍA
1422	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	TEPOXTECO
1423	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO	CACAHUATENGO
1424	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO	OJITAL CUAYO
1425	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO	TZILTZACUAPAN
1426	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO	ZAPOTE BRAVO
1427	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	IXCACUATITLA
1428	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONQUIACO	EL CAPULIN
1429	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAUTLAN DE CARVAJAL	SAN MIGUEL TLAPEXCATL
1430	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAUTLAN DE CARVAJAL	EMILIANO ZAPATA
1431	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUCHIQUE DE FERRER	EL CHAPARRAL
1432	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETLAN	MAFAFAS
1433	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALTETELA	PINILLO
1434	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA	CUAUTITLAN DEL PARRAL
1435	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETLAN	COLONIA ENRIQUEZ
1436	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA	LEONA VICARIO
1437	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONQUIACO	LA SOMBRA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1438	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COETZALA	COETZALA
1439	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJAL	XOCHITLA
1440	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CALCAHUALCO	EXCOLA
1441	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	LA CHACA
1442	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	EL PANORAMA
1443	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO	TECALCO
1444	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	BENITO JUAREZ
1445	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	ARROYO LARGO
1446	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	MAXYAPAN
1447	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	OJO DE AGUA
1448	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	LAS POCHOTAS
1449	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	CIRJELAR AQUICHE
1450	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CASTILLO DE TEAYO	LIMA VIEJA
1451	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CASTILLO DE TEAYO	EL MANTE
1452	YUCATÁN	CHANKOM	XKOPEIL
1453	YUCATÁN	CHEMAX	KUXEB
1454	YUCATÁN	CHEMAX	USPIBIL
1455	YUCATÁN	TEKOM	TEKOM
1456	YUCATÁN	TINUM	X-CALAKOOP
1457	YUCATÁN	TINUM	TINUM
1458	YUCATÁN	UAYMA	UAYMA
1459	YUCATÁN	YAXCABA	TIHOLOP
1460	YUCATÁN	YAXCABA	LIBRE UNIÓN
1461	YUCATÁN	CHACSINKIN	CHACSINKIN
1462	YUCATÁN	HALACHO	SIHO
1463	YUCATÁN	HALACHO	CUCH HOLOCH
1464	YUCATÁN	KOPOMA	KOPOMA
1465	YUCATÁN	MANI	TIPIKAL
1466	YUCATÁN	MAXCANU	PARAÍSO
1467	YUCATÁN	MAXCANU	COAHUILA (SANTA TERESA COAHUILA)
1468	YUCATÁN	MAYAPAN	MAYAPAN
1469	YUCATÁN	PETO	XOY

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1470	YUCATÁN	TEKAX	KINIL
1471	YUCATÁN	TEKAX	PENCUYUT
1472	YUCATÁN	TEKAX	BECANCHEN
1473	YUCATÁN	TEKAX	XAYA
1474	YUCATÁN	TZUCACAB	CATMIS
1475	YUCATÁN	ABALA	UAYALCEH
1476	YUCATÁN	ABALA	ABALA
1477	YUCATÁN	SAMAHIL	KUCHEL
1478	YUCATÁN	SAMAHIL	SAN ANTONIO TEDZIDZ
1479	YUCATÁN	SANAHCAT	SANAHCAT
1480	YUCATÁN	SOTUTA	ZAVALA
1481	YUCATÁN	SUDZAL	SUDZAL
1482	YUCATÁN	TECOH	LEPAN
1483	YUCATÁN	TECOH	TELCHAQUILLO
1484	YUCATÁN	TECOH	X-KANCHAKAN
1485	YUCATÁN	TIMUCUY	SUBINCANCAB
1486	YUCATÁN	UCU	YAXCHE DE PEON
1487	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	VILLA CARDENAS
1488	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	ALFONSO MEDINA
1489	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	INDEPENDENCIA SAN MARTÍN (SAN MARTÍN)
1490	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	LA ESTANZUELA
1491	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	ORAN
1492	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	JARALILLO
1493	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	FRANCISCO I. MADERO (COLONIA MADERO)
1494	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	SAN LUCAS
1495	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	LUIS MOYA
1496	ZACATECAS	SAIN ALTO	EL FRESNO
1497	ZACATECAS	SAIN ALTO	LUIS MOYA
1498	ZACATECAS	SAIN ALTO	SAIN BAJO
1499	ZACATECAS	SAIN ALTO	BARRANCAS
1500	ZACATECAS	SAIN ALTO	JOSÉ MARÍA MORELOS (SANTA MONICA)
1501	ZACATECAS	SAIN ALTO	CANTUNA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1502	ZACATECAS	SAIN ALTO	EL CAZADERO
1503	ZACATECAS	SAIN ALTO	CAÑAS
1504	ZACATECAS	NORIA DE ANGELES	COLONIA SAN FRANCISCO (SAN FRANCISCO)
1505	ZACATECAS	NORIA DE ANGELES	GENERAL GUADALUPE VICTORIA (ESTACIÓN LA HONDA)
1506	ZACATECAS	PINOS	EL CHINO
1507	ZACATECAS	PINOS	SAN MIGUEL (SAN MIGUEL DEL ZACATAL)
1508	ZACATECAS	PINOS	EL MEZQUITE
1509	ZACATECAS	PINOS	LA PACHONA (SAN ANDRES)
1510	ZACATECAS	PINOS	SALDAÑA
1511	ZACATECAS	PINOS	JAULA DE ARRIBA
1512	ZACATECAS	PINOS	LA PENDENCIA
1513	ZACATECAS	PINOS	LA PRESITA
1514	ZACATECAS	PINOS	LA LABORCILLA
1515	ZACATECAS	PINOS	SAN MARTIN
1516	ZACATECAS	PINOS	AGUA GORDA DE LOS PATOS
1517	ZACATECAS	PINOS	SAN JOSÉ DE CASTELLANOS
1518	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	CANOAS
1519	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	PURÍSIMA DEL RUCIO (EL RUCIO)
1520	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	EL SALITRE
1521	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	EL TEPETATE
1522	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	PRESA DE VALENZUELA (LAGUNA DE VALENZUELA)
1523	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	LA BALLENA
1524	ZACATECAS	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	HUITZILA
1525	ZACATECAS	VALPARAÍSO	SAN JUAN CAPISTRANO
1526	ZACATECAS	VALPARAÍSO	TROJES
1527	ZACATECAS	GENARO CODINA	PERALES
1528	ZACATECAS	GENARO CODINA	PASO DE MENDEZ
1529	ZACATECAS	GENARO CODINA	SANTA INÉS
1530	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	LA UNIÓN DE SAN ANTONIO (UNIÓN DE LAS BORREGAS)
1531	ZACATECAS	VILLA DE COS	TIERRA Y LIBERTAD (SAN BLAS)

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN FAVOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2019, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., presentó ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones escrito por el cual solicitó prorrogar la vigencia del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgado el 15 de noviembre de 2016, con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir del 3 de febrero de 2015, con cobertura en las localidades señaladas en dicho título de concesión.

II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/_____/___ de fecha ___ de ____ de 201__, resolvió autorizar la prórroga de vigencia de la concesión antes mencionada, de la cual es titular Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., la cual quedó sujeta a la aceptación expresa e indubitable de las nuevas condiciones que al efecto fueron establecidas, mismas que se encuentran contenidas en el presente título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial.

Asimismo, acordó que el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico, suscribiera el título de concesión que se otorgue con motivo de la prórroga de la vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial otorgada a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

III. En cumplimiento a lo resuelto por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Acuerdo P/IFT/_____/___, la Unidad de Concesiones y Servicios, con fecha _____ de 2019, sometió a consideración de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., el proyecto de título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso comercial, a efecto de recabar de ésta, en su caso, el total apego y conformidad al mismo.

Por su parte, mediante escrito recibido en el Instituto Federal de Telecomunicaciones el _____ de 2019, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a través de su representante legal, manifestó su conformidad y total aceptación al proyecto de título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso comercial señalado en el párrafo inmediato anterior.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60. Apartado B fracción II, 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 y 81 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:
 - 1.1. **Acceso Inalámbrico:** El enlace radioeléctrico bidireccional entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, video, voz, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza.
 - 1.2. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.
 - 1.3. **Cobertura Geográfica:** Zona geográfica en la que se limita el uso, aprovechamiento o explotación de una banda de frecuencias concesionada para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
 - 1.4. **Concesión de Espectro Radioeléctrico:** La presente concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial.
 - 1.5. **Concesionario:** Persona física o moral titular de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.
 - 1.6. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1.7. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Lago Zurich No. Exterior 245, Piso 4, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de cuando menos 15 (quince) días naturales previos a tal evento, sin perjuicio que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo en el domicilio mencionado en el primer párrafo de esta Condición.

3. **Modalidad de uso de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.** La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico se otorga para uso comercial, en términos de lo establecido por el artículo 76 fracción I de la Ley y otorga el derecho para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.

El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del presente título y la prestación de los servicios de telecomunicaciones que tenga autorizados el Concesionario, así como la instalación, operación y explotación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, disposiciones técnicas, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación y/o disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico quedará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables que las sustituyan, a partir de su entrada en vigor.

4. **Bandas de frecuencias.** Al amparo de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, el Concesionario deberá, única y exclusivamente usar aprovechar y explotar las siguientes bandas de frecuencias de acuerdo a las especificaciones señaladas:

- a) El segmento 453-457.475 MHz para la transmisión de la estación móvil.
- b) El segmento 463-467.475 MHz para la transmisión de la estación base.
- c) Separación dúplex de 10 MHz.

5. **Cobertura de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias que ampara la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, exclusivamente en las localidades listadas en el Anexo de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.

6. **Servicios.** Las bandas de frecuencias objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico sólo podrán ser usadas, aprovechadas y explotadas para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico que tenga autorizados el Concesionario en la Cobertura Geográfica señalada en la Condición 5 anterior.

7. **Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.** La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir del 4 de febrero de 2020 y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

8. **Especificaciones Técnicas.** Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, deberán sujetarse a lo siguiente:

8.1. **Información de carácter técnico.** Dentro del primer trimestre de cada año calendario durante la vigencia de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, el Concesionario deberá entregar un reporte detallado de información técnica, en el formato electrónico, editable y legible que el Instituto determine, que contenga al menos la siguiente información:

- Coordenadas geográficas con DATUM ITRF2008 o WGS84 del punto de transmisión de cada estación en formato de grados, minutos y segundos con precisión de al menos un décimo de segundo (GG°MM'SS.S" N, GGG°MM'SS.S" O)
- Altura sobre nivel de terreno del centro eléctrico de radiación de cada antena transmisora.
- Potencia Isotrópica Radiada Efectiva (PIRE) de cada estación transmisora.

- Mapas de cobertura de la red en archivos formato *.shp o *.tab, en donde se especifique el área de servicio por rangos de intensidad de campo recibida.
- Frecuencias de operación (canales) en cada una de las radiobases de su red, así como la tecnología utilizada en la interfaz de aire.

Lo anterior, sin menoscabo de la información que el Instituto, en el ejercicio de sus facultades, pudiera requerir al Concesionario, a fin de garantizar que la prestación de los servicios se realice con apego a la Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Adicionalmente, cuando el Concesionario realice modificaciones técnicas sustanciales en la configuración de los sistemas y equipos mediante los cuales utiliza las bandas de frecuencias objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, deberá notificarlos al Instituto, incluyendo las descripciones e información técnica pertinente, observando en todo momento las disposiciones técnicas y administrativas aplicables, a efecto de mantener actualizadas las bases de datos sobre el uso del espectro radioeléctrico.

- 8.2. Homologación de equipos.** Conforme a lo establecido en el artículo 289 de la Ley, todo producto, equipo, dispositivo o aparato que use, aproveche o explote las bandas de frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico deberá estar homologado previamente a su instalación y operación.
- 8.3. Interferencias.** En caso de que se susciten problemas de interferencias perjudiciales a servicios autorizados operando en la misma banda o en bandas adyacentes, el Concesionario deberá sujetarse a los procedimientos de coordinación técnica a que haya lugar a fin de garantizar la correcta operación de los sistemas existentes en la zona.

Debido a la amplia propagación que tienen las señales transmitidas en las bandas de frecuencias concesionadas, en caso de ser necesario, el Concesionario deberá llevar a cabo las modificaciones necesarias a sus sistemas y configuración de red, a efecto de garantizar que no existan interferencias perjudiciales a otros usuarios autorizados operando en localidades vecinas a las especificadas en el Anexo de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico. Del mismo modo, cuando el Concesionario detecte interferencias perjudiciales por parte de otro(s) autorizado(s) operando en la misma banda, cuyas áreas de coberturas asociadas sean vecinas, deberá existir una coordinación mutua entre éstos a fin de resolver problemas de interferencias perjudiciales.

- 8.4. Uso eficiente del espectro.** El Concesionario deberá llevar a cabo los esfuerzos técnica y económicamente razonables para implementar la actualización periódica de su red con equipos de vanguardia, a efecto de aprovechar los beneficios de las tecnologías que permitan un mejor uso de las frecuencias concesionadas, donde los equipos tengan la capacidad de ofrecer una mayor eficiencia espectral, logrando así una mayor tasa de transferencia de información por MHz, manteniendo un óptimo nivel de calidad y disponibilidad del servicio.
- 8.5. Radiaciones Electromagnéticas.** El concesionario deberá observar las medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el entorno de emisores de radiocomunicaciones que el Instituto determine conforme a las disposiciones aplicables.
- 8.6. Servicios para uso secundario.** El Instituto se reserva el derecho de autorizar el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, o porciones de las mismas, para uso secundario. En tal caso, el uso de las bandas de frecuencias materia de esta Concesión de Espectro Radioeléctrico, contará con protección contra interferencias perjudiciales.
- 9. Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.
- 10. Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de Espectro Radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de Espectro Radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y Obligaciones

11. **Programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

11.1 **Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

11.2 **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que los servicios públicos de telecomunicaciones que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

11.3 **Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, las cuales podrán versar sobre el uso de una banda de frecuencias; la banda en que actualmente se proveen los servicios de telecomunicaciones o en una diferente; la Cobertura Geográfica que deberá cubrir el Concesionario; la potencia; los horarios de operación, o cualquier otra que determine el Instituto.

13. **Contraprestación.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en las disposiciones administrativas aplicables, el _____, el Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad de \$_____.00 (_____ pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de la contraprestación derivada de la prórroga de vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial.

Jurisdicción y Competencia

14. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE**

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

**EL CONCESIONARIO
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN FAVOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1	AGUASCALIENTES	EL LLANO	LICENCIADO JESÚS TERÁN (EL MUERTO)
2	AGUASCALIENTES	EL LLANO	FRANCISCO SARABIA (LA REFORMA)
3	AGUASCALIENTES	EL LLANO	EL NOVILLO
4	AGUASCALIENTES	EL LLANO	OJO DE AGUA DE CRUCITAS
5	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
6	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	PIXOYAL
7	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	MIGUEL COLORADO
8	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	ULUMAL
9	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	CIUDAD DEL SOL
10	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	MOQUEL
11	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	HOOL
12	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SAN PABLO PIXTUN
13	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	LA JOYA
14	CAMPECHE	ESCARCEGA	LAGUNA GRANDE
15	CAMPECHE	ESCARCEGA	JOSÉ DE LA CRUZ BLANCO
16	CAMPECHE	ESCARCEGA	KILOMETRO TREINTA Y SEIS
17	CAMPECHE	ESCARCEGA	JUSTICIA SOCIAL
18	CAMPECHE	ESCARCEGA	LUNA
19	CAMPECHE	ESCARCEGA	LA LIBERTAD
20	CAMPECHE	ESCARCEGA	HARO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
21	CAMPECHE	ESCARCEGA	MATAMOROS
22	CAMPECHE	CALKINI	TANKUCHE
23	CAMPECHE	CALKINI	SANTA CRUZ EX-HACIENDA
24	CAMPECHE	HOPELCHEN	ICH-EK
25	CAMPECHE	TENABO	TINUN
26	CHIAPAS	ZINACANTAN	ZEQUENTIC
27	CHIAPAS	BEJUCAL DE OCAMPO	OJO DE AGUA CENTRO
28	CHIAPAS	CHICOMUSELO	UNIÓN BUENAVISTA
29	CHIAPAS	CHICOMUSELO	NUEVA AMÉRICA
30	CHIAPAS	SILTEPEC	ANGEL DIAZ
31	CHIAPAS	SILTEPEC	EL PALMAR GRANDE
32	CHIAPAS	TZIMOL	HÉROES DE CHAPULTEPEC (EL LIMÓN)
33	CHIAPAS	SUNUAPA	SUNUAPA
34	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	IGNACIO ZARAGOZA
35	DURANGO	SANTA CLARA	SAN MARCOS (24 DE FEBRERO)
36	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	AGUSTÍN GONZALEZ
37	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SAN DAMIAN
38	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	PALO COLORADO
39	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RANCHO VIEJO
40	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LOS GALVANES
41	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LA HUERTA
42	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SANTA TERESITA DE DON DIEGO
43	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	FLORES DE BEGOÑA
44	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LA CIENEGUITA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
45	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LAS CAÑAS
46	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	ALONSO YÁÑEZ
47	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SOSNABAR
48	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LA CAMPANA
49	GUANAJUATO	PÉNJAMO	EL VOLANTÍN
50	GUANAJUATO	PÉNJAMO	CONCEPCIÓN DE RUIZ
51	GUANAJUATO	PÉNJAMO	PUERTA DE AGUA CALIENTE
52	GUANAJUATO	PÉNJAMO	TROJES DE PAUL
53	GUANAJUATO	PÉNJAMO	GUANGÚTIRO
54	GUANAJUATO	PÉNJAMO	PURÍSIMA DE RAMÍREZ (LOS ORIONES)
55	GUANAJUATO	PÉNJAMO	SAN ANTONIO DE AGUIRRE (SAN VICENTE)
56	GUANAJUATO	PÉNJAMO	CORRAL DE SANTIAGO
57	GUANAJUATO	PÉNJAMO	MEZQUITE DE LUNA
58	GUANAJUATO	PÉNJAMO	LA ERMITA
59	GUANAJUATO	PÉNJAMO	LA LOBERA
60	GUANAJUATO	PÉNJAMO	LA GRANJENA
61	GUANAJUATO	PÉNJAMO	RANCHO SECO DE BARAJAS
62	GUANAJUATO	PÉNJAMO	NORIA DE BARAJAS
63	GUANAJUATO	PÉNJAMO	ZAPOTE DE BARAJAS
64	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	EL SAUCILLO (EL SAUCITO)
65	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	LA GRULLA DE ABAJO
66	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	RANCHO DE GUADALUPE
67	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	SOLEDAD NUEVA
68	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	TEQUISQUIAPAN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
69	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	PROVIDENCIA
70	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	SAN ANTONIO
71	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	EL ROSALITO
72	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	CATALÁN DEL REFUGIO (CATALANES)
73	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	LA CALIFORNIA
74	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	ADJUNTAS DEL MONTE
75	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	EL LLANITO
76	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	SAN JOSÉ DE LA PALMA
77	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	PEÑUELAS
78	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	POZO HONDO (EX-HACIENDA DE POZO HONDO)
79	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	EX-HACIENDA DE ORTEGA (EJIDO ORTEGA)
80	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN ISIDRO
81	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LA CIÉNEGA
82	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	MISIÓN DE CHICHIMECAS
83	GUANAJUATO	CUERAMARO	CERRITO DE AGUA CALIENTE
84	GUANAJUATO	ABASOLO	SAN APARICIO
85	GUANAJUATO	ABASOLO	SAN FRANCISCO DE HORTA (EL ALACRÁN)
86	GUANAJUATO	ABASOLO	TROJES DE MARAÑÓN
87	GUANAJUATO	ABASOLO	PUERTO DE LA CRUZ
88	GUANAJUATO	ABASOLO	LA TINAJA DE NEGRETE
89	GUANAJUATO	ABASOLO	HORTA (SAN ANTONIO DE HORTA)
90	GUANAJUATO	ABASOLO	LA TRINIDAD
91	GUANAJUATO	ABASOLO	CERRITOS DE ACEVES
92	GUANAJUATO	ABASOLO	RINCON DE MARTINEZ

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
93	GUANAJUATO	ABASOLO	LA CARROZA
94	GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO	LA SOLEDAD
95	GUANAJUATO	ABASOLO	CHAMACUA
96	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	CERRITO DE GASCA
97	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	SAN JUAN DE LA CRUZ
98	GUANAJUATO	COMONFORT	SAN JERÓNIMO
99	GUANAJUATO	COMONFORT	DELGADO DE ARRIBA
100	GUANAJUATO	COMONFORT	DELGADO DE ABAJO
101	GUANAJUATO	COMONFORT	POTRERO
102	GUANAJUATO	COMONFORT	LANDIN
103	GUANAJUATO	COMONFORT	PALLILLAS DE SAN JUAN
104	GUANAJUATO	COMONFORT	PICACHO
105	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	JARALILLO
106	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	SAN JOSÉ DE MANANTIALES
107	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	SAN DIEGO DE LOS DOLORES
108	GUANAJUATO	COMONFORT	LAS TROJAS
109	GUANAJUATO	OCAMPO	SAN JOSÉ DEL TORREÓN
110	GUANAJUATO	OCAMPO	LAS TROJES
111	GUANAJUATO	OCAMPO	LA TINAJA
112	GUANAJUATO	OCAMPO	GACHUPINES
113	GUANAJUATO	SAN FELIPE	CHIRIMOYA (ESTACIÓN CHIRIMOYA)
114	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LA LABOR
115	GUANAJUATO	SAN FELIPE	PROVIDENCIA DE GUADALUPE (ESTANCIA)
116	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN JOSÉ DE LA VARILLA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
117	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SANTO DOMINGO DE GUZMAN
118	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LOS DIAZ
119	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LOS MARTINEZ
120	GUANAJUATO	SAN FELIPE	CANTERA SUR
121	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LA ESTANCIA DEL CUBO
122	GUANAJUATO	SAN FELIPE	EL TEJOCOTE (EL DOMINGO)
123	GUANAJUATO	SAN FELIPE	MOLINO DE SAN JOSÉ
124	GUANAJUATO	SAN FELIPE	FABRICA DE MELCHOR
125	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN PEDRO DE ALMOLOYA
126	GUANAJUATO	OCAMPO	LA HACIENDITA
127	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	SAN VICENTE
128	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	OJO DE AGUA DE ESPEJO (ESTANCIA DE ESPEJO)
129	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	EL SABINO
130	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	EL SALTO DE ESPEJO
131	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	BARAJAS
132	GUANAJUATO	DOCTOR MORA	MORISQUILLAS
133	GUANAJUATO	DOCTOR MORA	LA REDONDA
134	GUANAJUATO	DOCTOR MORA	SAN RAFAEL
135	GUANAJUATO	DOCTOR MORA	VAGUI
136	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	PUEBLO NUEVO
137	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	LA CIÉNEGA
138	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	LA CONCEPCIÓN DE ABAJO
139	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	CINCO DE MAYO
140	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	LAS ADJUNTAS

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
141	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	LA ESCONDIDA
142	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	TULLILO DE ABAJO
143	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	PUERTO DE CARROZA
144	GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	CERRO COLORADO
145	GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	LA CUESTA DE PEÑONES
146	GUANAJUATO	VICTORIA	MILPILLAS DE SANTIAGO
147	GUANAJUATO	XICHU	SAN MIGUEL DE LAS CASITAS
148	GUANAJUATO	ROMITA	SAN MIGUEL DEL GUARICHO
149	GUANAJUATO	ROMITA	EL TEJAMANIL
150	GUANAJUATO	ROMITA	EL ESCOPIO
151	GUANAJUATO	ROMITA	SAN CLEMENTE
152	GUANAJUATO	ROMITA	SAN ANTONIO CERRO PRIETO
153	GUANAJUATO	JERECUARO	JIMENEZ
154	GUANAJUATO	JERECUARO	LAS MORAS DE TACAMBARILLO
155	GUANAJUATO	JERECUARO	LAS PILAS DE PURUAGUA
156	GUANAJUATO	JERECUARO	LA ENREDADORA (EL JITOMATAL)
157	GUANAJUATO	JERECUARO	PURÍSIMA DE LA BARRANCA (RANCHO NUEVO)
158	GUANAJUATO	JERECUARO	LA MINA
159	GUANAJUATO	JERECUARO	PURÍSIMA DEL ZAPOTE
160	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	SANTO DOMINGO
161	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	TIANQUIZOLCO
162	GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI	LIDICE
163	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	MAHUICHAN
164	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ACUENTLA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
165	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	MACUICATLAN
166	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	SANTA ANA
167	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TLACOAXTLA
168	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	MEXCALCINGO
169	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ZELOCOTILAN
170	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ACALCO
171	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	CUAUTENANGO
172	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	AMATE AMARILLO
173	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	SAN ANGEL
174	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	CONETZINGO
175	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	EL JAGÜEY
176	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	AYAHUALULCO
177	GUERRERO	QUECHULTENANGO	XOCHITLÁN
178	GUERRERO	QUECHULTENANGO	AZTATEPEC
179	GUERRERO	QUECHULTENANGO	ACHIGCA
180	GUERRERO	QUECHULTENANGO	SANTA FE
181	GUERRERO	QUECHULTENANGO	JOCUTLA
182	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	SAN JOSÉ LAGUNAS (CAPULIN)
183	GUERRERO	COPANAToyAC	TLALQUETZALAPA
184	GUERRERO	COPANAToyAC	OCOTEQUILA
185	GUERRERO	MALINALTEPEC	EL TEJOCOTE
186	GUERRERO	MALINALTEPEC	PARAJE MONTERO (PARAJE MONTERO DE ZARAGOZA)
187	GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	COCHOAPA EL GRANDE
188	GUERRERO	ZAPOTITLÁN TABLAS	ESCALERILLA LAGUNAS

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
189	GUERRERO	CUAUTEPEC	SAN AGUSTÍN CUILUTLA (CUILUTLA)
190	GUERRERO	SAN MARCOS	PIEDRA BLANCA
191	GUERRERO	SAN MARCOS	LLANO DE LA PUERTA
192	GUERRERO	TECOANAPA	TECUANTEPEC
193	GUERRERO	TECOANAPA	PAROTA SECA
194	GUERRERO	TECOANAPA	CHAUTIPA
195	GUERRERO	TECOANAPA	MECATEPEC
196	GUERRERO	TECOANAPA	OCOTITLAN
197	GUERRERO	TECOANAPA	POCHOTILLO
198	GUERRERO	TECOANAPA	LOS SAUCITOS
199	GUERRERO	TECOANAPA	EL PERICON
200	GUERRERO	TECOANAPA	EL LIMÓN
201	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
202	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	ZILACAYOTITLAN
203	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	LA CONCORDIA
204	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	EL PARAÍSO
205	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	TUTEPEC
206	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	SAN FELIPE
207	GUERRERO	JUCHITÁN	EL AGUACATE
208	GUERRERO	AZOYU	ARCELIA DEL PROGRESO
209	GUERRERO	MARQUELIA	BARRA DE TECOANAPA
210	GUERRERO	JUCHITÁN	CARRIZALILLO
211	GUERRERO	MARQUELIA	ZOYATLAN
212	GUERRERO	COPANATÓYAC	OCOAPA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
213	GUERRERO	CUAUTEPEC	EL COQUILLO
214	GUERRERO	CUAUTEPEC	EL LLANO
215	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	AHUIHUIYUCO
216	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	LODO GRANDE
217	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	LA MOHONERA
218	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	OCUITUCO (ACUITUCO)
219	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TEPEHUIXCO
220	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TEPOZCUAUTLA
221	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TLANIPATLA
222	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TRIGOMILA
223	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	XULCHUCHUIO
224	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ZINZINTITLAN
225	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	LOS MAGUEYES
226	GUERRERO	MALINALTEPEC	CUATZOQUITENGO
227	GUERRERO	OMETEPEC	PIEDRA ANCHA
228	GUERRERO	OMETEPEC	TIERRA BLANCA
229	GUERRERO	QUECHULTENANGO	AHUACATEPEC
230	GUERRERO	QUECHULTENANGO	NANZINTLA
231	GUERRERO	QUECHULTENANGO	SAN JOSÉ
232	GUERRERO	QUECHULTENANGO	SANTA CRUZ
233	GUERRERO	QUECHULTENANGO	TEOZINTLA
234	GUERRERO	QUECHULTENANGO	XOCHITEPEC
235	GUERRERO	QUECHULTENANGO	EL TEJORUCO
236	GUERRERO	TECOANAPA	RANCHO NUEVO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
237	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	TECOYAME DE GUADALUPE
238	GUERRERO	XALPATLAHUAC	XILOTEPEC (JILOTEPEC CHIQUITO)
239	GUERRERO	ZITLALA	AYOTZINAPA
240	GUERRERO	ZITLALA	LAS TRANCAS
241	HIDALGO	ALFAJAYUCAN	YONTHE CHICO
242	HIDALGO	ALFAJAYUCAN	SAN AGUSTÍN TLALIXTICAPA
243	HIDALGO	ALFAJAYUCAN	SAN FRANCISCO SACACHICHILCO
244	HIDALGO	ALFAJAYUCAN	SANTA MARÍA XIGUI
245	HIDALGO	TECOZAUTLA	EL RIITO
246	HIDALGO	TECOZAUTLA	SAN JOAQUIN
247	HIDALGO	TECOZAUTLA	SAN FRANCISCO
248	HIDALGO	TECOZAUTLA	BOMANXOTHA
249	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	AMAXAC
250	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CONGRESO PERMANENTE AGRARIO
251	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	LOS OTATES
252	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	PANACAXTLAN
253	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	ACUATEMPA
254	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	TEACAL
255	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CHALAHUIYAPA
256	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	IXCATLAN
257	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	SITLAN
258	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	ATEIXCO
259	HIDALGO	ACATLÁN	MIXQUIAPAN
260	HIDALGO	CALNALI	COAMITLA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
261	HIDALGO	CALNALI	TECPACO
262	HIDALGO	CALNALI	SANTA LUCIA (MESA DE SANTA LUCIA)
263	HIDALGO	CALNALI	AHUACATLAN
264	HIDALGO	ELOXOCHITLAN	ELOXOCHITLAN
265	HIDALGO	HUAZALINGO	CHIATIPAN
266	HIDALGO	JUAREZ HIDALGO	SAN NICOLÁS COATZONTLA
267	HIDALGO	LOLOTLA	ACATEPEC
268	HIDALGO	METEPEC	PALO GORDO (EJIDO NOPALILLO)
269	HIDALGO	LA MISIÓN	EL NARANJO
270	HIDALGO	LA MISIÓN	CERRO PRIETO
271	HIDALGO	TEPEHUACAN DE GUERRERO	CUATOLOL
272	HIDALGO	TIANGUISTENGO	XOCHIMILCO
273	HIDALGO	TIANGUISTENGO	ATECOXCO
274	HIDALGO	TLANCHINOL	CHICHILTEPEC
275	HIDALGO	TLANCHINOL	PUEBLO HIDALGO
276	HIDALGO	TLANCHINOL	CHIPOCO
277	HIDALGO	TLANCHINOL	CUATLIMAX
278	HIDALGO	TLANCHINOL	OLOTLA
279	HIDALGO	TLANCHINOL	SANTA MARÍA CATZOTIPAN (SANTA MARÍA TEPETZINTLA)
280	HIDALGO	XOCHICOATLAN	TUZANCOAC
281	HIDALGO	XOCHICOATLAN	TEXCACO
282	HIDALGO	YAHUALICA	TEPETITLA
283	HIDALGO	YAHUALICA	MECATLAN
284	HIDALGO	HUAZALINGO	HUAZALINGO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
285	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	APAPAXTLA (ALTAMIRA)
286	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	SAN MIGUEL DEL RESGATE
287	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	LA MESA
288	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	LA BOVEDA
289	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	BARRIO TLAMIMILOLPA
290	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	SAN MATEO
291	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	TEPEPA (SANTIAGO TEPEPA)
292	HIDALGO	TENANGO DE DORIA	LA CRUZ DE TENANGO
293	HIDALGO	TENANGO DE DORIA	EL DAMO
294	HIDALGO	TENANGO DE DORIA	SAN PABLO EL GRANDE
295	HIDALGO	TENANGO DE DORIA	SAN NICOLÁS
296	HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	PLOMOSAS
297	HIDALGO	PACULA	PACULA
298	HIDALGO	PACULA	VICENTE GUERRERO (PRESIDIO)
299	HIDALGO	CHAPULHUACAN	CAHUAZAS (HACIENDA DE CAHUAZAS)
300	HIDALGO	CHAPULHUACAN	SAN RAFAEL
301	HIDALGO	PISAFLORES	EL RAYO
302	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLAN	LAS PIEDRAS (MICROPOLIS ECOLOGICA LAS PIEDRAS)
303	HIDALGO	HUAUTLA	ZACATIPA
304	HIDALGO	HUAUTLA	AHUEHUETL
305	HIDALGO	XOCHIATIPAN	TEXOLOC
306	HIDALGO	XOCHIATIPAN	PACHIQUITLA
307	HIDALGO	XOCHIATIPAN	XOCHIATIPAN
308	HIDALGO	ATLAPEXCO	ACHIQUIHUIXTLA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
309	HIDALGO	ATLAPEXCO	ATOTOMOC
310	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CONTEPEC
311	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	HUITZACHAHUATL
312	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	HUMOTITLA CANDELARIA
313	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	XOCOTITLA
314	JALISCO	CUAUTTLAN DE GARCIA BARRAGAN	TELCRUZ
315	JALISCO	SAN GABRIEL	APANGO
316	JALISCO	SAN GABRIEL	SAN JOSÉ DEL RINCON (SAN JOSÉ DE LAS BURRAS)
317	JALISCO	SAN GABRIEL	SAN ANTONIO
318	JALISCO	TOLIMAN	SAN PEDRO TOXIN
319	MÉXICO	JILOTEPEC	EL BARRETE
320	MÉXICO	JILOTEPEC	EL SALTILLO
321	MÉXICO	JILOTEPEC	SAN VICENTE (CALPULALPAN TERCERA MANZANA)
322	MÉXICO	JILOTEPEC	SANTIAGO OXTHOC
323	MÉXICO	JILOTEPEC	BUENAVISTA
324	MÉXICO	JILOTEPEC	AGUA ESCONDIDA
325	MÉXICO	JILOTEPEC	LA COMUNIDAD
326	MÉXICO	JILOTEPEC	ALDAMA
327	MÉXICO	JILOTEPEC	SAN LORENZO NENAMICOYAN
328	MÉXICO	JILOTEPEC	XHIMOJAY
329	MÉXICO	AMANALCO	AGUA BENDITA
330	MÉXICO	AMANALCO	EL CAPULIN PRIMERA SECCIÓN
331	MÉXICO	AMANALCO	SAN MIGUEL (SAN MIGUEL TENEXTEPEC)
332	MÉXICO	AMANALCO	SAN LUCAS

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
333	MÉXICO	AMANALCO	EL POTRERO
334	MÉXICO	AMANALCO	SAN MATEO
335	MÉXICO	AMANALCO	SAN JERÓNIMO
336	MÉXICO	AMANALCO	SAN JUAN
337	MÉXICO	DONATO GUERRA	MESAS ALTAS DE XOCONUSCO
338	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN ANTONIO HIDALGO (RANCHERÍA DE SAN ANTONIO)
339	MÉXICO	DONATO GUERRA	BARRIO DE ARRIBA DE SAN JUAN XOCONUSCO
340	MÉXICO	DONATO GUERRA	SANTIAGO HUITLAPALTEPEC
341	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN ANTONIO DE LA LAGUNA
342	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN MIGUEL XOOLTEPEC
343	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN LUCAS TEXCALTILAN
344	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN MARTIN OBISPO (SAN MARTIN SAN PEDRO)
345	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS (SAN AGUSTIN)
346	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN JUAN XOCONUSCO
347	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN SIMÓN DE LA LAGUNA
348	MÉXICO	IXTAPAN DEL ORO	TUTUAPAN
349	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	LA PIEDRA
350	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	BOSENCHAVE
351	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN JUAN BUENAVISTA (LODO PRIETO)
352	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN MIGUEL
353	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	BARRIO DE SANTIAGO (EJIDO DE SANTIAGO)
354	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	LOMA DE SAN PABLO
355	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN CAYETANO (BARRIO DE SANTIAGO)
356	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN FRANCISCO DE ASÍS

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
357	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SANTA TERESA
358	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	LOS BERROS
359	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN ILDEFONSO
360	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SABANA DEL ROSARIO (SAN MIGUEL)
361	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN JERÓNIMO TOTOLTEPEC
362	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	VARE CHIQUICHUCA
363	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN PABLO MALACATEPEC
364	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SAN AGUSTIN CANOHILLAS PRIMERA SECCIÓN
365	MÉXICO	VILLA VICTORIA	AGUA ZARCA
366	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SAN ANTONIO DEL RINCON
367	MÉXICO	VILLA VICTORIA	TURCIO TERCERA SECCIÓN
368	MÉXICO	VILLA VICTORIA	CERRILLO CHICO
369	MÉXICO	VILLA VICTORIA	LAGUNA SECA EJIDO PRIMERA SECCIÓN
370	MÉXICO	VILLA VICTORIA	POTRERO DE SAN DIEGO
371	MÉXICO	VILLA VICTORIA	EL FRESNO SAN AGUSTIN
372	MÉXICO	VILLA VICTORIA	LOMA DE LIENZO
373	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SITIO CENTRO
374	MÉXICO	VILLA VICTORIA	LOS CEDROS
375	MÉXICO	VILLA VICTORIA	DOLORES VAQUERÍAS
376	MÉXICO	VILLA VICTORIA	CASAS COLORADAS
377	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SAN JOAQUIN DEL MONTE
378	MÉXICO	VILLA VICTORIA	LA CAMPANILLA
379	MÉXICO	VILLA VICTORIA	VENTA DE OCOTILLOS
380	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SAN DIEGO DEL CERRITO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
381	MÉXICO	VILLA VICTORIA	EL ESPINAL
382	MÉXICO	VILLA VICTORIA	PALIZADA
383	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SANTA ISABEL DEL MONTE
384	MÉXICO	VILLA VICTORIA	CENTRO DEL CERRILLO
385	MÉXICO	VILLA VICTORIA	MINA VIEJA
386	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SANTIAGO DEL MONTE
387	MÉXICO	VILLA VICTORIA	EJIDO EL HOSPITAL
388	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SAN MARCOS DE LA LOMA
389	MÉXICO	VILLA VICTORIA	SITIO EJIDO
390	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO IXTLAHUACA
391	MÉXICO	IXTLAHUACA	EJIDO DE LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS PRIMERO
392	MÉXICO	IXTLAHUACA	EJIDO LA PURÍSIMA
393	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO DEL RIO
394	MÉXICO	IXTLAHUACA	DOLORES ENYEGE
395	MÉXICO	IXTLAHUACA	LA GUADALUPANA (EL SAUCO)
396	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN ANTONIO DE LOS REMEDIOS
397	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN IGNACIO DEL PEDREGAL
398	MÉXICO	IXTLAHUACA	EJIDO SAN LORENZO TOXICO MANZANA SÉPTIMA
399	MÉXICO	IXTLAHUACA	EJIDO SAN LORENZO TOXICO MANZANA SEXTA
400	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO DE GUZMAN
401	MÉXICO	IXTLAHUACA	EJIDO SAN LORENZO TOXICO MANZANA OCTAVA
402	MÉXICO	IXTLAHUACA	LA CONCEPCIÓN ENYEGE
403	MÉXICO	IXTLAHUACA	JALPA DE LOS BAÑOS
404	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN ISIDRO BOXIPE

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
405	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN MATEO IXTLAHUACA
406	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN MIGUEL ENYEGE
407	MÉXICO	IXTLAHUACA	SANTA ANA LA LADERA
408	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN ANTONIO BONIXI
409	MÉXICO	IXTLAHUACA	GUADALUPE CACHI
410	MÉXICO	JIQUIPILCO	COLONIA BENITO JUAREZ SAN FELIPE SANTIAGO
411	MÉXICO	JIQUIPILCO	RANCHO ALEGRE
412	MÉXICO	JIQUIPILCO	PORTEZUELO
413	MÉXICO	JIQUIPILCO	LOMA DEL ASTILLERO
414	MÉXICO	JIQUIPILCO	SAN ANTONIO NIXINI
415	MÉXICO	JIQUIPILCO	TIERRA BLANCA
416	MÉXICO	JIQUIPILCO	SAN MIGUEL YUXTEPEC
417	MÉXICO	JIQUIPILCO	SAN JOSÉ DEL SITIO
418	MÉXICO	JIQUIPILCO	EJIDO DE SANTA MARÍA NATIVITAS
419	MÉXICO	JIQUIPILCO	SANTA MARÍA NATIVITAS
420	MÉXICO	JIQUIPILCO	BUENOS AIRES
421	MÉXICO	JIQUIPILCO	LOMA DE HIDALGO
422	MÉXICO	JIQUIPILCO	EJIDO LOMA DE MALACOTA (LOMA DE MALACOTA)
423	MÉXICO	JIQUIPILCO	SAN BARTOLO OXTOTITLAN
424	MÉXICO	MORELOS	SAN JOSÉ LA EPIFANÍA
425	MÉXICO	MORELOS	SAN GREGORIO MACAPEXCO
426	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA
427	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO
428	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
429	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	GUARDA DE GUADALUPE
430	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SAN JERÓNIMO DE LOS DOLORES
431	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	BARRIO EL PINTADO PUEBLO NUEVO
432	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	PALO AMARILLO
433	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RANCHERÍA LA SOLEDAD
434	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	FABRICA PUEBLO NUEVO
435	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	PATA DE MULA DE LOS CEDROS (PATEMULA)
436	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	EL PORVENIR
437	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	EL SALTO LA VENTA (BARRIO EL SALTO)
438	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DIOS PADRE
439	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	EL HUIZACHE
440	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SAN FELIPE DE JESÚS
441	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO BOREJE DE SAN ANTONIO LA CIÉNEGA
442	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	LA ESPERANZA
443	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	GUADALUPE BUENAVISTA
444	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JERÓNIMO MAVATI
445	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	LA TRAMPA (LA TRAMPA GRANDE)
446	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	BARRIO SANTA JUANITA EL DEPOSITO
447	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RINCON DE LOS PIRULES
448	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SANTIAGO GIGANTE JALTEPEC
449	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	LA TRINIDAD CONCEPCIÓN
450	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO DE LA ERA SAN PABLO TLALCHICHILPA
451	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DOTEGIARE
452	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	TRES ESTRELLAS

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
453	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO TEPETITLAN EMILIO PORTES GIL
454	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	CONCEPCIÓN DEL MONTE
455	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	BARRIO EL PINTAL EL DEPOSITO
456	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	CEDRO DE LA MANZANA
457	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	EJIDO LA SOLEDAD
458	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PEDRO EL CHICO
459	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN NICOLÁS MAVATI
460	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO SAN FRANCISCO SAN NICOLÁS GUADALUPE
461	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JUAN COTE CENTRO
462	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EL CARMEN OCOTEPEC
463	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN ANTONIO MEXTEPEC
464	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SAN JOAQUIN LAMILLAS CENTRO
465	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	JALTEPEC CENTRO
466	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	LA MESA
467	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN ANTONIO LA CIÉNEGA (LA ROSA)
468	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SANTA CRUZ MEXTEPEC
469	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	CONCEPCIÓN LA VENTA
470	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SAN FRANCISCO DE LA LOMA
471	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SANTA ANA NICHÍ EJIDO
472	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO DEL TUNAL NENAXI
473	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	LOS LOBOS
474	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	SAN MIGUEL DEL CENTRO
475	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	MINITA DEL CEDRO DOS
476	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCON	RAMEJE EL DEPOSITO EJIDO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
477	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PURÍSIMA CONCEPCIÓN MAYORAZGO (MAYORAZGO)
478	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PALLILLAS
479	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RIOYOS BUENAVISTA
480	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUARDA LA LAGUNITA (LAS CANOAS)
481	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	FRESNO NICHÍ
482	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PABLO TLALCHICHILPA
483	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CALVARIO DEL CARMEN
484	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DOLORES HIDALGO
485	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN MIGUEL LA LABOR
486	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN NICOLÁS GUADALUPE
487	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN LUCAS OCOTEPEC
488	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO SAN JOSÉ
489	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PEDRO EL ALTO
490	MÉXICO	MALINALCO	COLONIA JUAREZ
491	MÉXICO	OCUILAN	SAN JOSÉ EL TOTOC
492	MÉXICO	OCUILAN	LA CIÉNEGA
493	MÉXICO	OCUILAN	TEPETZINGO (TEPEZINGO)
494	MÉXICO	OCUILAN	EL PICACHO (SAN ANTONIO EL PICACHO)
495	MÉXICO	OCUILAN	COLONIA DOCTOR GUSTAVO BAZ
496	MÉXICO	OCUILAN	SAN JUAN ATZINGO
497	MÉXICO	VILLA GUERRERO	LOS RANCHOS DE SAN JOSÉ
498	MÉXICO	VILLA GUERRERO	EL MORAL
499	MÉXICO	VILLA GUERRERO	EL PROGRESO HIDALGO
500	MÉXICO	VILLA GUERRERO	EL CARMEN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
501	MÉXICO	VILLA GUERRERO	SAN GASPAR
502	MÉXICO	VILLA GUERRERO	SAN LUCAS
503	MÉXICO	VILLA GUERRERO	SAN BARTOLOMÉ (SAN BAROLO)
504	MÉXICO	ZUMPAHUACAN	SAN GASPAR
505	MÉXICO	TEJUPILCO	ARBALLO
506	MÉXICO	TEJUPILCO	PUERTO DEL AIRE
507	MÉXICO	LUVIANOS	CAÑADAS DE NANCHITILA
508	MÉXICO	TEJUPILCO	LLANO GRANDE
509	MÉXICO	TEJUPILCO	SAN JOSÉ DE LA LAGUNA
510	MÉXICO	LUVIANOS	TROJES
511	MÉXICO	TEJUPILCO	PANTOJA
512	MÉXICO	TEJUPILCO	SAN ANDRES OCOTEPEC
513	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	OCOYOTEPEC (OCOYOTEPEC CENTRO)
514	MÉXICO	VILLA VICTORIA	PIEDRAS BLANCAS SUR
515	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	RIO FRIO (RIO FRIO YEBUCIV)
516	MÉXICO	VILLA VICTORIA	PIEDRAS BLANCAS (PIEDRAS BLANCAS CENTRO)
517	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	LA HORTALIZA
518	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	PAREDON CENTRO
519	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	POTEJE NORTE
520	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN ANTONIO BUENAVISTA
521	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	TABERNILLAS (SANTA CATARINA)
522	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	EJIDO TRES BARRANCAS
523	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN NICOLÁS AMEALCO
524	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	EL TEPETATAL

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
525	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	PAREDON EJIDO
526	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SANTA JUANA CENTRO (LA PALMA)
527	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	COLONIA BELLAVISTA
528	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN ISIDRO (EL RESERVADO)
529	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	CAÑADA DE GUADARRAMA
530	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	PALOS AMARILLOS (PALOS AMARILLOS YEBUCIVI)
531	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	DILATADA SUR (DILATADA)
532	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SANTA JUANA PRIMERA SECCIÓN
533	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	EJIDO DE SAN PEDRO
534	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	EJIDO LA GAVIA (SAN JOSÉ LA GAVIA)
535	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	POTEJE SUR
536	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	EL ESTANCO
537	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN PEDRO DE LA HORTALIZA (EJIDO ALMOLOYAN)
538	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN AGUSTIN CITLALI
539	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	MEXTEPEC (EX-HACIENDA MEXTEPEC)
540	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN AGUSTIN POTEJE CENTRO
541	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	BENITO JUAREZ
542	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SALITRE DE MAÑONES
543	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	MAYORAZGO DE LEON (ESTACIÓN RIO MÉXICO)
544	MÉXICO	TEMOAYA	LOMA ALTA
545	MÉXICO	TEMOAYA	TLALTENANGUITO
546	MÉXICO	TEMOAYA	LOMA DE PROGRESO
547	MÉXICO	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA 3RA. SECCIÓN
548	MÉXICO	TEMOAYA	LA CAÑADA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
549	MÉXICO	TEMOAYA	SOLALPAN 2DA. SECCIÓN
550	MÉXICO	TEMOAYA	POTHE
551	MÉXICO	TEMOAYA	SAN JOSÉ PATHE
552	MÉXICO	TEMOAYA	SAN JOSÉ COMALCO
553	MÉXICO	TEMOAYA	EJIDO DE DOLORES
554	MÉXICO	TEMOAYA	LA MAGDALENA TENEXPAN
555	MÉXICO	TEMOAYA	SAN JOSÉ BUENAVISTA EL GRANDE
556	MÉXICO	TEMOAYA	BARRIO DE LAUREL 1RA. SECCIÓN
557	MÉXICO	TEMOAYA	SAN LORENZO OYAMEL
558	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	AGUA AMARGA
559	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	CRUZ DE PIEDRA
560	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	EL POTRERITO (EL POTRERO)
561	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	TEOCOTILA
562	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	SAN FERNANDO
563	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	AGUA BENDITA
564	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	TECOLOTEPEC
565	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	PIEDRAS ANCHAS (PRIMERA DEL MONTE)
566	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	SAN JOSÉ DEL PROGRESO (SAN JOSÉ)
567	MÉXICO	EL ORO	BARRIO DEL GIGANTE
568	MÉXICO	EL ORO	ADOLFO LOPEZ MATEOS
569	MÉXICO	EL ORO	SANTA CRUZ EL TEJOCOTE (EL TEJOCOTE)
570	MÉXICO	EL ORO	BUENAVISTA
571	MÉXICO	EL ORO	SAN NICOLÁS TULTENANGO
572	MÉXICO	EL ORO	LA CONCEPCIÓN (LA CONCEPCIÓN SEGUNDA)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
573	MÉXICO	EL ORO	PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES
574	MÉXICO	ACAMBAY	CERRITO DE TIXMADEJE
575	MÉXICO	ACAMBAY	DONGU (DONGU CENTRO)
576	MÉXICO	ACAMBAY	LA SOLEDAD
577	MÉXICO	ACAMBAY	CONEJERAS
578	MÉXICO	ACAMBAY	LA ESTANCIA SECTOR UNO (LA ESTANCIA)
579	MÉXICO	ACAMBAY	LOS PILARES
580	MÉXICO	ACAMBAY	DOXTEJE CENTRO
581	MÉXICO	ACAMBAY	GANZDA
582	MÉXICO	ACAMBAY	DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA)
583	MÉXICO	ACAMBAY	SAN PEDRO DE LOS METATES
584	MÉXICO	ACULCO	EL COLORADO
585	MÉXICO	ACULCO	LA CONCEPCIÓN PUEBLO
586	MÉXICO	ACULCO	EL MOGOTE
587	MÉXICO	ACULCO	EL BONXHI
588	MÉXICO	ACULCO	SAN MARTIN EJIDO
589	MÉXICO	ACULCO	SAN PEDRO DENXHI CENTRO
590	MÉXICO	TEMASCALCINGO	JUANACATLAN
591	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SANTA ANA YENSHU CENTRO
592	MÉXICO	TEMASCALCINGO	PASTORES PRIMER BARRIO
593	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO LA MESA
594	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO
595	MÉXICO	TEMASCALCINGO	BOSHESDA
596	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN JUANICO EL ALTO (SAN JUANICO)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
597	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN ANTONIO SOLÍS
598	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN MATEO EL VIEJO
599	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO EL ALTO
600	MÉXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	CUAUHTENCO
601	MÉXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PLAN DE VIGAS
602	MÉXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	SAN JOSÉ TIZATES (TIZATES)
603	MÉXICO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	SAN DIEGO CUENTLA (LLANO GRANDE)
604	MÉXICO	SULTEPEC	SANTO TOMAS DE LAS FLORES (SANTO TOMAS)
605	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	MESÓN VIEJO
606	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	LA FINCA
607	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	POTRERO DE TENAYAC
608	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	POTRERO DE SAN JOSÉ (LA RINCONADA)
609	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	LA ALBARRADA (SAN FRANCISCO LA ALBARRADA)
610	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	LA COMUNIDAD
611	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	SAN ANTONIO ALBARRANES
612	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	SAN MATEO ALMOMOLOA
613	MÉXICO	TEXCALTITLAN	CHIQUIUNTEPEC (CHIQUIUNTEPEC)
614	MÉXICO	TEXCALTITLAN	SAN FRANCISCO
615	MÉXICO	TEXCALTITLAN	EL CHAPANEAL
616	MÉXICO	TEXCALTITLAN	SANTA MARÍA
617	MÉXICO	TEXCALTITLAN	TEXCAPILLA
618	MÉXICO	TLATLAYA	MAYALTEPEC
619	MÉXICO	TLATLAYA	PIEDRA ANCHA
620	MÉXICO	TLATLAYA	SAN MATEO (SAN MATEO GUAYATENCO)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
621	MÉXICO	TILATALAYA	TILACOCUSPAN (TILACOCUSPAN SANTA CRUZ)
622	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	SANTA CRUZ OJO DE AGUA
623	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	LA LUZ
624	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	SAN CRISTÓBAL (LOS ÁLAMOS)
625	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	SAN ANTONIO MOLINOS
626	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	LOS DOLORES
627	MICHOACÁN DE OCAMPO	TILALPUJAHUA	EL LLANITO (SEÑOR DEL LLANO)
628	MICHOACÁN DE OCAMPO	TILALPUJAHUA	SAN JOAQUIN MORELOS
629	MICHOACÁN DE OCAMPO	TILALPUJAHUA	SAN PEDRO TARIMBARO
630	MICHOACÁN DE OCAMPO	ANGANGUEO	LA SALUD
631	MICHOACÁN DE OCAMPO	ANGANGUEO	JESÚS DE NAZARENO (LA HACIENDA)
632	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUNGAPEO	LA MORA
633	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	MANZANA DEL CENTRO DE SAN CRISTÓBAL
634	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	MANZANA LA COFRADIA
635	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	EJIDO EL ROSARIO
636	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	EL PASO
637	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	CUARTEL LA MESA (EL ASOLEADERO)
638	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	MANZANA DE SAN LUIS
639	MICHOACÁN DE OCAMPO	IRIMBO	SAN FRANCISCO EPUNGUIO
640	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUAREZ	TIMBUSCATIO
641	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUAREZ	ENANDIO
642	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUAREZ	CERRO COLORADO
643	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	EL CALABOZO SEGUNDA FRACCIÓN
644	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	SAN JOSÉ SOTO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
645	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	CACHIVI
646	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	SEGUNDA MANZANA DE CHINCUA
647	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	CHINCUA (COLONIA EMILIANO ZAPATA)
648	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	JOSÉ MARÍA MORELOS (MANZANA GUADALUPE)
649	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	SAN JUAN HUERTA
650	MICHOACÁN DE OCAMPO	SUSUPUATO	EL TREMESINO
651	MICHOACÁN DE OCAMPO	SUSUPUATO	RANCHO VIEJO
652	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUXPAN	LA SOLEDAD
653	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUZANTLA	EL OLIVO
654	MICHOACÁN DE OCAMPO	ERONGARICUARO	AROCUTIN
655	MICHOACÁN DE OCAMPO	ERONGARICUARO	SAN MIGUEL NOCUTZEPO
656	MICHOACÁN DE OCAMPO	ERONGARICUARO	SAN FRANCISCO URICHO
657	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUIRAMBA	EL SOBRADO
658	MICHOACÁN DE OCAMPO	LAGUNILLAS	HUATZANGIO
659	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	EL TEPETATE
660	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	CUITZITAN
661	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	CHAPA (CHAPA NUEVO)
662	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	SAN GREGORIO
663	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	TURIRAN
664	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	ISTARO
665	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATIO	POMOQUITA
666	MICHOACÁN DE OCAMPO	CONTEPEC	LA HIGUERILLA (LOS LIRIOS)
667	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATIO	LA HUERTA
668	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATIO	SAN VICENTE EL GRANDE (SAN VICENTE)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
669	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATIO	LLANO GRANDE
670	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATIO	YURECUARO (SAN JUAN YURECUARO)
671	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATIO	SAN MIGUEL CURINHUATO
672	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	LA LOMA
673	MICHOACÁN DE OCAMPO	NOCUPETARO	MELCHOR OCAMPO (SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS)
674	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	COPITERO
675	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	SANTA RITA PRIMERA
676	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	LAS JOYAS (EL POBLADO)
677	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	SAN RAFAEL TECARIO (EL POBLADO)
678	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	SANTAS MARÍAS
679	MICHOACÁN DE OCAMPO	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	TZENTZENGUARO
680	MICHOACÁN DE OCAMPO	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	PURUNGUEO
681	MICHOACÁN DE OCAMPO	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	CEIBAS DE TRUJILLO
682	MICHOACÁN DE OCAMPO	TURICATO	CARAMICUAS
683	MICHOACÁN DE OCAMPO	TZITZIO	DEVANADOR DE RIVERA
684	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARO	SAN ANTONIO CORRALES (NUEVO CORONILLAS)
685	MICHOACÁN DE OCAMPO	INDÁPARAPEO	COLONIA DE GUADALUPE
686	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	SAN JOSÉ DE CHUEN
687	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	LOS TUMINES (POBLADO DE LOS ATE)
688	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	PABLO CUIN
689	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	PALMA DE ALTAMIRA (PALMA DE JUAREZ)
690	MICHOACÁN DE OCAMPO	GABRIEL ZAMORA	SANTA CASILDA
691	MICHOACÁN DE OCAMPO	GABRIEL ZAMORA	CAPIRE DE LOMBARDIA (EL CAPIRI)
692	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	LOS OTATES

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
693	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	EL CALVARIO
694	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	VILLA ERENDIRA (EL TRES)
695	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	SAN VICENTE
696	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	LA IBÉRICA (LA GOTERA)
697	MICHOACÁN DE OCAMPO	ANGAMACUTIRO	LA ESTANCIA DEL RIO
698	MICHOACÁN DE OCAMPO	ANGAMACUTIRO	MIRAVALLE
699	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHUCANDIRO	LAS CRUCES (BARRERAS)
700	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	AGUA CALIENTE
701	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	SAN PEDRO TACARO
702	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	MATUGEO (SAN MARCOS)
703	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	CORTIJO VIEJO
704	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	ZIPIAJO
705	MICHOACÁN DE OCAMPO	COPANDARO	EL NISPO
706	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUANIQUEO	SAN PEDRO PURUATIRO
707	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUANIQUEO	TECACHO
708	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUANIQUEO	TENDEPARACUA
709	MICHOACÁN DE OCAMPO	PANINDICUARO	J. TRINIDAD REGALADO (LA COLONIA)
710	MICHOACÁN DE OCAMPO	PANINDICUARO	UREQUIO
711	NAYARIT	DEL NAYAR	SANTA TERESA
712	NAYARIT	ROSAMORADA	SAN MIGUELITO
713	NAYARIT	ROSAMORADA	SAN JUAN BAUTISTA
714	NAYARIT	ROSAMORADA	ZOMATLAN DEL CAIMANERO
715	NAYARIT	RUIZ	SAN LORENZO
716	NAYARIT	SANTA MARÍA DEL ORO	BUCKINGHAM

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
717	NAYARIT	SANTA MARÍA DEL ORO	COFRADIA DE ACUITAPILCO
718	NUEVO LEON	ARAMBERRI	SANDIA (SANDIA EL GRANDE)
719	NUEVO LEON	GALEANA	CIÉNEGA DEL TORO
720	NUEVO LEON	DR. ARROYO	LA YERBA
721	NUEVO LEON	DR. ARROYO	SAN RAMON DE LOS MARTINEZ
722	NUEVO LEON	MIER Y NORIEGA	EL REFUGIO DE CERROS BLANCOS
723	NUEVO LEON	MIER Y NORIEGA	SAN RAFAEL DE LOS MARTINEZ
724	NUEVO LEON	MIER Y NORIEGA	LA CARDONA
725	NUEVO LEON	MIER Y NORIEGA	CERROS BLANCOS
726	OAXACA	SANTIAGO TAPEXTLA	SANTIAGO TAPEXTLA
727	OAXACA	MONJAS	MONJAS
728	OAXACA	SAN ANDRES PAXTLAN	LA VENTA
729	OAXACA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	SAN ALEJO EL PROGRESO
730	OAXACA	SAN ILDEFONSO AMATLAN	SAN ILDEFONSO AMATLAN
731	OAXACA	SAN JERÓNIMO COATLAN	SANTO DOMINGO COATLAN
732	OAXACA	SAN JUAN LACHIGALLA	SAN ANDRES NIÑO
733	OAXACA	SAN PEDRO JOCOTIPAC	SAN PEDRO JOCOTIPAC
734	OAXACA	SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	CIENEGUILLA
735	OAXACA	SANTA CRUZ XITLA	SAN BERNARDO MIAHUATLAN
736	OAXACA	SANTA MARÍA TEXCATITLAN	SANTA MARÍA TEXCATITLAN
737	OAXACA	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	LLANO CRUCERO
738	OAXACA	SANTO TOMAS JALIEZA	SANTA CECILIA JALIEZA
739	OAXACA	SANTOS REYES PAPALO	SANTOS REYES PAPALO
740	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	SAN MIGUEL TLANICHICO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
741	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	SANTA MARÍA ROALO
742	OAXACA	SAN JUAN ÑUMI	SABINILLO
743	OAXACA	SAN MARTIN ITUNYOSO	SAN MARTIN ITUNYOSO
744	OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	SANTA ROSA
745	OAXACA	SAN JUAN LACHAO	SAN JUAN LACHAO PUEBLO VIEJO
746	OAXACA	SAN PEDRO JICAYAN	YUTANDAYOO
747	OAXACA	SAN PEDRO JICAYAN	CHUPARROSA
748	OAXACA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
749	OAXACA	HUAUTEPEC	EL CAMARON
750	OAXACA	HUAUTEPEC	HUAUTEPEC
751	OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ	LOMA CHAPULTEPEC
752	OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ	XOCHITONALCO
753	OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ	SANTA CRUZ DE JUAREZ
754	OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	SAN SIMÓN COYOLTEPEC
755	OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	MAZATLÁN VILLA DE FLORES
756	OAXACA	SAN JERÓNIMO TECOATL	SAN JERÓNIMO TECOATL
757	OAXACA	SAN JUAN COATZOSPAM	SAN ISIDRO
758	OAXACA	SAN JUAN COATZOSPAM	SAN JUAN COATZOSPAM
759	OAXACA	SANTA CRUZ ACATEPEC	SANTA CRUZ ACATEPEC
760	OAXACA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA
761	OAXACA	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	LLANO DE AGUA
762	OAXACA	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN
763	OAXACA	SANTA MARÍA TEOPOXCO	VILLA NUEVA
764	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	CERRO TEPEXCUINTLE

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
765	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	ARROYO CHICAL (NUEVO ARROYO CHICAL)
766	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	ISLA DEL VIEJO SOYALTEPEC (ISLA SOYALTEPEC)
767	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	EL CAPULIN (LA NUEVA POCHOTA)
768	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	CORRAL DE PIEDRA
769	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	PIEDRA DE AMOLAR
770	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	LAS MARGARITAS
771	OAXACA	SAN JUAN COTZOCON	BENITO JUAREZ
772	OAXACA	SAN JUAN COTZOCON	ARROYO PEÑA AMARILLA
773	OAXACA	SAN JUAN COTZOCON	EMILIANO ZAPATA
774	OAXACA	SAN JUAN COTZOCON	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC
775	OAXACA	SAN JUAN LALANA	SAN ISIDRO ARENAL
776	OAXACA	SAN JUAN LALANA	SAN LORENZO
777	OAXACA	SAN PEDRO OCOTEPEC	SANTA CRUZ OCOTAL
778	OAXACA	SANTA MARÍA JACATEPEC	LA JOYA DE SANTA MARÍA JACATEPEC
779	OAXACA	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	TEJAS
780	OAXACA	SANTIAGO ATILAN	ESTANCIA DE MORELOS
781	OAXACA	SANTIAGO JOCOTEPEC	SAN MIGUEL LACHIXOLA
782	OAXACA	SANTIAGO YAVEO	LA TRINIDAD
783	OAXACA	SANTIAGO YAVEO	FRANCISCO VILLA
784	OAXACA	TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO	TIERRA BLANCA
785	OAXACA	TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO	TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO
786	OAXACA	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
787	OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ	SANTA CATARINA BUENAVISTA
788	OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	AGUACATITLA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
789	OAXACA	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	HUEHUETLAN SEGUNDA SECCIÓN
790	OAXACA	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	BUENOS AIRES
791	OAXACA	SAN LORENZO CUAUNECUILTLA	SAN LORENZO CUAUNECUILTLA
792	OAXACA	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	SAN ISIDRO ZOQUIAPAM
793	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	ARROYO TIGRE
794	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	NUEVO PESCADITO DE ABAJO DOS
795	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	PLAYA LECUONA (MIGUEL HIDALGO)
796	OAXACA	SANTA MARÍA TEOPOXCO	SANTA MARÍA TEOPOXCO
797	PUEBLA	CHILA	FRANCISCO IBARRA RAMOS
798	PUEBLA	PETLALCINGO	SANTA GERTRUDIS SALITRILLO
799	PUEBLA	ATZIZIHUACAN	SAN PEDRO IXHUATEPEC
800	PUEBLA	COHUECAN	SAN FRANCISCO TEPANGO
801	PUEBLA	HUAQUECHULA	TLAPETLAHUAYA (SAN BARTOLO TLAPETLAHUAYA)
802	PUEBLA	HUAQUECHULA	SANTIAGO TETLA
803	PUEBLA	TEPEMAXALCO	SAN FELIPE TEPEMAXALCO
804	PUEBLA	TOCHIMILCO	SAN MARTIN ZACATEMPA
805	PUEBLA	ATZIZIHUACAN	SAN MIGUEL AGUACOMULICAN
806	PUEBLA	HUEHUETLAN EL GRANDE	SAN MIGUEL ATLAPULCO
807	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	TLALTENANGO
808	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	ZEMPOALA
809	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	SAN LORENZO TLAXIPEHUALA
810	PUEBLA	HONEY	TONALXCO
811	PUEBLA	HONEY	CHILA DE JUAREZ
812	PUEBLA	NAUPAN	COPILA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
813	PUEBLA	NAUPAN	CHACHAHUANTLA
814	PUEBLA	NAUPAN	NAUPAN
815	PUEBLA	NAUPAN	ICZOTITLA
816	PUEBLA	NAUPAN	TLAXPANALOYA
817	PUEBLA	PAHUATLAN	CUAUNEUTLA DE LA PAZ
818	PUEBLA	PAHUATLAN	TLALCRUZ DE LIBRES
819	PUEBLA	CUAUTEMPAN	TENEPANIGIA (SANTA ELENA)
820	PUEBLA	CUAUTEMPAN	TOTOMOXTLA
821	PUEBLA	CUAUTEMPAN	HUEYTENTAN
822	PUEBLA	CUAUTEMPAN	SAN ESTEBAN CUAUTEMPAN
823	PUEBLA	TEPETZINTLA	CHICOMETEPEC (SAN SIMÓN)
824	PUEBLA	TEPETZINTLA	TEPETZINTLA
825	PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	SAN NICOLÁS (CUARTA SECCIÓN)
826	PUEBLA	AHUACATLAN	TLAYEHUALANCINGO
827	PUEBLA	AHUACATLAN	SAN MARCOS ELOXOCHITLAN
828	PUEBLA	AHUACATLAN	TLACOTEPEC (SAN MATEO)
829	PUEBLA	HERMENEGILDO GALEANA	IGNACIO RAMIREZ
830	PUEBLA	JALPAN	EJIDO DE JALPAN (LA ZONA)
831	PUEBLA	JALPAN	VISTA HERMOSA
832	PUEBLA	JALPAN	APAPANTILLA
833	PUEBLA	JOPALA	JOPALA
834	PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLAN	JOJUPANGO (SAN MIGUEL JOJUPANGO)
835	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	EL ZACATAL
836	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	ITZATLAN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
837	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	CUAUTEPEC
838	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	TLACUILOTEPEC
839	PUEBLA	TLAOLA	CUTZONTIPA
840	PUEBLA	TLAOLA	TLALTEPANGO
841	PUEBLA	TLAPACOYA	TLAMAYA GRANDE
842	PUEBLA	TLAPACOYA	TLAPACOYA
843	PUEBLA	TLAPACOYA	TLAMAYA CHICO
844	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	OCOMANTLA
845	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	AZCATLAN
846	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	TENANGUITO
847	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	MAZACOATLAN
848	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	BOCA NOPAL
849	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	TEHUITZO
850	PUEBLA	QUECHOLAC	FRANCISCO I. MADERO
851	PUEBLA	QUECHOLAC	SAN BARTOLOMÉ COSCOMAYA
852	PUEBLA	ATIZITZINTLA	PASO CARRETAS
853	PUEBLA	ATLEQUIZAYAN	IGNACIO ALLENDE (CONCEPCIÓN)
854	PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO	SAN ANTONIO METZONAPA
855	PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO	GACHUPINATE (RANCHO NUEVO)
856	PUEBLA	CAMOCUAUTLA	CAMOCUAUTLA
857	PUEBLA	COATEPEC	COATEPEC
858	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	ZACATIPAN
859	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	PEPEXTA
860	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	AYOTZINAPAN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
861	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	CUAUHTAMAZACO
862	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	XILOXOCHICO DE RAFAEL AVILA CAMACHO
863	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	SANTIAGO YANCUITLALPAN
864	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	TEPETITAN REYESHOGPAN DE HIDALGO
865	PUEBLA	HUEHUETLA	CHILOCOYO DEL CARMEN
866	PUEBLA	HUEHUETLA	OZELONACAXTLA
867	PUEBLA	HUEYTLALPAN	ZITLALA
868	PUEBLA	IXTEPEC	ESCATCHUCHUT
869	PUEBLA	JONOTLA	ECATLAN (SANTIAGO ECATLAN)
870	PUEBLA	NAUZONTLA	CUAHUTAPEHUAL DE BENITO JUAREZ
871	PUEBLA	OLINTLA	CHIPAHUATLAN
872	PUEBLA	OLINTLA	BIBIANO HERNANDEZ
873	PUEBLA	OLINTLA	VICENTE GUERRERO
874	PUEBLA	OLINTLA	LACAPAN CAMALLAGNE
875	PUEBLA	OLINTLA	DIMAS LOPEZ
876	PUEBLA	OLINTLA	OLINTLA
877	PUEBLA	TENAMPULCO	EL CHACAL
878	PUEBLA	TUZAMAPAN DE GALEANA	REYES DE VALLARTA
879	PUEBLA	TUZAMAPAN DE GALEANA	TETELILLA DE ISLAS
880	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	XILITA
881	PUEBLA	ZAPOTITLÁN DE MENDEZ	NANACATLAN
882	PUEBLA	ZAPOTITLÁN DE MENDEZ	TUXTLA
883	PUEBLA	AJALPAN	SAN JOSÉ BUENA VISTA
884	PUEBLA	AJALPAN	CUAXUXPA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
885	PUEBLA	AJALPAN	CUAUTOLAPAN (SAN JOSÉ)
886	PUEBLA	AJALPAN	TECPANTZACOALCO
887	PUEBLA	VICENTE GUERRERO	CAPORALCO BUENOS AIRES
888	PUEBLA	VICENTE GUERRERO	TEPATLAN
889	PUEBLA	ZOQUITLAN	TEPEXILOTLA
890	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	DE ROJAS
891	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	TEPETLACOLCO
892	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	TEPAZOLCO
893	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	SAN JOSÉ BUENAVISTA
894	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	SANTO NOMBRE
895	PUEBLA	ATEXCAL	SAN MARTIN ATEXCAL
896	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	LAGUNILLA PEDERNALES
897	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	MEXCALTEPEC
898	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	TENTZONCUAHUIGTIC
899	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	TEPEXOXUCA
900	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	TEXOCUIXPAN
901	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	LA CALDERA
902	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	TATENO
903	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	CALPANNERIA ATEZQUILLA
904	PUEBLA	IXCAMILPA DE GUERRERO	TOLTECAMILA
905	PUEBLA	JOLALPAN	SANTIAGO MITEPEC
906	PUEBLA	XICOTLAN	XICOTLAN
907	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	LOMA SAN FRANCISCO
908	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	MORALILLO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
909	PUEBLA	TZICATLACOYAN	SAN ANTONIO JUAREZ
910	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	TULA
911	PUEBLA	ZACAPALA	EL ROSARIO XOCHITOPAN
912	PUEBLA	ZACAPALA	LA VICTORIA
913	PUEBLA	ACATENO	JILIAPAN
914	PUEBLA	HUEYTAMALCO	EL MOHON
915	PUEBLA	HUEYTAMALCO	TEPACTIPAN
916	PUEBLA	HUEYTAMALCO	LIMONITAN GRANDE
917	PUEBLA	HUEYTAMALCO	ATEHUETZIN
918	PUEBLA	HUEYTAMALCO	TENEXATE (EJIDO TENEXATE)
919	PUEBLA	CHICHQUILA	EL TRIUNFO
920	PUEBLA	CHICHQUILA	RANCHO NUEVO
921	PUEBLA	CHICHQUILA	NENEHUACA
922	PUEBLA	CHICHQUILA	OJO DE AGUA
923	PUEBLA	CHICHQUILA	JESÚS MARÍA ACATLA
924	PUEBLA	CHICHQUILA	EL PALMAR
925	PUEBLA	CHICHQUILA	HUAXCALECA
926	PUEBLA	CHILCHOTLA	LA TRINIDAD
927	PUEBLA	LAFRAGUA	POCITOS (SAN MIGUEL)
928	PUEBLA	LAFRAGUA	TLANALAPAN
929	PUEBLA	QUIMIXTLAN	JESÚS MARÍA COMALAPA
930	PUEBLA	QUIMIXTLAN	RINCON DE LOS REYES
931	PUEBLA	QUIMIXTLAN	TLANEPANTLA
932	PUEBLA	QUIMIXTLAN	XACAXOMULCO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
933	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN ISIDRO
934	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN ANTONIO
935	PUEBLA	XIUTETELCO	TOMAQUILAPA
936	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN SALVADOR (NARANJILLO)
937	PUEBLA	ELOXOCHITLAN	XONOTIPAN DE JUAREZ
938	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	COYOLITO (EL COYOL)
939	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	MOCTEZUMA (GUAYABAL)
940	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	PALMA REAL DE ADENTRO
941	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	LAS BALSAS
942	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	EL TECOMATE
943	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	JALTOCAN
944	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	LA PAHUA
945	PUEBLA	PANTEPEC	PROGRESO DE ALLENDE (RANCHO NUEVO)
946	PUEBLA	PANTEPEC	AMELUCA
947	PUEBLA	CHICHIQUILA	XOPANAPA
948	PUEBLA	HERMENEGILDO GALEANA	COYAY
949	PUEBLA	HUEHUETLA	LIPUNTAHUACA
950	PUEBLA	HUEHUETLA	PUTAXCAT
951	PUEBLA	NAUPAN	CUEYATLA
952	PUEBLA	OLINTLA	LKUYUM CHUCHUT
953	PUEBLA	OLINTLA	SANTA CATARINA
954	PUEBLA	PANTEPEC	ACALMANCILLO
955	PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLAN	ALTICA
956	PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLAN	PACHOC

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
957	PUEBLA	TACUILOTEPEC	SANTA MARÍA
958	PUEBLA	TLAOLA	TLATAPANALA
959	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	CUAUNEPIXCA (LA CUMBRE)
960	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	LAGUNILLAS
961	QUERÉTARO	COLON	VISTA HERMOSA
962	QUERÉTARO	COLON	EJIDO PATRIA
963	QUERÉTARO	COLON	PUERTA DE ENMEDIO
964	QUERÉTARO	COLON	EL SAUCILLO
965	QUERÉTARO	COLON	LOS BENITOS
966	QUERÉTARO	COLON	NOGALES
967	QUERÉTARO	COLON	LA CARBONERA
968	QUERÉTARO	COLON	PURÍSIMA DE CUBOS (LA PURÍSIMA)
969	QUERÉTARO	COLON	SAN VICENTE EL ALTO (SAN VICENTE)
970	QUERÉTARO	COLON	EL GALLO
971	QUERÉTARO	COLON	SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO)
972	QUERÉTARO	COLON	URECHO
973	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	LA LABORCILLA
974	QUERÉTARO	EL MARQUES	PRESA DE RAYAS
975	QUERÉTARO	EL MARQUES	COYOTILLOS
976	QUERÉTARO	EL MARQUES	SANTA MARÍA BEGOÑA
977	QUERÉTARO	EL MARQUES	LOS POCITOS
978	QUERÉTARO	EL MARQUES	ALFAJAYUCAN
979	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	SAN MARTIN FLORIDA
980	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	SANTA BARBARA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
981	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	ZITUNI
982	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	PATHE
983	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DEL SALITRE
984	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	EL RINCON
985	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	BOXASNI
986	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	SAN JAVIER
987	QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	RINCON DE PITZQUINTLA
988	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	SANTA INÉS
989	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	TILACO
990	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	NEBLINAS
991	QUERÉTARO	PEÑAMILLER	CAMARGO
992	QUERÉTARO	PEÑAMILLER	AGUA FRÍA
993	QUERÉTARO	TOLIMAN	BARRIO DE CASAS VIEJAS
994	QUERÉTARO	TOLIMAN	PANALES
995	QUERÉTARO	TOLIMAN	BARRIO DE GARCIA
996	QUERÉTARO	TOLIMAN	SAN MIGUEL
997	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	EL RINCON DE SAN ILDEFONSO
998	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	EL BOTHE
999	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	SAN BARTOLOMÉ DEL PINO (SAN BARTOLO)
1000	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 6TO.)
1001	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)
1002	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVIN
1003	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	MESILLAS
1004	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	EL RINCON

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1005	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	SAN JUAN DEHEDO
1006	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	LA ALAMEDA DEL RINCON
1007	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	GUADALUPE EL TERRERO
1008	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	CHITEJE DE GARABATO
1009	QUERÉTARO	HUIMILPAN	BUENAVISTA
1010	QUERÉTARO	HUIMILPAN	PIEDRAS LISAS
1011	QUERÉTARO	HUIMILPAN	HUITRON
1012	QUERÉTARO	HUIMILPAN	SAN PEDRITO
1013	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TIXCACAL GUARDIA
1014	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	FILOMENO MATA
1015	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	PETCACAB
1016	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	PRESIDENTE JUAREZ
1017	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	LAGUNA KANA
1018	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	POLYUC
1019	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	X-PICHIL
1020	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TEPICH
1021	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	X-HAZIL SUR
1022	QUINTANA ROO	LÁZARO CARDENAS	SAN ÁNGEL
1023	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	KANCABCHEN
1024	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	SACALACA
1025	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	X-CABIL
1026	SAN LUIS POTOSÍ	VANEGAS	EL TEPETATE
1027	SAN LUIS POTOSÍ	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	OCUILTZAPOYO
1028	SAN LUIS POTOSÍ	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MANCHOC

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1029	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	RANCHO NUEVO
1030	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	TEZONTLA
1031	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	EL PIÑAL
1032	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	TETITLA
1033	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	VEGA LARGA
1034	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	PEMUCHO
1035	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	MECATLAN
1036	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	AXHUMOL
1037	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	IXTLA (IXTLA SANTIAGO)
1038	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	SANTIAGO CENTRO
1039	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	TEZAPOTLA
1040	SAN LUIS POTOSÍ	TAMPACAN	EL HULERO
1041	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	LA DULCITA
1042	SINALOA	ELOTA	CASAS VIEJAS
1043	SINALOA	ELOTA	CAIMANES II
1044	TABASCO	COMALCALCO	JESÚS CARRANZA
1045	TABASCO	COMALCALCO	PROGRESO TULAR 2DA. SECCIÓN
1046	TABASCO	COMALCALCO	ALDAMA 3RA. SECCIÓN (HUAPACALITO)
1047	TABASCO	COMALCALCO	SUR 5TA. SECCIÓN
1048	TABASCO	COMALCALCO	ARENA 6TA. SECCIÓN (LA BOLSA)
1049	TABASCO	COMALCALCO	SARGENTO LOPEZ 2DA. SECCIÓN (EL CHUZO)
1050	TABASCO	COMALCALCO	ALDAMA 4TA. SECCIÓN (EL NARANJITO)
1051	TABASCO	COMALCALCO	SUR 2DA. SECCIÓN (LA TRINIDAD)
1052	TABASCO	COMALCALCO	CARLOS GREENE 2DA. SECCIÓN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1053	TABASCO	COMALCALCO	GUAYO 2DA. SECCIÓN
1054	TABASCO	COMALCALCO	ARROYO HONDO 4TA. SECCIÓN
1055	TABASCO	COMALCALCO	SUR ALDAMA
1056	TABASCO	COMALCALCO	ARROYO HONDO 1RA. SECCIÓN (GUACIMO)
1057	TABASCO	COMALCALCO	ORIENTE 6TA. SECCIÓN (LOS MULATOS)
1058	TABASCO	COMALCALCO	CENTRO TULAR 2DA. SECCIÓN
1059	TABASCO	COMALCALCO	ARROYO HONDO 3RA. SECCIÓN
1060	TABASCO	COMALCALCO	JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ 2DA. SECCIÓN
1061	TABASCO	COMALCALCO	SUR 1RA. SECCIÓN
1062	TABASCO	COMALCALCO	INDEPENDENCIA 1RA. SECCIÓN
1063	TABASCO	COMALCALCO	INDEPENDENCIA 2DA. SECCIÓN
1064	TABASCO	COMALCALCO	TRANSITO TULAR
1065	TABASCO	COMALCALCO	FRANCISCO I. MADERO 1RA. SECCIÓN
1066	TABASCO	COMALCALCO	FRANCISCO I. MADERO 2DA. SECCIÓN
1067	TABASCO	COMALCALCO	PASO DE CUPILCO
1068	TABASCO	COMALCALCO	GUAYO 1RA. SECCIÓN
1069	TABASCO	COMALCALCO	SARGENTO LOPEZ 1RA. SECCIÓN
1070	TABASCO	COMALCALCO	COCOHITAL
1071	TABASCO	MACUSPANA	MORELOS
1072	TABASCO	MACUSPANA	EL TRIUNFO 2DA. SECCIÓN
1073	TABASCO	MACUSPANA	VEINTE DE NOVIEMBRE
1074	TABASCO	MACUSPANA	ALCALDE MAYOR
1075	TABASCO	MACUSPANA	VERNET 2DA. SECCIÓN
1076	TABASCO	MACUSPANA	NUEVA DIVISIÓN DEL BAYO (GUATEMALA)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1077	TABASCO	MACUSPANA	BUENA VISTA (PUXCATAN)
1078	TABASCO	MACUSPANA	MONTE LARGO 1RA. SECCIÓN
1079	TABASCO	MACUSPANA	LA UNIÓN
1080	TABASCO	MACUSPANA	TIERRA COLORADA
1081	TABASCO	MACUSPANA	JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ
1082	TABASCO	MACUSPANA	PALOMAS
1083	TABASCO	MACUSPANA	EL CONGO
1084	TABASCO	MACUSPANA	VERNET 3RA. SECCIÓN
1085	TABASCO	MACUSPANA	LA ESCALERA
1086	TABASCO	MACUSPANA	LIMBANO BLANDIN 1RA. SECCIÓN
1087	TABASCO	BALANCAN	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
1088	TABASCO	BALANCAN	PARAÍSO (EL TINTO)
1089	TABASCO	BALANCAN	LEONA VICARIO
1090	TABASCO	BALANCAN	EL CHAMIZAL
1091	TABASCO	BALANCAN	EL NARANJITO
1092	TABASCO	BALANCAN	APATZINGAN
1093	TABASCO	BALANCAN	LA HULERIA
1094	TABASCO	BALANCAN	MISSICAB (LA PITA)
1095	TABASCO	BALANCAN	NETZAHUALCÓYOTL (SANTA ANA)
1096	TABASCO	BALANCAN	MULTE
1097	TABASCO	TENOSIQUE	LA ISLA
1098	TABASCO	JALAPA	AQUILES SERDAN 3RA. SECCIÓN (SAN ROMAN)
1099	TABASCO	JALAPA	CALICANTO 2DA. SECCIÓN
1100	TABASCO	JALAPA	CHICHONAL 1RA. SECCIÓN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1101	TABASCO	JALAPA	SAN MIGUEL AFUERA
1102	TABASCO	TACOTALPA	LAZARO CARDENAS (MADRIGAL 3RA. SECCIÓN)
1103	TABASCO	HUIMANGUILLO	PEDREGAL MOCTEZUMA 1RA. SECCIÓN
1104	TABASCO	HUIMANGUILLO	GÚIRAL Y GONZALEZ 1RA. SECCIÓN
1105	TABASCO	HUIMANGUILLO	HUAPACAL 1RA. SECCIÓN
1106	TABASCO	HUIMANGUILLO	HUAPACAL 2DA. SECCIÓN
1107	TABASCO	HUIMANGUILLO	OTRA BANDA 2DA. SECCIÓN
1108	TABASCO	HUIMANGUILLO	PASO DE LA MINA 1RA. SECCIÓN
1109	TABASCO	HUIMANGUILLO	RIO SECO Y MONTAÑA 3RA. SECCIÓN (CHINAL)
1110	TABASCO	HUIMANGUILLO	BLASILLO 2DA. SECCIÓN (OTATES)
1111	TABASCO	HUIMANGUILLO	PASO DE LA MINA 2DA. SECCIÓN (BARRIAL)
1112	TABASCO	HUIMANGUILLO	ZANAPA 1RA. SECCIÓN
1113	TABASCO	HUIMANGUILLO	PASO DE LA MINA 3RA. SECCIÓN
1114	TABASCO	HUIMANGUILLO	TRES BOCAS 1RA. SECCIÓN
1115	TABASCO	HUIMANGUILLO	ZAPOTAL 1RA. SECCIÓN (SAN MIGUEL)
1116	TABASCO	HUIMANGUILLO	MONTE DE ORO 1RA. SECCIÓN
1117	TABASCO	HUIMANGUILLO	CAOBANAL 1RA. SECCIÓN (MEZCALAPA)
1118	TABASCO	HUIMANGUILLO	TIERRA NUEVA 2DA. SECCIÓN
1119	TABASCO	HUIMANGUILLO	PICO DE ORO 1RA. SECCIÓN
1120	TABASCO	HUIMANGUILLO	MECATEPEC
1121	TABASCO	HUIMANGUILLO	PEJELAGARTERO 1RA. SECCIÓN (PLATAFORMA)
1122	TABASCO	HUIMANGUILLO	PEJELAGARTERO 1RA. SECCIÓN (LOS PINOS)
1123	TABASCO	HUIMANGUILLO	SAN MANUEL
1124	TABASCO	HUIMANGUILLO	BLASILLO 1RA. SECCIÓN (NICOLÁS BRAVO)

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1125	TABASCO	HUIMANGUILLO	TIERRA NUEVA 3RA. SECCIÓN
1126	TABASCO	HUIMANGUILLO	TECOMINOACAN
1127	TABASCO	HUIMANGUILLO	OCUAPAN
1128	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-26 (GENERAL PEDRO C. COLORADO)
1129	TABASCO	CENTLA	CARLOS A. MADRAZO
1130	TABASCO	CENTLA	BENITO JUAREZ
1131	TABASCO	CENTLA	CARLOS ROVIROSA 1RA. SECCIÓN
1132	TABASCO	CENTLA	NUEVO CENTLA
1133	TABASCO	CENTLA	BOCA DE CHILAPA
1134	TABASCO	CENTLA	LIBERTAD DE ALLENDE
1135	TABASCO	CENTLA	FELIPE CARRILLO PUERTO SUR (CARRILLÓN)
1136	TABASCO	CENTLA	LA ESTRELLA
1137	TABASCO	CENTLA	FELIPE CARRILLO PUERTO (CENTRO)
1138	TABASCO	CENTLA	LA VICTORIA
1139	TABASCO	CENTLA	JALAPITA
1140	TABASCO	CENTLA	ÁLVARO OBREGON (SANTA CRUZ)
1141	TABASCO	JONUTA	SAN JOSÉ
1142	TABASCO	JONUTA	LA GUAYABA (ALTO AMATTAN)
1143	TABASCO	CUNDUACAN	YOLOXOCHITL 2DA. SECCIÓN (SAN SEVERO)
1144	TABASCO	CUNDUACAN	CUCUYULAPA 2DA. SECCIÓN (PUENTE SAMARÍA)
1145	TABASCO	CUNDUACAN	LA PIEDRA 3RA. SECCIÓN
1146	TABASCO	CUNDUACAN	CUNDUACAN (EL MOTE)
1147	TABASCO	CUNDUACAN	LIBERTAD 4TA. SECCIÓN (VICENTE GUERRERO)
1148	TABASCO	CUNDUACAN	MIAHUATLAN 1RA. SECCIÓN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1149	TABASCO	CUNDUACAN	HUAPACAL 1RA. SECCIÓN
1150	TABASCO	CUNDUACAN	CUMUAPA 2DA. SECCIÓN
1151	TABASCO	CUNDUACAN	LIBERTAD 3RA. SECCIÓN (MONTE GRANDE)
1152	TABASCO	CUNDUACAN	MANTILLA
1153	TABASCO	CUNDUACAN	PECHUCALCO
1154	TABASCO	CUNDUACAN	CULICO 2DA. SECCIÓN
1155	TABASCO	CUNDUACAN	HUIMANGO 2DA. SECCIÓN (LA MONA)
1156	TABASCO	CUNDUACAN	SANTO TOMAS
1157	TABASCO	CUNDUACAN	DOS CEIBAS
1158	TABASCO	CUNDUACAN	CULICO 1RA. SECCIÓN
1159	TABASCO	CUNDUACAN	LA PIEDRA 4TA. SECCIÓN
1160	TABASCO	CUNDUACAN	RANCHO NUEVO
1161	TABASCO	CUNDUACAN	AMADO GOMEZ
1162	TABASCO	CUNDUACAN	LA CHONITA
1163	TABASCO	CUNDUACAN	EL TULAR
1164	TABASCO	CUNDUACAN	YOLOXOCHITL 2DA. SECCIÓN
1165	TABASCO	CUNDUACAN	CEIBA 1RA. SECCIÓN (JAHUACTAL)
1166	TABASCO	CUNDUACAN	CUMUAPA 1RA. SECCIÓN
1167	TABASCO	CUNDUACAN	MORELOS PIEDRA 3RA. SECCIÓN
1168	TABASCO	CUNDUACAN	REFORMA
1169	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	BENITO JUAREZ 3RA. SECCIÓN
1170	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	LA CRUZ
1171	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	LA TRINIDAD
1172	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	VICENTE GUERRERO 2DA. SECCIÓN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1173	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	PUEBLO VIEJO
1174	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	EL RECREO
1175	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	BENITO JUAREZ 1RA. SECCIÓN
1176	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	TIERRA ADENTRO 1RA. SECCIÓN
1177	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	BOQUIAPA
1178	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	IQUINUAPA (EL CLAVO)
1179	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	MECOACAN 2DA. SECCIÓN (SAN LORENZO)
1180	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	HUAPACAL 2DA. SECCIÓN (PUNTA BRAVA)
1181	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	VICENTE GUERRERO 1RA. SECCIÓN
1182	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	BENITO JUAREZ 2DA. SECCIÓN
1183	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	FELIPE ANGELES (EL GAVILÁN)
1184	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	CALABACILLAS
1185	TAMAULIPAS	JAUMAVE	MATÍAS GARCIA (LA HACIENDA)
1186	TAMAULIPAS	LLERA	LAS COMPUERTAS
1187	TAMAULIPAS	LLERA	EL NUEVO ENCINO (EL ENCINO)
1188	TAMAULIPAS	LLERA	GENERAL PEDRO JOSÉ MENDEZ
1189	TAMAULIPAS	OCAMPO	RICARDO FLORES MAGÓN
1190	TAMAULIPAS	OCAMPO	EL PENSIL
1191	TAMAULIPAS	TULA	SAN RAFAEL
1192	TAMAULIPAS	TULA	LA TAPONA
1193	TAMAULIPAS	TULA	MAGDALENO CEDILLO (EL CORONEL)
1194	TAMAULIPAS	TULA	SANTA ANA DE NAHOLA
1195	TLAXCALA	ATLIZAYANCA	NEXNOPALA
1196	TLAXCALA	ATLIZAYANCA	SANTA MARÍA LAS CUEVAS

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1197	TLAXCALA	ATLTZAYANCA	RANCHERÍA DE POCITOS
1198	TLAXCALA	ATLTZAYANCA	SANTA CRUZ POCITOS
1199	TLAXCALA	ATLTZAYANCA	CONCEPCIÓN HIDALGO
1200	TLAXCALA	CUAPIAXTLA	COLONIA IGNACIO ALLENDE
1201	TLAXCALA	ESPAÑITA	VICENTE GUERRERO
1202	TLAXCALA	ESPAÑITA	LA MAGDALENA CUEXTOTITLA
1203	TLAXCALA	ESPAÑITA	SAN FRANCISCO MITEPEC
1204	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	SAN DIEGO RECOBA
1205	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	SANTIAGO TLALPAN
1206	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	EL PORVENIR CHOPOPO
1207	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	CORRAL VIEJO LA LIMA
1208	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	ACECECA
1209	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TEPATLAN
1210	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	LAS MESAS SAN GABRIEL (LAS MESAS)
1211	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	IXCANELCO
1212	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEMPOAL	POCHUCO
1213	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA	ZONZONAPA
1214	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA	ZILACATIPAN (TENAXCALZINGO)
1215	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA	PALO BENDITO
1216	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLAN	SAN PABLO MITECATLAN
1217	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLAN	SANTA CRUZ
1218	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLAN	ILAMATLAN
1219	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLAN	SAN GREGORIO
1220	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLAN	COACOACO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1221	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACHICHILCO	CHINTIPAN
1222	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES
1223	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	CUYUCUENDA
1224	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE	EL ZAPOTE
1225	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	PALMA SOLA
1226	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	EL ZAPOTE
1227	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TUZALES
1228	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	LA TRANCA
1229	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAJETE	PLAN DE SEDEÑO
1230	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAJETE	MAZATEPEC
1231	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOLULAN	HUICHILA
1232	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOLULAN	TLACOLULAN
1233	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TONAYAN	ZACATAL
1234	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TONAYAN	TONAYAN
1235	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOLULAN	EL FRESNO
1236	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZACAN	LA SIDRA
1237	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MAGDALENA	MAGDALENA
1238	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLILAPAN	TONALIXCO
1239	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	LAZARO CARDENAS (RIACHUELOS)
1240	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	EL FUERTE DE ANAYA
1241	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	BOCA DE LIMA
1242	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	COAPILOLOYITA
1243	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HIDALGOTITLAN	LICENCIADO GABRIEL RAMOS MILLÁN
1244	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HIDALGOTITLAN	SAN CARLOS

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1245	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	EL SUCHIL
1246	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	EL TEPACHE
1247	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECAYAPAN	SAN ANDRES CHAMILPA
1248	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAJAPAN	SAN JUAN VOLADOR
1249	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	COLONIA VILLA ALTA
1250	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	EJIDO VILLA GUERRERO MELCHOR OCAMPO
1251	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	BELLACO
1252	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	LA LIMA
1253	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	COLONIA LA MAGDALENA
1254	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	AMAMALOYA
1255	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	MIRADOR SALTILLO
1256	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	VENUSTIANO CARRANZA (PEÑA BLANCA)
1257	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	VILLA ALTA
1258	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	SAN LORENZO TENOCHTITLAN
1259	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HIDALGOTTILAN	VICENTE GUERRERO
1260	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	LOMA BONITA
1261	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECAYAPAN	IXHUAPAN
1262	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	TIERRA NUEVA
1263	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	CHACALAPAN
1264	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	NORMA
1265	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	SABANETA
1266	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	SANTA ROSA LOMA LARGA
1267	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN LEOPOLDO
1268	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	EL REMOLINO

NUM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1269	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	BEZUAPAN
1270	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	EL POPOTAL
1271	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	CHUNIAPAN DE ABAJO
1272	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	PUERTA NUEVA XOTEAPAN (PUERTA NUEVA)
1273	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	TEXCALTITAN XOTEAPAN (TEXCALTITAN)
1274	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	CUESTA AMARILLA
1275	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	AXOCHIO
1276	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	OHUILAPAN
1277	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	BOCA DEL MONTE
1278	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	SALTO DE AGUA DE PIO (DOS CAMINOS)
1279	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	MEDELLÍN
1280	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	RINCON DE ZAPATERO
1281	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	SAN ANTONIO DE LA HUERTA
1282	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	EL ZAPOTAL
1283	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	COYOL DE GONZALEZ
1284	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	LOMA DE SOGOTEGOYO
1285	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	APIXITA
1286	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	LA REDONDA
1287	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COXQUIHUI	SABANETA
1288	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	CABELLAL NUMERO UNO
1289	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	LA PIEDAD
1290	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	LA CEIBA
1291	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	LA ENCANTADA
1292	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	PLAN DE LIMÓN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1293	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COXQUIHUI	ARENAL
1294	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	CALALCO
1295	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	CHICUALOQUE
1296	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	COLONIA GUADALUPE
1297	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL	SANTA ISABEL
1298	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL	BUENAVISTA
1299	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL	POZA LARGA ZAPOTAL
1300	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECATLAN	RICARDO FLORES MAGÓN
1301	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	CRUZ MANANTIAL
1302	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	MATA DE OTATE
1303	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	SAN JUAN OTONTEPEC
1304	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXCATEPEC	POZA AZUL (PIEDRAS CLAVADAS)
1305	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETZINTLA	TIERRA BLANCA
1306	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	EL CAFETAL
1307	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	BALCAZAR
1308	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	SAN MARCOS
1309	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	TANTALAMOS
1310	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	LA REFORMA
1311	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	EL ANONO
1312	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTIMA	EL ZAPOTAL
1313	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMARON DE TEJEDA	LA MESTIZA
1314	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMARON DE TEJEDA	RINCON DE BARRABAS
1315	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	VISTA HERMOSA
1316	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	SAN FELIPE DE JESÚS

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1317	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	XONOTLA
1318	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	SAN FRANCISCO NACAXTLE
1319	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	SONORA
1320	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	COMAPA
1321	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	CERRITOS
1322	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	POTRERILLO
1323	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	XALATLACO
1324	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	TETLAXCO
1325	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	CUMBRE DEL ESPAÑOL
1326	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	AGUA ESCONDIDA
1327	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	XOMETLA
1328	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	METLAC HERNANDEZ (METLAC PRIMERO)
1329	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	CHILAPA
1330	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCHIAPA	GUADALUPE VICTORIA
1331	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO	LA PALMA
1332	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO	SAN JOSÉ TENEJAPA
1333	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTEPEC DE MEJIA	CHIXTLA
1334	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	CALGAHUALCO
1335	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	TLAPALA
1336	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZENTLA	AGUA ESCONDIDA (EL OLVIDO)
1337	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO	PALO GACHO
1338	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATATILA	TATATILA
1339	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	OJITAL SANTA MARÍA
1340	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LA GRANADILLA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1341	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	TEPETZINTLILLA
1342	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LA ESTACIÓN (PUERTA SIETE)
1343	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LAS FLORES CINCO POBLADOS
1344	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LA LIMA TAMATOCO
1345	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LA PIEDRA ENCONTRADA (FLORIDA)
1346	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LA REFORMA
1347	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	LOMAS DE VINAZCO
1348	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	VARA ALTA
1349	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	VILLA HERMOSA
1350	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	RAUDAL NUEVO
1351	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	OJITAL CIRUELO
1352	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	KILOMETRO TREINTA Y TRES (PASO REAL)
1353	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	TUMBADERO
1354	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	VEGAS DE LA SOLEDAD Y SOLEDAD DOS
1355	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	EMILIANO ZAPATA
1356	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	BUENOS AIRES (SAN ISIDRO)
1357	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	CERRO DULCE
1358	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	SAN JERÓNIMO
1359	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	CUJULIAPAN
1360	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	CURAZAO
1361	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	VICENTE GUERRERO (EL AGUACATE)
1362	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	TOMATE RIO MANSO
1363	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	CHILAPA DEL CARMEN
1364	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	LA VICTORIA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1365	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	LEALTAD DE MUÑOZ
1366	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	LA NUEVA ERA
1367	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO SOCHIAPAN	SANTA TERESA
1368	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	ARENAL SANTA ANA
1369	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	TIOCUAUTLA
1370	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	LA PRENSA
1371	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	SAN PEDRO TEPOZOTECO
1372	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	LA ESTANZUELA
1373	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	LERDO DE TEJADA
1374	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	SANTA CRUZ TEPOZOTECO
1375	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	JUAN MARCOS (SAN JOSÉ BUENAVISTA)
1376	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	CHAMPILICO
1377	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	GUTIERREZ ZAMORA
1378	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	VEINTIUNO DE AGOSTO
1379	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	TEZAHUAPAN DE JUAREZ
1380	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	SAN ISIDRO (EL BARRANCO)
1381	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	CHACHALACA
1382	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	EL AZOTAL
1383	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	EL CAMPAMENTO
1384	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	CUATRO CAMINOS
1385	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	INDEPENDENCIA
1386	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	NAPOALA
1387	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	PILARES
1388	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	AHUATENO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1389	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	ZAPOTTLÁN
1390	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	PAHUA HUECA
1391	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	SANTIAGO
1392	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	TIERRA NUEVA
1393	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	CALPULALPAN
1394	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
1395	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	GUADALUPE VICTORIA
1396	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	VISTA HERMOSA
1397	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	CRUZ TETELA
1398	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATLAHUILCO	ZACAMILOLA
1399	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CARRILLO PUERTO	ARROYO AZUL
1400	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA	ACULTZINAPA
1401	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA	TLATILPA
1402	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA	MEXCALA
1403	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEQUILA	EL CAMPANARIO
1404	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXHUACAN	TEXHUACAN
1405	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	COLONIA MORELOS (CONGREGACION VAZQUEZ VELA)
1406	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	COLONIA AGRICOLA RINCON DE LAS FLORES
1407	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	XONOTLA
1408	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	TEPECOXTLA
1409	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	MONTE ALTO (EMILIANO ZAPATA)
1410	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	LAS LIMAS
1411	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	EL PORVENIR
1412	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	XOCHIOJCA

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1413	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA
1414	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	PASO REAL
1415	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	IXTACAPA EL CHICO
1416	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CASTILLO DE TEAYO	EL XUCHITL
1417	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	LA CEIBA TLACOLULA
1418	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	EL TECOMATE
1419	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	AHUICA
1420	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	CALLEJÓN CARRIZALILLO
1421	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	PASTORÍA
1422	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	TEPOXTECO
1423	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO	CACAHUATENGO
1424	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO	OJITAL CUAYO
1425	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO	TZILTZACUAPAN
1426	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO	ZAPOTE BRAVO
1427	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	IXCACUATITLA
1428	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONQUIACO	EL CAPULIN
1429	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAUTLAN DE CARVAJAL	SAN MIGUEL TLAPEXCATL
1430	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAUTLAN DE CARVAJAL	EMILIANO ZAPATA
1431	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUCHIQUE DE FERRER	EL CHAPARRAL
1432	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETLAN	MAFAFAS
1433	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALTETELA	PINILLO
1434	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA	CUAUTITLAN DEL PARRAL
1435	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETLAN	COLONIA ENRIQUEZ
1436	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA	LEONA VICARIO

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1437	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONQUIACO	LA SOMBRA
1438	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COETZALA	COETZALA
1439	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJAL	XOCHITLA
1440	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CALCAHUALCO	EXCOLA
1441	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	LA CHACA
1442	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	EL PANORAMA
1443	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO	TECALCO
1444	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	BENITO JUAREZ
1445	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	ARROYO LARGO
1446	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	MAXYAPAN
1447	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	OJO DE AGUA
1448	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	LAS POCHOTAS
1449	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	CIRUELAR AQUICHE
1450	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CASTILLO DE TEAYO	LIMA VIEJA
1451	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CASTILLO DE TEAYO	EL MANTE
1452	YUCATÁN	CHANKOM	XKOPTEIL
1453	YUCATÁN	CHEMAX	KUXEB
1454	YUCATÁN	CHEMAX	USPIBIL
1455	YUCATÁN	TEKOM	TEKOM
1456	YUCATÁN	TINUM	X-CALAKOOP
1457	YUCATÁN	TINUM	TINUM
1458	YUCATÁN	UAYMA	UAYMA
1459	YUCATÁN	YAXCABA	TIHOLOP
1460	YUCATÁN	YAXCABA	LIBRE UNIÓN

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1461	YUCATÁN	CHACSINKIN	CHACSINKIN
1462	YUCATÁN	HALACHO	SIHO
1463	YUCATÁN	HALACHO	CUCH HOLOCH
1464	YUCATÁN	KOPOMA	KOPOMA
1465	YUCATÁN	MANI	TIPIKAL
1466	YUCATÁN	MAXCANU	PARAÍSO
1467	YUCATÁN	MAXCANU	COAHUILA (SANTA TERESA COAHUILA)
1468	YUCATÁN	MAYAPAN	MAYAPAN
1469	YUCATÁN	PETO	XOY
1470	YUCATÁN	TEKAX	KINIL
1471	YUCATÁN	TEKAX	PENCUYUT
1472	YUCATÁN	TEKAX	BECANCHEN
1473	YUCATÁN	TEKAX	XAYA
1474	YUCATÁN	TZUCACAB	CATMIS
1475	YUCATÁN	ABALA	UAYALCEH
1476	YUCATÁN	ABALA	ABALA
1477	YUCATÁN	SAMAHIL	KUCHEL
1478	YUCATÁN	SAMAHIL	SAN ANTONIO TEDZIDZ
1479	YUCATÁN	SANAHCAT	SANAHCAT
1480	YUCATÁN	SOTUTA	ZAVALA
1481	YUCATÁN	SUDZAL	SUDZAL
1482	YUCATÁN	TECOH	LEPAN
1483	YUCATÁN	TECOH	TELCHAQUILLO
1484	YUCATÁN	TECOH	X-KANCHAKAN

NUM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1485	YUCATÁN	TIMUCUY	SUBINCANCAB
1486	YUCATÁN	UCU	YAXCHE DE PEON
1487	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	VILLA CARDENAS
1488	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	ALFONSO MEDINA
1489	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	INDEPENDENCIA SAN MARTIN (SAN MARTIN)
1490	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	LA ESTANZUELA
1491	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	ORAN
1492	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	JARALILLO
1493	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	FRANCISCO I. MADERO (COLONIA MADERO)
1494	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	SAN LUCAS
1495	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	LUIS MOYA
1496	ZACATECAS	SAIN ALTO	EL FRESNO
1497	ZACATECAS	SAIN ALTO	LUIS MOYA
1498	ZACATECAS	SAIN ALTO	SAIN BAJO
1499	ZACATECAS	SAIN ALTO	BARRANCAS
1500	ZACATECAS	SAIN ALTO	JOSÉ MARÍA MORELOS (SANTA MONICA)
1501	ZACATECAS	SAIN ALTO	CANTUNA
1502	ZACATECAS	SAIN ALTO	EL CAZADERO
1503	ZACATECAS	SAIN ALTO	CAÑAS
1504	ZACATECAS	NORIA DE ANGELES	COLONIA SAN FRANCISCO (SAN FRANCISCO)
1505	ZACATECAS	NORIA DE ANGELES	GENERAL GUADALUPE VICTORIA (ESTACIÓN LA HONDA)
1506	ZACATECAS	PINOS	EL CHINO
1507	ZACATECAS	PINOS	SAN MIGUEL (SAN MIGUEL DEL ZACATAL)
1508	ZACATECAS	PINOS	EL MEZQUITE

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO CENSO INEGI 2010	LOCALIDAD CENSO INEGI 2010
1509	ZACATECAS	PINOS	LA PACHONA (SAN ANDRES)
1510	ZACATECAS	PINOS	SALDAÑA
1511	ZACATECAS	PINOS	JAULA DE ARRIBA
1512	ZACATECAS	PINOS	LA PENDENCIA
1513	ZACATECAS	PINOS	LA PRESITA
1514	ZACATECAS	PINOS	LA LABORCILLA
1515	ZACATECAS	PINOS	SAN MARTIN
1516	ZACATECAS	PINOS	AGUA GORDA DE LOS PATOS
1517	ZACATECAS	PINOS	SAN JOSÉ DE CASTELLANOS
1518	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	CANOAS
1519	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	PURÍSIMA DEL RUCIO (EL RUCIO)
1520	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	EL SALITRE
1521	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	EL TEPETATE
1522	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	PRESA DE VALENZUELA (LAGUNA DE VALENZUELA)
1523	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	LA BALLENA
1524	ZACATECAS	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	HUITZILA
1525	ZACATECAS	VALPARAÍSO	SAN JUAN CAPISTRANO
1526	ZACATECAS	VALPARAÍSO	TROJES
1527	ZACATECAS	GENARO CODINA	PERALES
1528	ZACATECAS	GENARO CODINA	PASO DE MENDEZ
1529	ZACATECAS	GENARO CODINA	SANTA INÉS
1530	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	LA UNIÓN DE SAN ANTONIO (UNIÓN DE LAS BORREGAS)
1531	ZACATECAS	VILLA DE COS	TIERRA Y LIBERTAD (SAN BLAS)